

INFORME DE RESPUESTA – EL SALVADOR QUINTA RODA DEL MESICIC

INFORME DE EL SALVADOR

DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA

Y

SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACION DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS Y LAS DISPOSICIONES ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA

INFORMACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA.

Introducción

El Comité estableció que en la metodología de la Quinta Ronda se analizarán el seguimiento a recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda. Adicionalmente, se analizarán los desarrollos nuevos de los Estados con relación a las disposiciones de la Convención seleccionadas para la Segunda Ronda, teniendo en cuenta el marco normativo, los desarrollos tecnológicos y los resultados.

Para tal efecto el Comité preparó el formulario individualizado para que se reporte información sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en la segunda ronda y desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la convención seleccionadas, el cuál ha sido dirigido a la República de El Salvador.

La República de El Salvador para preparar el presente informe relacionado a la Quinta Ronda del MESICIC consultó con las instituciones del Estado que realizan funciones relacionadas a cada temática que aborda el cuestionario individualizado, siendo principalmente las siguientes: 1) Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia; 2) Fiscalía General de la República; 3) Tribunal de Ética Gubernamental; 4) Tribunal del Servicio Civil; 5) Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública del Ministerio de Hacienda; 6) Unidad Técnica Ejecutiva; 7) Corte de Cuentas de la República; 8) Corte Suprema de Justicia; 9) Consejo Nacional de la Judicatura; 10) Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal; 11) Asamblea Legislativa; 12) Instituto de Acceso a la Información Pública, 13) Ministerio de Relaciones Exteriores y 14) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

La selección de las 3 instituciones para la quinta ronda se realizó a través de la Mesa de Expertos Gubernamentales Interinstitucionales, que ha sido creada por parte de la República de El Salvador, con el objetivo de darle el respectivo seguimiento a las dos principales Convenciones Contra la Corrupción, es decir, la Convención Interamericana Contra la Corrupción (CICC) y la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción (CNUCC), dicha mesa, es coordinada por la Presidencia de la República de El Salvador, a través de la Secretaría de Transparencia y Anticorrupción por medio de la Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría (OFCIA), quienes son los responsables de preparar el presente documento.

La Mesa de Expertos Gubernamentales Interinstitucionales de El Salvador, en atención a dar respuesta a las preguntas en relación a la implementación de las disposiciones de la Convención para ser analizadas en la Quinta Ronda, de acuerdo a la instrucción, realizó entre otras las siguientes tareas : i), seleccionó mediante un debate y análisis, llevado a cabo el uno de abril de dos mil dieciséis, a la Corte Suprema de Justicia, Corte de Cuentas de la República y el Tribunal de Ética Gubernamental adicionalmente se agrega una cuarta institución para brindar las respuestas requeridas en lo relativo al artículo III, párrafo 3 de la Convención, relacionadas a dar instrucciones al personal de las entidades públicas para la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades. Con la información obtenida de las instituciones consultadas se plantea el presente informe:

La estructura del informe será así:

- A. Información sobre la autoridad responsable del diligenciamiento del presente cuestionario.
- B. Respuesta por parte de la República de El Salvador a las preguntas relacionadas con la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Quinta ronda.
- C. Respuestas por parte de la República de El Salvador sobre la implementación de las recomendaciones formuladas en la segunda ronda y desarrollos nuevos en relación con las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en dicha ronda.
- D. Buenas prácticas tanto de Respuesta a las preguntas relacionadas con la implementación de las disposiciones de la Convención seleccionadas para ser analizadas en la Quinta Ronda y de Seguimiento de la implementación de las recomendaciones formuladas en la Segunda Ronda.

Para una mejor comprensión se tiene a bien desarrollar las funciones principales que realizan las instituciones que se han involucrado en las respuestas al cuestionario de la Quinta Ronda del MESICIC, así:

1. **Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia (STP).** Es una unidad de apoyo destinada al servicio de la Presidencia de la República, entre sus atribuciones y funciones le corresponden velar por la viabilidad técnica de las principales acciones gubernamentales; en su quehacer se destaca la coordinación de los gabinetes de gestión económica, de gestión social y la asesoría al presidente de la República en la toma de decisiones estratégicas en materia económico-social, organiza el Sistema Nacional de Planificación y el Sistema Nacional de Estadísticas e indicadores y coordinarlos, participa y coordina el proceso de diseño y formulación de las políticas públicas que deben realizar las distintas entidades estatales, con el objeto de lograr su compatibilidad con el Plan General del Gobierno, presentando las propuestas que sean necesarias, procurando la optimización de recursos y la simplificación de funciones, coordina, prioriza y asigna la distribución de la cooperación técnica, financiera no reembolsable o de bienes que Gobiernos, Organismos Internacionales y Entidades Extranjeras otorguen al Estado, cuando éstas carezcan de un destino específico, coordina la formulación de los programas de cooperación financiera reembolsable; así como negociar, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda u otra Secretaría de Estado o entidad competente, la contratación de empréstitos u obtención de cooperación internacional con Gobiernos, Organismos Internacionales y entidades extranjeras, entre otras.
2. **La Fiscalía General de la República de El Salvador (FGR).** Según el Art. 193 de la Constitución de la República de El Salvador, corresponde al Fiscal General de la República, defender los intereses del Estado y de la Sociedad, promover de oficio o a petición de parte la acción de la justicia en defensa de la legalidad, dirigir la investigación del delito con la colaboración de la Policía Nacional Civil, y en particular de los hechos criminales que han de someterse a la jurisdicción penal, promover la acción penal de oficio o a petición de parte, defender los intereses fiscales y representar al Estado en toda clase de juicios y en los contratos sobre adquisición de bienes inmuebles en general y de los inmuebles sujetos a licitación, y los demás que determine la ley, entre otras.
3. **El Tribunal de Ética Gubernamental (TEG),** es el ente rector de la ética pública, encargado de promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del municipio, prevenir, detectar y sancionar los actos contrarios a los deberes y prohibiciones éticos establecidos en la Ley de Ética Gubernamental; además le corresponde difundir entre todos los servidores públicos y personas sujetas a la aplicación de la Ley, el respeto y la observancia de las normas éticas; los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas y la

cultura ética en la población en general; así como la capacitación de los Miembros de la Comisiones de Ética y demás servidores públicos, entre otras.

4. **El Tribunal de Servicio Civil (TSC)**, su misión es garantizar la eficiencia de la Administración Pública y Municipal, la protección y estabilidad de los servidores del Estado y el Municipio en beneficio del interés público, armonizando las relaciones laborales y promover al servidor público mediante la selección de éstos en base al mérito y la aptitud, de conformidad al marco legal existente, entre otras.
5. **La Unidad Normativa de Adquisiciones de la Administración Pública. (UNAC)**. Le corresponde proponer al Ministro de Hacienda, la política anual de las Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública (LACAP) dentro de los límites establecidos en el Art. 8, literal a) de la Ley LACAP; además propone de forma anual los lineamientos de participación en los procesos de licitación y adjudicación de las micro, pequeñas y medianas empresas; emite políticas y lineamientos generales para el diseño, implementación, funcionamiento y coordinación del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (SIAC), así como la administración del sistema electrónico de compras públicas; emitir instructivos, manuales y demás instrumentos que faciliten la obtención de los objetivos establecidos en la LACAP, entre otros.
6. **Unidad Técnica Ejecutiva (UTE)**. Es la institución encargada de dar asistencia técnica, administrativa y financiera a la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia, y además, es el ente ejecutor de todos los acuerdos y proyectos que ésta fórmula en beneficio del sector, además promueve la implementación de programas y proyectos sectoriales, desarrolla un sistema de atención integral para las personas sujetas a la Ley Especial de Protección, mejorar la efectividad de la gestión institucional fortaleciendo el trabajo en equipo y el clima laboral, entre otras.
7. **Corte de Cuentas de la República (CCR)**. Según la Constitución de la República, le corresponde la fiscalización de la Hacienda Pública en general y de la ejecución del Presupuesto en particular; vigilar la recaudación, la custodia, el compromiso y la erogación de los fondos públicos; así como la liquidación de impuestos, tasas, derechos y demás contribuciones, cuando la ley lo determine; autoriza toda salida de fondos del Tesoro Público, de acuerdo con el Presupuesto; intervenir previamente en todo acto que de manera directa o indirecta afecte el Tesoro Público; vigila, inspecciona y glosar las cuentas de los funcionarios y empleados que administren o manejen bienes públicos, y conocer de los juicios a que den lugar dichas cuentas; fiscalizar la gestión económica de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo y de las entidades que se costeen con fondos del Erario o que reciban subvención o subsidio del mismo, examinar la cuenta que sobre la gestión de la Hacienda Pública rinda el Órgano Ejecutivo a la Asamblea, e informar a ésta del resultado de su examen; dicta reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, entre otras.
8. **La Corte Suprema de Justicia (CSJ)**. La Corte Suprema de Justicia, estará compuesta por el número de Magistrados que determine la ley, los que serán elegidos por la Asamblea Legislativa y uno de ellos será el Presidente. Este será el Presidente del Órgano Judicial. La ley determinará la organización interna de la Corte Suprema de Justicia, de modo que las atribuciones que le corresponden se distribuyan entre diferentes Salas. La Corte Suprema de Justicia tendrá una Sala de lo Constitucional, a la cual corresponderá conocer y resolver las demandas de inconstitucionalidad de las leyes, decretos y reglamentos, los procesos de amparo, el habeas corpus, las controversias entre el Órgano Legislativo y el Órgano Ejecutivo a que se

refiere el Art. 138 y las causas mencionadas en la atribución 7a. del Art. 182 de esta Constitución. La Sala de lo Constitucional estará compuesta de cinco Magistrados designados por la Asamblea Legislativa, uno de los cuales será el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, quien también la presidirá. De igual forma, la Corte Suprema de Justicia la conforma la Sala de lo Contencioso Administrativo, integrada por cuatro magistrados, que es la única competente para dirimir controversias entre entes de las administración pública y los particulares, una vez agotados los recursos administrativos; también la Sala de lo Civil, integrada por tres magistrados, generalmente conoce del Recurso Extraordinario de Casación en materias civil, mercantil, laboral y de familia; y por último, la Sala de lo Penal, integrada por tres magistrados, ésta principalmente conoce del Recurso de Casación contra las sentencias. Habrá Cámaras de Segunda Instancia compuestas de dos Magistrados cada una, Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de Paz. Su número, jurisdicción, atribuciones y residencia serán determinados por la ley, entre otras.

9. **Consejo Nacional de la Judicatura (CNJ).** El Consejo Nacional de la Judicatura es una institución independiente, encargada de proponer candidatos para los cargos de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, Magistrados de las Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz. Asimismo, se encarga de Organizar y administrar la Escuela de Capacitación Judicial, para asegurar el mejoramiento en la formación profesional de los Magistrados y Jueces y demás funcionarios judiciales; lo cual se ha hecho extensivo al personal del Órgano Judicial, a los demás funcionarios y empleados del Ministerio Público y demás sectores vinculados con el sistema de administración de justicia. Por último, se encarga de aprobar y remitir a la Corte Suprema de Justicia en la forma prevista por la Ley, los informes de evaluación de Magistrados de Cámara de Segunda Instancia, de Jueces de Primera Instancia y de Jueces de Paz, en base a los informes técnicos propuestos por la Unidad Técnica de Evaluación, que es dependencia del Consejo Nacional de la Judicatura, entre otras.
10. **El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM).** Tiene como objeto básico proporcionar asistencia técnica, administrativa, financiera y de planificación; con la finalidad de capacitar a las Municipalidades para el mejor cumplimiento de sus funciones y atribuciones”. Busca contribuir con las municipalidades a que realicen una gestión exitosa del desarrollo territorial, es una entidad de derecho público, especializada en el campo de la Administración Municipal, para cumplir con sus fines, desarrolla las funciones y atribuciones asistencia técnica Administrativa, asistencia financiera, asistencia de planificación, entre otras.
11. **La Asamblea Legislativa (AL).** Es un cuerpo colegiado compuesto por Diputados, elegidos en la forma prescrita por la Constitución de la República, y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar, le corresponde decretar su reglamento interior; aceptar o desechar las credenciales de sus miembros, recibir a éstos la protesta constitucional, y deducirles responsabilidades en los casos previstos por la Constitución; conocer de las renunciaciones que presentaren los Diputados, admitiéndolas cuando se fundaren en causas justas legalmente comprobadas; decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar las leyes secundarias; decretar impuestos, tasas y demás contribuciones sobre toda clase de bienes, servicios e ingresos, en relación equitativa; y en caso de invasión, guerra legalmente declarada o calamidad pública, decretar empréstitos forzosos en la misma relación, si no bastaren las rentas públicas ordinarias; ratificar los tratados o pactos que celebre el Ejecutivo con otros Estados u organismos internacionales, o denegar su ratificación; decretar el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública, así como sus reformas; crear y suprimir plazas, y asignar sueldos a los funcionarios y empleados de acuerdo con el régimen de Servicio Civil, entre otras.

12. **Instituto de Acceso a la Información Pública. (IAIP).** Es el responsable de promover y facilitar el acceso de los ciudadanos a la información pública, así como de regular y supervisar los procedimientos de las instituciones obligadas en cuanto a la protección, clasificación y custodia de la información pública. Conocer y resolver los recursos de revisión interpuestos por solicitantes en el marco de la Ley de acceso a la Información Pública, elabora manuales e instructivos de procedimiento para la clasificación, archivo, custodia y protección de la información pública, que deban aplicar las instituciones públicas conforme las disposiciones de esta Ley, apoyar las acciones del Archivo Nacional en cuanto a la formación y protección de los documentales de la Nación, establecer los criterios y recomendaciones para el funcionamiento del Sistema Nacional de Información Pública y Aplicar el marco sancionatorio de la ley, entre otras.

13. **Ministerio de Relaciones Exteriores. (RREE).** Según el Art. 32 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE) le compete conducir las relaciones con los Gobiernos de otros países, organismos y personas jurídicas internacionales, así como formular y dirigir la política exterior de El Salvador; gestionar, negociar, firmar y denunciar tratados, convenciones y acuerdos internacionales oyendo la opinión de la Secretaría interesada cuando fuere necesario; promover y defender en el exterior la buena imagen de la nación y del Gobierno, divulgando los aspectos relacionados con la vida política, económica, social y cultural; entre otros.

14. **Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA).** Fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de la ciudadanía; así como, instituir instancias, mecanismos y procedimientos de transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del gobierno central, coordinando la deliberación pública con las diferentes instituciones autónomas del gobierno y la sociedad, para el seguimiento de las políticas públicas y la prestación de servicios y sentar las bases para una democracia con más participación ciudadana. Estableciendo formas y procedimientos para el uso efectivo del mecanismo que contribuya a la participación ciudadana, transparencia y anticorrupción, determinados en las leyes de la República. Recibe las diferentes quejas de la ciudadanía, documenta y analizar los indicios de irregularidades que se estuvieren presentando o se hubieren presentado en las instituciones del Órgano Ejecutivo, a efecto de hacerlas del conocimiento de las instancias correspondientes. Para tales efectos, podrá solicitar la colaboración de las referidas instituciones, a través de sus respectivas Unidades de Auditoría Interna, mismas que constituirán la denominada Red de Auditores Internos (RAI), del Órgano Ejecutivo.

**A) INFORMACIÓN SOBRE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DEL
DILIGENCIAMIENTO DEL PRESENTE CUESTIONARIO**

(a) Estado Parte: **EL SALVADOR**

(b) El funcionario a quién puede consultarse sobre las respuestas dadas a este cuestionario es:

Sr./Sra.: **MARCOS ENRIQUE RODRÍGUEZ GONZÁLEZ**

Título/cargo: **SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN, TRANSPARENCIA Y
ANTICORRUPCIÓN**

Organismo/oficina: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Domicilio: **Alameda Manuel Enrique Araújo, No. 5500, San Salvador**

Correo electrónico: **merodriguez1953@gmail.com**

Número de telefono: **(503) 2248 - 9377.**

B) RESPUESTA A LAS PREGUNTAS RELACIONADAS CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA QUINTA RONDA.

La metodología establecida y los acuerdos planteados en la Mesa de Eexpertos Gubernamentales Interinstitucionales de El Salvador que dan seguimiento a la aplicación de las dos convenciones contra la corrupción (CICC-CNUCC), permitió la selección de tres instituciones para que proporcionaran respuestas a las interrogantes de este apartado siendo las siguientes: El Tribunal de Ética Gubernamental, La Corte de Cuentas de la República y la Corte Suprema de Justicia, específicamente en lo relacionado al artículo III, párrafo 3 de la Convención, además se incluyó al Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) como entidad alterna ante falta de información de una institución, sobre lo relativo a dar instrucciones al personal de las entidades públicas para la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

Así, las interrogantes formuladas para la Quinta Ronda de análisis, han sido evacuadas por El Estado de El Salvador a través de las Instituciones ya indicadas mediante dos capítulos, las cuales se desarrollan a continuación.

CAPÍTULO PRIMERO

“Instrucciones al personal de las entidades públicas, que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades (artículo III, párrafo 3 de la convención)”.

A) Seleccione a continuación hasta un máximo de tres grupos de personal de poderes o entidades públicas de su país, del orden nacional/federal, que por su condición mayoritaria o por la importancia de las funciones a su cargo, se consideren como principales y ameriten ser analizados para el propósito previsto en el artículo III, párrafo 3 de la Convención, relativo a dar instrucciones al personal de las entidades públicas para la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades.

En cumplimiento sobre el literal A), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Tribunal de Ética Gubernamental, es una institución colegiada, con autonomía en lo técnico, administrativo y presupuestario, que persigue la promoción del desempeño ético en la función pública, la difusión del respeto y observancia de las normas éticas, los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas; y la cultura ética en la población en general; además, la prevención y detección de las prácticas corruptas y la sanción de las inobservancias a los deberes y prohibiciones enunciados en su ley de creación, funciones concordantes con los propósitos de la Convención Interamericana contra la Corrupción y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

El Tribunal como ente rector de la ética pública, es el encargado de velar por el cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental, y dentro de sus funciones y atribuciones también le corresponde capacitar a las Comisiones de Ética y demás servidores públicos sujetos a la aplicación de la Ley, sobre la ética pública en la función pública; conforme a lo regulado en el Art. 1 y 10 de su Ley.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La Corte de Cuentas de la Republica, como parte de sus políticas de organización interna a cada servidor de nuevo ingreso le instruye sobre sus funciones, responsabilidad y normas éticas, utilizando como mecanismo

inicial el “Proceso de Inducción” a cargo de la Dirección de Recursos Humanos.

B) Indique, con relación al grupo o grupos de personal seleccionado(s) de acuerdo con lo previsto en la pregunta anterior, porque su país considera que amerita(n) ser analizado(s).

En cumplimiento sobre el literal B), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Tal selección de análisis obedece principalmente a que El Tribunal es el único ente en El Salvador, que por atribución legal le corresponde la promoción del desempeño ético en la función pública, la prevención de las prácticas corruptas, la capacitación de todos los servidores públicos del país en materia de ética pública y la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, así como la promoción de la cultura ética en la población en general; de ahí que su importancia nace a partir de la exigencia del Art. III, párrafo 3 de la Convención Interamericana contra la Corrupción, en ese sentido al Tribunal le corresponde asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen las actividades de los servidores públicos.

En definitiva, el Tribunal se perfila como el organismo de control superior al cual le corresponde instruir en materia de ética pública a los funcionarios y servidores públicos y controlar su desempeño en la función pública del Estado Salvadoreño.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Se considera que amerita ser analizado como una buena práctica institucional, en razón de que esta podría ser considerada por otros países que no cuentan con dicha herramienta o fortalecer las ya existentes, para que sea retomada en Entidades Fiscalizadoras Superiores así como otras instituciones gubernamentales.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Es una institución que cuenta con tres años de funcionamiento y fue creada como respuesta a convenciones internacionales de lucha contra la corrupción.

C) Indique si en su país existen disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s) que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y las normas éticas que rigen sus actividades, y adjunte copia de las mismas o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas.

En cumplimiento sobre el literal C), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

En lo que respecta a las disposiciones y/o medidas orientadas a que se den instrucciones al personal seleccionado que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades; se destaca que al regularse el Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, cuyo organismo rector es la Corte de Cuentas de la República, (Art. 24 de la Ley de la Corte de Cuentas), dicha institución es la responsable de regular el funcionamiento del sistema y expedir con carácter obligatorio Normas Técnicas de Control Interno Generales y Específicas para cada institución de la Administración Pública, entre las que se incluyen la creación de reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias que establecen los mecanismos mediante los cuales debe asegurarse la adecuada comprensión de las responsabilidades del personal seleccionado que ingresa a la carrera administrativa. En ese sentido, cada institución con base en tales lineamientos crea su propia normativa interna donde regula tales aspectos.

En similar sentido, se establecen tales lineamientos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que rigen los aspectos administrativos relacionados con las municipalidades, cuyo ente de control es el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, a quien le corresponde brindar asistencia técnica a las municipalidades en materia de organización interna administrativa, entre otros.

Por su parte, al Tribunal como ente obligado conforme a los Arts. 1 y 2 de su Ley le corresponde exclusivamente promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, así como prevenir las prácticas corruptas de los servidores públicos en general y a los que sin ser servidores públicos administren bienes o fondos públicos; en ese sentido, parte de su función principal es asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen las actividades de los servidores públicos y demás personas sujetas a la aplicación de la Ley.

Además, de acuerdo a lo establecido en el Art. 19 de la Ley de Ética Gubernamental el Tribunal está en la obligación de promover y difundir entre los servidores públicos y personas sujetas a su aplicación, el respeto y observancia de las normas éticas; los principios, derechos, deberes y prohibiciones éticas contenidas en dicha ley; y la cultura ética en la población en general; capacitar a los miembros de las Comisiones de Ética y demás sujetos obligados sobre la ética en la función pública, para prevenir actos de corrupción.

De esa manera, las Comisiones y Comisionados de Ética Gubernamental en cumplimiento del Art. 18 inc. 1º de la Ley de Ética Gubernamental y 24 y 27 de su Reglamento, forman parte del Tribunal, es decir, se constituyen como un brazo fuerte pues colaboran en la función de difusión y capacitación de los servidores públicos de cada institución sobre la ética en la función pública y su normativa aplicable con la finalidad de prevenir actos de corrupción.

Así, El Tribunal tiene la obligación de realizar cursos de inducción u otras actividades idóneas para promover la ética pública a las máximas autoridades de las instituciones, a los funcionarios de elección popular o de segundo grado de la administración pública; tales cursos son impartidos antes de la toma de posesión del cargo o dentro de los tres primeros meses del inicio de sus funciones. De esa manera, se establece la obligación de cada órgano superior de las instituciones públicas, de destinar una sesión por año de al menos cuatro horas de lectura, explicación y dilución de la Ley de Ética Gubernamental. (Arts. 59 de la Ley de Ética Gubernamental y 47 y 58 de su Reglamento).

También, El Tribunal, la Comisión o Comisionado de Ética, deben difundir ampliamente entre todos los servidores públicos y el resto de personas sujetas a la Ley en los diversos sectores de la sociedad, inclusive el sector educativo, el respeto y observancia de las normas éticas; los principios, deberes y prohibiciones éticas contenidas en la Ley; y promover la cultura ética en la función pública (Arts. 56 de la Ley de Ética Gubernamental y 48 de su Reglamento)

Tal actividad se materializa en cumplimiento al Art. 58 de la Ley de Ética Gubernamental, que establece que todas las instituciones públicas del Estado, se aseguran que sus servidores públicos sin excepción dediquen una jornada laboral por año a leer, explicar y discutir los contenidos de dicha ley.

La relevancia de la capacitación en materia de ética pública es de tal magnitud que dentro de la estructura organizativa del Tribunal; se creó la Unidad de Divulgación y Capacitación, asignándole personal y presupuesto propio para la capacitación integral en materia de ética pública de los sujetos de aplicación de la Ley y de la población en general, así como para la divulgación de la Ley y su reglamento; en ese sentido, dicha Unidad es la encargada de coordinar y gestionar planes de capacitación inicial, continua y especializada en ética pública y áreas afines.

Finalmente, a nivel directivo del Tribunal se ha formado la Comisión de Divulgación y Capacitación, integrada por tres Miembros del Pleno del Tribunal que desarrollan jornadas de capacitación en materia de ética pública, dirigidas a las máximas autoridades institucionales y a los servidores públicos en general (www.teg.gob.sv).

CORTE DE CUENTAS DE LAS REPUBLICA

La Corte de Cuentas de la República, en el ejercicio de sus atribuciones ha emitido las "NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO" a partir de las cuales, se impone a todas las entidades del Sector Público, el establecimiento de sus Normas y Políticas, entre las cuales se encuentran las relativas a la Inducción y Capacitación del Personal, que están comprendidas en el Capítulo I Regla 15 Organización, 16 Dirección y la Regla 17 Control y Capítulo II que contiene las reglas relativas a Normas de Recursos Humano, Reclutamiento, Selección de Personal, Inducción, Capacitación, Evaluación, Ética del Servidor Público, Control de Asistencia, Rotación de Personal, Remuneraciones, Seguridad y Salud Ocupacional y Expedientes e Inventario de Personal.

El cual es complementado por el decreto de la Presidencia de la Corte de Cuentas N° 4, del 14 de septiembre del 2004, publicado en el D.O. N° 180, Tomo 364, del 29 de septiembre del 2004.-

<http://www.cortedecuentas.gob.sv/uploaded/content/category/293740257.pdf>

D) Refiérase a los siguientes aspectos relativos a las instrucciones antes aludidas, con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) adjuntando copia de las disposiciones y/o medidas que sustenten sus respuestas o señalando los enlaces con las páginas en Internet en que ellas pueden ser consultadas:

- i. Manera en la que se dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.**

En cumplimiento sobre el punto i, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Como se ha indicado en lo relativo a la gestión administrativa del personal, corresponde a la Corte de Cuentas de la República, como ente rector establecer los lineamientos en que se den a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, (Art. 24 de la Ley de la Corte de Cuentas), lo cual es regulado a través de las Normas Técnicas de Control Interno Generales y Específicas para cada institución de la Administración Pública, que establecen los mecanismos mediante los cuales debe asegurarse la adecuada comprensión de las responsabilidades del personal seleccionado que ingresa a la carrera administrativa. En ese sentido, cada institución con base en tales lineamientos crea su propia normativa interna donde regula tales aspectos.

Además se cuenta con la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que rigen los aspectos administrativos relativos a las municipalidades, cuyo ente de control es el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, ISDEM, a quien le corresponde brindar asistencia técnica a las municipalidades en materia de organización interna administrativa, entre otros.

Al final, cada institución de la administración pública conforme a sus normas técnicas de administración de personal, aplica lo relativo a las instrucciones de su personal.

El Tribunal en lo propio da a conocer las responsabilidades y funciones inherentes al cargo de cada servidor público al ingresar a la institución; proporcionándoles una inducción que incluye entre otros aspectos el contenido, aplicación y alcance de la normativa interna regulada en los Manuales de Recursos Humanos y de Descripción de Puestos y Funciones, además de lo relativo al componente ético que regula la Ley de Ética Gubernamental, de lo cual se deja constancia en el expediente laboral.

En general, el Tribunal a través de las capacitaciones impartidas como parte de la formación inicial al personal de nuevo ingreso de las diferentes entidades gubernamentales; en su formación inicial se dan conocer el respeto de los principios y la observancia de las normas éticos, derechos, deberes y prohibiciones éticas; así las consecuencias derivadas de las prácticas corruptas y la sanción de las inobservancias a los deberes y prohibiciones enunciados en su ley.

De las capacitaciones realizadas se deja constancia en los diferentes registros de asistencia y de planes de capacitación.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Al ingreso del personal de la Corte de Cuentas de la Republica, en el proceso de inducción se da a conocer las Funciones y Responsabilidades para cada puesto de manera verbal, proporcionándoles además, una copia del detalle de las mismas, dejando constancia de ello en el expediente de personal de cada empleado.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Existen distintas formas en las que se da a conocer las responsabilidades y funciones, en un primer momento en la inducción que realiza la Unidad de Recursos Humanos. Asimismo, cada una de las funciones se encuentra en el Manual de Organización y Funciones aprobado en febrero de 2016. Por otra parte, también se cuenta con la Comisión de Ética Gubernamental, que se encarga de capacitar periódicamente al personal

- ii. Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, indicando si esto se hace al comenzar su desempeño o en un tiempo determinado después de esto; cuando se modifican dichas funciones; o cuando por un cambio de cargo cambian las funciones.**

En cumplimiento sobre el punto ii, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Tal como se ha señalado corresponde a la Corte de Cuentas de la República, como ente rector establecer los lineamientos temporales en los cuales se instruya al personal respecto a sus responsabilidades y funciones a su cargo, (Art. 24 de la Ley de la Corte de Cuentas), lo cual se canaliza a través de las Normas Técnicas de Control Interno Generales y Específicas para cada institución de la Administración Pública.

En similar sentido, se establecen tales lineamientos en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, que rigen los aspectos administrativos relacionados con las municipalidades, cuyo ente de control es el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM) a quien le corresponde brindar asistencia técnica a las municipalidades en materia de organización interna administrativa, entre otros, que involucra el ámbito temporal en que se dan a conocer tales responsabilidades y funciones.

En lo que respecta al Tribunal se dan a conocer al comenzar las labores, posteriormente se proporciona capacitación continua y especializada dependiendo las funciones de su cargo. De existir, cambio en sus funciones o cargo, se replantean las capacitaciones adaptándolas a dichos cambios.

En general, el Tribunal a través de las capacitaciones impartidas al personal de nuevo ingreso de las diferentes entidades gubernamentales; en su formación inicial se dan a conocer en los primeros tres meses el respeto de los principios y la observancia de las normas éticos, derechos, deberes y prohibiciones éticas; así las consecuencias derivadas de las prácticas corruptas y la sanción de las inobservancias a los deberes y prohibiciones enunciados en su ley; de las capacitaciones realizadas se deja constancia en los diferentes registros de asistencia y de planes de capacitación.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Al inicio del desempeño de sus funciones, y en caso de existir una modificación, en el momento que se produce la misma.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del Instituto ha decidido realizar anualmente una evaluación al personal, dicha evaluación es desarrollada por el Jefe de la Unidad Administrativa correspondiente. En caso que se modifiquen funciones al personal, se debe modificar el Manual de Organización y Funciones y una vez aprobado se procede a instruir al servidor público.

- iii. **Existencia de programas y cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre como desempeñar apropiadamente sus responsabilidades y funciones y, en especial, para concientizarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes a su desempeño.**

En cumplimiento sobre el punto iii, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

En lo particular, El Tribunal proporciona una inducción inicial al personal sobre cómo debe desempeñar apropiadamente sus funciones y responsabilidades; en esta se sensibiliza y concientiza al servidor público del Tribunal de Ética Gubernamental sobre los riesgos de corrupción que conlleva el ejercicio del cargo.

En general, el Tribunal desarrolla un plan integral de capacitación que deviene del Plan Estratégico Institucional, cuyo cumplimiento se verifica a través de los indicadores del Plan Anual Operativo y se perfila de acuerdo a las necesidades de cada unidad organizativa.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La institución cuenta con “Reglamento Orgánico Funcional de la Corte Cuentas de la Republica” y el “Reglamento de Capacitación de la Corte de Cuentas” a través de los cuales se ejecuta la política de capacitación dentro de la entidad.

Reglamento Orgánico Funcional de la Corte Cuentas de la Republica


reglamentoorganicofuncionalCCR.htm

Reglamento de Capacitación de la Corte de Cuentas


REGLAMENTO DE CAPACITACION CCR.htm

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el Plan Operativo Anual de la Unidad de Recursos Humanos se contempla capacitación periódica al personal. Por otra parte se han firmado convenios con instituciones homologas, como el Instituto Nacional de Acceso a la Información Pública de México.

- iv. **Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las responsabilidades o funciones a su cargo y para orientarlas acerca de su apropiado desempeño.**

En cumplimiento sobre el punto iv, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

En la plataforma virtual (www.teg.gob.sv) se encuentran los manuales, instructivos demás procedimientos y políticas aplicables, donde se describen las funciones y responsabilidades del servidor público del Tribunal de Ética Gubernamental.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La institucional la realiza mediante Correo Interno Institucional y equipo informativo en los cuales se incluyen la plataforma virtual para acceder a la Página Web de la Corte de Cuentas la cual contiene la normativa interna que rige el quehacer institucional.

<http://www.cortedecuentas.gob.sv/>

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No se hace uso de tecnologías al respecto.

- v. **Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre la manera de desempeñar apropiadamente las responsabilidades y funciones a su cargo.**

En cumplimiento sobre el punto v, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Según la normativa interna del Tribunal de Ética Gubernamental, cada servidor público que requiera ampliar información o resolver dudas respecto al desempeño apropiado de sus funciones y responsabilidades, puede acudir directamente a su Jefe Inmediato y si aún no es satisfecho en su pretensión puede solicitar audiencia ante el Pleno del Tribunal.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

De acuerdo al Reglamento Interno de Personal de Corte de Cuentas el ente rector encargado de la inducción y divulgación de la normativa que regula sobre las funciones, responsabilidades y cumplimiento de normas éticas es la Dirección de Recursos Humanos.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

La Gerencia Administrativa, por medio de la Unidad de Recursos Humanos es la encargada de orientar al personal sobre la manera en la que deben realizar las funciones de cada cargo.

- vi. **Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las responsabilidades y funciones a su cargo, y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.**

En cumplimiento sobre el punto vi, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Tribunal en ese componente desarrolla un plan integral de capacitación en materia de ética pública y áreas afines, dirigido a los funcionarios y servidores públicos, el cual es ejecutado por la Unidad de Divulgación y Capacitación, cuyo cumplimiento se verifica a través de los indicadores del Plan Anual Operativo.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

De conformidad con la Ley de Servicio Civil, el ente rector, es el Tribunal de Servicio Civil y Comisiones de las diferentes entidades del Sector Público, incluyendo a la Corte de Cuentas de la República.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Pleno del IAIP designó a la Gerencia Administrativa para dar seguimiento a cada uno de los puntos que acuerda el Pleno, así se busca obtener resultados eficaces en menor tiempo.

- vii. **Manera en la que se dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace verbalmente o por escrito y si queda constancia de ello.**

En cumplimiento Sobre el punto vii, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Como se enuncia una de las funciones principales del Tribunal es la divulgación de la Ley de Ética Gubernamental, como marco normativo del desempeño ético del servidor público en la función pública y de las actividades desarrolladas por las demás personas sujetas a la aplicación de la Ley.

Para ello, como se ha indicado el Tribunal cuenta con una Unidad de Divulgación quién en coordinación con las Comisiones y Comisionados de Ética Gubernamental, se encargan de darle operatividad al componente formativo en materia de ética pública, cuyos planes y programas de capacitación van desde la formación inicial, continúa y avanzada. Dicha unidad se dedica permanentemente a la actividad de capacitación, siendo también apoyada por personal y Miembros del Pleno del Tribunal.

La labor de capacitación es eminentemente oral y de se desarrolla a través de talleres, cursos, diplomados, foros, conferencias, entre otros; utilizándose para ello los métodos modernos de enseñanza y aprendizaje a efecto de lograr el aprendizaje y comprensión asertiva en materia de ética pública.

De esa manera, la unidad ha desarrollado las siguientes acciones formativas en las cuales se han capacitado los servidores públicos que se describen a continuación.

	2012	2013	2014	2015	2016
Servidores públicos capacitados (por las Comisiones de Ética y por medio de convenios)	23,655	28,336	11,754	19,558	6,468
Servidores públicos capacitados por el TEG (Miembros de Comisiones de Ética, Agentes de Enlace y Facilitadores)	939	515	1,191	3,386	636

Por otro lado, El Estado de El Salvador a través del Tribunal realiza eventos divulgativos y entrega de la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento, así como material divulgativo con contenido ético a la población en general en ferias, eventos de naturaleza gubernamental, o mediante remisión a las instituciones respectivas, las cuales son apoyadas por la Unidad de Comunicaciones y Divulgación y Capacitación, en las mismos han asistido y ha entregado el material que se detalla:

EVENTOS DIVULGATIVOS Y MATERIAL ENTREGADO POR LA UNIDAD DE DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL TEG.

	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Asistentes a eventos divulgativos	3,632	3,568	4631	2,184	474	14,489
Materiales entregados						
Leyes	177,969	62,502	1851			
Leyes y Reglamentos		28,457	47713	9,276	2,673	
Afiches	14,148	8,179	3,099	1580	36	
Trípticos	13,950	5,939	7,813	7,110	6,000	
Dípticos	13950	5,507	6,086	6,550		

➤ **MATERIAL ENTREGADO ENTRE JUNIO DE 2013 A MAYO DE 2014 POR PARTE DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN DEL TEG.**

MATERIAL	CANTIDAD
LEYES	2,535
LEYES CON REGLAMENTO	38,221
AFICHES	2,371
TRÍPTICO	6,132
DÍPTICO	1,400
TOTAL DE MATERIALES ENTREGADOS	50,659

MATERIAL ENTREGADO	
(Período del 1 de Junio de 2012 al 24 de Mayo de 2013)	
Ley de Ética Gubernamental (Versión Tradicional)	Ley de Ética Gubernamental (Versión Tradicional)
Ley de Ética Gubernamental (Versión Bolsillo)	Ley de Ética Gubernamental (Versión Bolsillo)
Afiches (Varios Motivos)	Afiches (Varios Motivos)
Trípticos	Trípticos
Dípticos	Dípticos

Adicionalmente, en dicha unidad durante el período de enero 2015 a la fecha se elaboraron y distribuyeron 17 boletines. Y de junio de 2015 a la fecha se han reproducido 900 ejemplares de revistas que contiene información relacionada al quehacer del Tribunal de Ética Gubernamental y las Comisiones de Ética en materia de ética pública.

Anualmente, se realiza una actividad que se denomina “semana de la ética” la cual tiene una duración de tres a

cuatro días, en los cuales se presenta a la población en general el trabajo realizado por el Tribunal y se abordan contenidos propios de la ética pública y del desempeño ético del servidor en la función pública, tal como se describe a continuación.

Semana Ética 2012

EVENTOS	FECHA	LUGAR	ASISTENCIA	
1	ÉTICA PÚBLICA, CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA	12 DE NOVIEMBRE 2012	CROWNE PLAZA	450
2	LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	12 DE NOVIEMBRE	CROWNE PLAZA	70
3	LA DIMENSIÓN ÉTICA DE LIDERAZGO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	13 DE NOVIEMBRE	CROWNE PLAZA	60
4	ÉTICA POLICIAL	13 DE NOVIEMBRE	CUARTER CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL CIVIL	37
5	HACIA UNA CULTURA SOLIDA EN VALORES	13 DE NOVIEMBRE	MEGATEC ILOBASCO	299
6	LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	13 DE NOVIEMBRE 2012	CROWNE PLAZA	60
7	HACIA UNA CULTURA SÓLIDA EN VALORES	13 DE NOVIEMBRE	UNIVERSIDAD DE ORIENTE SAN MIGUEL	195
8	EL ROL DEL COMUNICADOR EN LA CONSTRUC- CIÓN DE LA CULTURA ÉTICA	14 DE NOVIEMBRE	CROWNE PLAZA	60
9	ÉTICA DEL SERVIDOR PUBLICO, REFLEXIONES A PARTIR DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO Y LA NIÑA	14 DE NOVIEMBRE	ISNA	29
10	HACIA UNA CULTURA SÓLIDA EN VALORES	14 DE NOVIEMBRE	UTEC	65
11	LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES	14 DE NOVIEMBRE	CROWNE PLAZA	60

	PÚBLICOS DEL SIGLO XXI			
12	LA ÉTICA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	15 DE NOVIEMBRE	HOTEL TROPICO INN SAN MIGUEL	168
13	ÉTICA, SERVICIO PÚBLICO Y CONSOLIDACIÓN DE LA DEMOCRACIA	15 DE NOVIEMBRE	HOTEL TOLTEKA PLAZA SANTA ANA	145
14	HACIA UNA CULTURA SOLIDA EN VALORES	15 DE NOVIEMBRE	UES FACULTAD MULTIDISCIPLINARIA DE OCCIDENTE	90
15	ÉTICA PÚBLICA EL CAMINO HACIA LA DEMOCRACIA	15 DE NOVIEMBRE	UNIVERSIDAD EL SALVADOR, CIUDAD UNIVERSITARIA	166
16	HACIA UNA CULTURA SOLIDA EN VALORES	16 DE NOVIEMBRE	MEGATEC SONSONATE	89
17	COLOQUIO UNIVERSITARIO, ÉTICA TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN	16 DE NOVIEMBRE	HOTEL REAL INTERCONTINENTAL	233
TOTAL				2,276

ACTIVIDADES DE LA SEMANA DE LA ÉTICA 2013

No.	TEMA DEL EVENTO	FECHA	LUGAR DEL EVENTO	ASISTENCIA
1	Ética Pública y Bien Común	23-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	600
2	Ética e Institucionalidad	23-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	52
3	Taller interno: Retos del Tribunal de Ética Gubernamental	23-Sept. de 2013	Instalaciones del Tribunal de Ética Gubernamental	9*
4	Ética y Justicia	24-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	168
5	Ética y Derecho	24-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	46
6	Ética y Cultura	24-Sept. de 2013	Hotel Trópico In (San Miguel)	236
7	Ética Parlamentaria	25-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	64
8	Ética e Institucionalidad	25-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	57

9	Ética y Derecho	25-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	30*
10	Ética Municipal	26-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	200
11	Ética y Cultura	26-Sept. de 2013	Universidad Dr. José Matías Delgado	103
12	Ética y Transparencia	27-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	90
13	Taller interno: Reflexiones institucionales	27-Sept. de 2013	Hotel Princess (SS)	50*
TOTAL DE ASISTENTES				1,705

SEMANA DE LA ÉTICA 2014

DÍA	LUGAR	EVENTO	DIRIGIDO A	ASISTENCIA
Lunes 14	Hotel Sheraton Presidente	Acto Inaugural y Conferencias Magistrales	Miembros de Comisiones de Ética, Titulares e Invitados Especiales	550
	Hotel Sheraton Presidente	Buenas Prácticas en la Función Pública	Miembros de Comisiones	125
	Hotel Sheraton Presidente	La Relación Judicatura – Medios de Comunicación en un Régimen de Derecho	Comunicadores Institucionales	44
Martes 15	Hotel Sheraton Presidente	La Ética del Juez	Jueces, Fiscales, Procuradores, entre otros	122
	Hotel Sheraton Presidente	Conversatorio con los Abogados del TEG	Personal del área legal del Tribunal	20
	Hotel Sheraton Presidente	Buenas Prácticas en la función pública	Miembros de Comisiones	127
Miércoles 16	Hotel Hilton Princess	Honestidad Pública y Probidad	Municipalidades	210
	Hotel Hilton Prin- cess	Pacto Ético Electoral	Asamblea Legislativa, Titulares e Invitados Especiales	100
	Hotel Hilton Princess	Evento de Cierre y Evaluación	Personal del Tribunal	47
TOTAL				1,345

SEMANA DE LA ÉTICA 2015

DÍA	LUGAR	EVENTO	Dirigido A:	NÚMERO DE ASISTENTES
Lunes 20	Hotel Sheraton Presidente	Acto Inaugural	Miembros de Comisiones de Ética, Titulares e Invitados Especiales	559
	Hotel Sheraton Presidente	La Ética como Práctica Cotidiana en una Cultura de Paz	Miembros de Comisiones de Ética	95
Martes 21	Hotel Sheraton Presidente	La Ética Judicial	Jueces, Fiscales, Procuradores y Otros Operadores del Sistema de Justicia	200

	Hotel Sheraton Presidente	La Ética en la Gestión Municipal	Servidores Públicos y Miembros de las Comisiones de Ética de Municipalidades de la Región Central	160
	Hotel Sheraton Presidente	Conversatorio con los Abogados del TEG	Personal del Área Legal del Tribunal	23
	Hotel Sheraton Presidente	La Ética como Práctica Cotidiana en una Cultura de Paz	Miembros de Comisiones de Ética	75
	Universidad Gerardo Barrios, San Miguel	La ética a través del ejemplo	Miembros de Comisiones de Ética	140
Miércoles 22	Hotel Trópico Inn, San Miguel	La Ética a través del Ejemplo	Servidores Públicos y Miembros de las Comisiones de Ética de Municipalidades de la Región Oriental	153
	Hotel Holiday Inn	La Ética como Práctica Cotidiana en una Cultura de Paz	Miembros de Comisiones de Ética	88
Jueves 23	Restaurante Jardín de Celeste, Apaneca	La Ética a través del Ejemplo	Servidores Públicos y Miembros Comisiones de Ética de Municipalidades de la Región Occidental	116
	Hotel Hilton Princess.	Graduación del Segundo Diplomado en Ética Pública	Graduandos e Invitados Especiales	130
	Hotel Hilton Princess.	Evento de Cierre	Personal del Tribunal de Ética Gubernamental	57
TOTAL				1,796

Por esto, en ese punto el Tribunal realiza campañas publicitarias de divulgación sobre el quehacer del Tribunal de Ética Gubernamental y del ámbito de aplicación de la Ley de Ética Gubernamental a la población en general, a la fecha se han efectuado las siguientes campañas publicitarias.

Periodo	Nombre de la campaña	Número de ongas radiales	Spot de televisión	Prensa escrita	Publicidad web	Publicidad móvil	Vallas
septiembre a diciembre de 2012	PRÁCTICA LA ÉTICA	1,056	176	30 anuncios			
abril a mayo de 2013	EL VALOR DE SERVIR	352	44	8 anuncios	1 mes en periódico digital		
junio a diciembre de 2013	HAZ QUE LA ÉTICA DE BUENOS FRUTOS	4,184	638	62 anuncios	2 periódicos digitales en el período	20 unidades de transporte público mensuales	
octubre a diciembre de 2014	HONRADEZ EN LA FUNCIÓN PÚBLICA	3,960	638	42		30 unidades mensuales con publicidad del Tribunal.	5 vallas mensuales
Septiembre a diciembre 2013	Apertura de San Miguel	792	352	6			

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Al ingreso del personal de la Corte de Cuentas de la Republica, en el proceso de inducción se da a conocer, mediante el Código de Ética del Servidor de la Corte de Cuentas, proporcionándoles además, una copia de la misma, dejando constancia de ello en el expediente de personal de cada empleado.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se cuenta con murales en los que se actualiza periódicamente las normas éticas que deben cumplir. Por otra parte, la Comisiones de Ética del IAIP realiza jornadas de capacitación al personal, además cuentan con un Plan Operativo Anual.

- viii. **Momentos en los cuales se le dan a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades, indicando si esto se hace al comenzar el desempeño de sus funciones o en un tiempo determinado después de esto; cuando un cambio en sus funciones implica un cambio del régimen de normas éticas aplicable; y cuando se introducen modificaciones a dichas normas.**

En cumplimiento sobre el punto viii, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

A nivel nacional, le corresponde a la Unidad de Divulgación y Capacitación con apoyo de las Comisiones y Comisionados de Ética, la ejecución de planes de capacitación en materia de ética pública, dirigidos a los servidores públicos y demás personas sujetos a la aplicación de la Ley; los mismos se desarrolla dentro de la fase de formación inicial, continúa y especializada en materia de ética pública y áreas afines. Dicha unidad se dedica permanentemente a la actividad de capacitación, siendo también apoyada por personal y Miembros del Pleno del Tribunal.

En la medida de lo posible la formación inicial se desarrolla en los primeros tres meses de ingreso del personal.

A nivel del Tribunal se dan a conocer al comenzar las labores mediante la inducción inicial donde además de lo administrativo se le insiste en el cumplimiento de las normas éticas y se le proporciona un ejemplar de la Ley, posteriormente se proporciona capacitación continua y especializada dependiendo las funciones de su cargo. De existir, cambio en sus funciones o cargo, se replantean las capacitaciones adaptándolas a dichos cambios.

Posteriormente, las actividades de capacitación que se realizan a los servidores públicos en general, son independientemente de la antigüedad en el cargo de los mismos.

De acuerdo al Art. 58 de la Ley de Ética Gubernamental es obligación de todas las instituciones públicas del Estado, asegurar que sus servidores públicos sin excepción dediquen una jornada laboral al año a leer, explicar y discutir los contenidos de dicha ley.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Al inicio del desempeño de sus funciones, y en caso de existir una modificación, en el momento que se produce la misma.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se actualiza periódicamente al personal por parte de la Comisión de Ética Institucional.

- ix. **Existencia de programas y de cursos de inducción, capacitación o instrucción al personal sobre las normas éticas que rigen sus actividades y, en especial, sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores.**

Sobre el punto ix, del literal D), del Capítulo I), se desarrollará lo que la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas, así:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Se contempla desde el Plan Estratégico Institucional programas de capacitación y cursos de inducción internos y externos que se ejecuta mediante los planes operativos anuales y se controla a través de sus indicadores; por lo que:

A nivel externo dentro de ese plan existe toda una programación de actividades formativas en la fase inicial, continua, especializada y avanzadas, en el cual se incluyen a los funcionarios y servidores públicos y demás sujetas a la aplicación de la ley, cuyos contenidos son especialmente en materia de ética y conexos, Ley de Ética Gubernamental y su reglamento, instrumentos internacionales relativos a la lucha contra la corrupción, entre otros, es decir, se cuenta con un sistema de formación en ética pública.

A nivel interno el Tribunal cuenta con un programa de capacitación anual en materia de ética pública y materias afines, el cual involucra a todo el personal; asimismo el personal se integra en algunas actividades formativas dirigidas al personal externo; para el caso a la fecha se han impartido tres diplomados que versan sobre ética pública en los cuales han participado parte del personal del TEG.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La institución cuenta con “Reglamento Orgánico Funcional de la Corte Cuentas de la Republica” y el “Reglamento de Capacitación de la Corte de Cuentas” a través de los cuales se ejecuta la política de capacitación dentro de la entidad.

Reglamento Orgánico Funcional de la Corte Cuentas de la Republica



reglamento organico funcional CCRHtm

Reglamento de Capacitación de la Corte de Cuentas



REGAMENTO DE CAPACITACION CCRHtm

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El personal que integra las Comisiones de Ética es capacitado por el Tribunal de Ética Gubernamental, posteriormente, dicho personal hace réplicas de las capacitaciones recibidas.

- x. **Utilización de tecnologías modernas de comunicación para dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y para orientarlas acerca de su alcance o interpretación.**

En cumplimiento sobre el punto x, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Tribunal cuenta con su página WEB, en la cual no solo se puede descargar la LEG y su Reglamento sino también normativa conexas como las CNUCC y CICC, además de las resoluciones definitivas, criterios preponderantes de jurisprudencia del Tribunal, registro de sancionados y mucha otra información pública relacionada a la transparencia en la administración, la cual sirve como herramienta para la interposición de denuncia o avisos anónimos, presentaciones, revistas, boletines. Lo anterior bajo el link <http://www.teg.gob.sv/>

Adicionalmente el Tribunal de Ética Gubernamental, hace uso de las redes sociales:

<https://www.facebook.com/Tribunal-de-%C3%89tica-Gubernamental-808411289288878/?fref=ts>

https://twitter.com/TEG_ElSalvador.

Como canales para difundir mensajes promoviendo valores éticos, casos ejemplarizantes y sus consecuencias que rigen contra la ética.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La institucional la realiza mediante Correo Interno Institucional y equipo informativo en los cuales se incluyen la plataforma virtual para acceder a la Pagina Web de la Corte de Cuentas la cual contiene la normativa interna que rige el quehacer institucional.

<http://www.cortedecuentas.gob.sv/>

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En el desarrollo de las capacitaciones se utilizan herramientas tecnológicas a fin de hacer espacios participativos y dinámicos.

- xi. **Existencia de instancias ante las cuales puede acudir el personal para obtener información o resolver dudas sobre el alcance o la manera de interpretar las normas éticas que rigen sus actividades.**

Sobre el punto xi, del literal D), del Capítulo I), se desarrollará lo que la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas, así:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Conforme a los Arts. 20 letra d) de la Ley de Ética Gubernamental y 61 a 67 de su Reglamento, cualquier persona puede realizar consultas al Tribunal de Ética Gubernamental sobre criterios interpretativos relativos a la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento de manera abstracta, como parte de su facultad orientadora.

En ese sentido, durante el período comprendido de agosto de 2013 a la fecha se han realizado y evacuado las siguientes consultas.

Registro de Consultas

N.º	Fecha de consulta	Forma de presentación *	Nombre del consultante	Disposición objeto de consulta**	Tema de la consulta	Respuesta facilitada (Extracto)	Fecha de respuesta
1	13/08/13	nota	Karla Galdámez Castaneda	Prohibición ética Art. 6 lit. e LEG	Empleo con sector privado, en horario coincidente	No se puede dar respuesta porque la consulta no se formuló en abstracto. *Se derivó caso a UEL para investigación	14/08/13
2	8/07/13	nota	Jesús Humberto Sánchez Pérez	De otra materia	Contratación pública	Se refirió a UNAC	19/08/13

3	27/08/13	Correo electrónico	Jimmy Elvira	Arts. 31y 33 RLEG	Nombramiento de miembro de comisión y procedimiento para elección	Procedimientos explicados y se adjuntó ejemplar de LEG	5/09/13
4	25 /09/13	Correo electrónico	Ricardo Granado	Art. 6 letra h LEG	Emplearse en institución donde labora cónyuge	Prohibición si esposa preside o ejerce autoridad	7/10/13
5	07/10/13	nota	Álvaro Trigueros Argüello	---	Solicitando colaboración	La colaboración fue requerida a empresas privadas y a Autónomas	10/10/13
6	30/09/13	Correo electrónico	María Amparo Flores	Art. 26 LEG	Colaboración institución a la que pertenece la CEG	Las instituciones colaborarán con la CEG de acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga.	10/10/13
7	1/10/13	Correo electrónico	Jorge Medina (asociación de Hemofílicos de ESA)	---	Conocer si el TEG tiene disponibilidad para iniciar procedimiento	El TEG no puede comprometer su criterio	10/10/13
8	8/10/13	Correo electrónico	Oscar Montano	Políticas de Uso Racional de los Recursos del Estado	Vigencia de las Políticas	Aplicables como guía, sin perjuicio de la aplicabilidad de las disposiciones	10/10/13
9	18/10/13	Correo electrónico	Estela Ruano Santa Cruz	Art. 25 LEG y 26 RLEG	Posibilidad de integrar una Comisión en CONACYT (Unidad desconcentrada)	Es posible que lo soliciten	25/10/13
10	18/10/13	Correo electrónico	María Amparo Flores	Arts. 27 LEG y 27 RLEG	Consulta sobre cómo proceder ante incumplimiento de miembro suplente de C.E.G.	De corroborarlo el TEG lo informará a la autoridad	29/10/13
11	22/10/13	Correo electrónico	CEG, Autoridad de Aviación Civil	27 RLEG	Consultan si deben informar a su autoridad sobre resolución del TEG que les fue notificada	Sí deben informar, pero por razones de confidencialidad omitir la identidad de los involucrados	1/11/13
12	4/11/13	Oficina de información y respuesta	Ivonne Elizabeth Flores Parada	--	Normativa para prevención y control de eventuales conflictos de intereses. Capacitaciones	Art. 5 letra c, y 19 LEG.	13/11/13
13	5/11/13	Correo electrónico	CEG, Autoridad de Aviación Civil	27 RLEG	Periodicidad y contenido de los informes a su autoridad sobre el cumplimiento de actividades	La periodicidad la define la comisión y se omitirá informar sobre identidad de denunciante y denunciados	13/11/13

14	30/11/13	Correo electrónico	José Hernández	30, 31, 32 LEG Y 69 Y 74 RLEG	Consultó cómo interponer una denuncia	Se le indicó el procedimiento, así como las otras formas de inicio	11/12/13
15	2/12/13	Correo electrónico	Cristian Sandoval	35 RLEG	Declinando como Miembro de Comisión	No puede renunciar al cargo	11/12/13
16	2/12/13	Nota dirigida al Presidente	Celina Escolán de Suay	Art. 3 LEG	Conceptualizar servidor público	Aquel con vínculo laboral con la adm. Pública	11/12/13
N.º	Fecha de consulta	Forma de presentación *	Nombre del consultante	Disposición objeto de consulta**	Tema de la consulta	Respuesta facilitada (Extracto)	Fecha de respuesta
1	13/01/14	Correo electrónico	Camila Beltrán	Art. 6 letra d) LEG	Incompatibilidad de cargos Jefe UFI y Director Adm. Tivo.	No se observa incompatibilidad	23/01/14
2	4/02/14	Correo electrónico	Sandra de Huevo	Art. 6 letra g) LEG	Prohibición ética	No aplica si no hay menoscabo a la imparcialidad o provoque conflicto de interés	14/02/14
3	17/03/14	Correo electrónico	Leonidas Alexander Ordoñez	Art. 26 LEG y 4 e) RLEG	Asesores contratados por servicios profesionales ¿pueden ser miembros de CEG?	No, los miembros de la CEG deben pertenecer al personal de la institución.	27/13/14
4	22/05/14	Correo electrónico	CEG de la CEPA	Art. 27 LEG y 27 RELEG	Se les ha solicitado participar en actividad y promover otras que no están dentro de sus competencias	Se les instruye actuar dentro de sus facultades regladas	2/06/14
5	31/05/14	Correo electrónico	German Zamora	Art. 42 LEG y 105 RELEG	Prohibición de doble juzgamiento	No hay transgresión a la prohibición	11/06/14
6	3/06/14	nota	Vice Ministro de Vivienda y Desarrollo Urbano	Art. 103 LEG	¿Se debe atender a usuarios investigados o sancionados por infracciones éticas cuando requieren servicios?	Si deben brindarse los servicios requeridos	11/06/14
7	8/12/14	nota	Nancy Merino		Realización de colectas dentro de la institución	No es una conducta regulada por la LEG	18/12/14
N.º	Fecha de consulta	Forma de presentación *	Nombre del consultante	Disposición objeto de consulta**	Tema de la consulta	Respuesta facilitada (Extracto)	Fecha de respuesta
1	16/01/15	Nota Recibida en unidad de	María Amparo Flores	27 LEG y 27 RLEG	Información a trasladar a la autoridad en caso de denuncias	Se informará el estadístico sin detallar nombre y hechos	29/01/15

		Asesoría 19/01/15			recibidas por la CEG		
2	19/01/15	Correo electrónico	Ana Patricia Coto de Pino	Art. 33 RLEG	Servidores con sanción disciplinaria administrativa como miembros de CEG	Si la sanción fue impuesta dentro de los 5 años anteriores al nombramiento, no cumple los requisitos	29/01/15
3	5/02/15	Correo electrónico	Rubén Antonio Martínez	Art. 2 LEG	Consulta si se infringe la LEG por mantener relación sentimental con subalterna	El caso planteado no infringe deberes o prohibiciones	18/02/15
4	27/02/15	Correo electrónico	Rodolfo Flores	Art. 29 letra a LEG	Fuerza vinculante de la facultad orientadora del TEG Aplicabilidad del art. 29 letra a LEG	El efecto legal de las respuestas es prevenir infracciones a la LEG y en casos consumados brindar elementos que clarifique si deben ser denunciados	2/03/15
5	17/02/15	Nota	Iris Dinora Acevedo	Art. 2 LEG	Aplicación de la LEG a las actividades sindicales	La LEG es aplicable a todos los servidores públicos sin excepciones	11/03/15
6	27/02/15	Nota	Jimmer José Alvarado	Art. 2 LEG	Consulta sobre posible infracción de deberes y prohibiciones éticos por actividades del Sindicato del RNP	La aplicación de la LEG es obligatoria a todos los servidores públicos	11/03/15
7	29/04/15	Correo electrónico	Alexander Rodríguez Centi	Art. 6 letra g LEG	Consulta si puede participar como docente en diplomado a ser impartido por entidad educativa en horas extraoficiales	Se planteó como caso concreto. No puede el Pleno, por medio de su facultad orientadora, pronunciarse	29/04/15
8	26/05/15	Correo electrónico	Cindy Susana Martínez	Art. 6 letra c	Percibir más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado	Consulta formulada sobre caso concreto y consumado	11/06/15
9	5/06/15	Correo electrónico	Roberto Antonio García	Jurisprudencia y art. 46 LEG	Prescripción	1 año LEG derogada, 5 años LEG vigente	15/06/15
10	12/06/15	Correo electrónico	Alejandra Arias	Arts. 10, 11, 66 LEG y 111 RLEG	Relación del TEG con otros órganos del Estado	Autonomía del TEG, no subordinación a ninguna autoridad, obligación de las últimas de colaborar	23/06/15
11	18/06/15	escrito	Carlos Rodolfo Linares Ascencio	Art. 6 letra h LEG	Nombramiento de personal que tiene vínculo de parentesco con otro empleado	La prohibición ética recae en el vínculo entre en titular y la persona a contratar	10/07/15

12	9/07/15	Correo electrónico	Miguel Alejandro Portillo Castillo	Art. 6 letra h LEG	Interpretación de la disposición	Se respondió según criterio del TEG	15/07/15
13	17/07/15	Correo electrónico	Miguel Alejandro Portillo Castillo	Art. 6 letra h LEG	Ampliación a respuesta	Aclaración relativa a la imposibilidad del TEG de atender, mediante respuesta a consulta, el planteamiento de un caso concreto	29/07/15
14	19/08/15	nota	María Amparo Flores CEG CNR	Varias	Publicación de resoluciones finales del TEG; prohibición de doble juzgamiento	Las resoluciones finales y el registro de sanciones del TEG, son información pública. No hay identidad de causa o fundamento, entre la sanción disciplinaria y la sanción por infringir deberes o prohibiciones éticos	31/08/15
15	5/10/15	nota	Alcalde de Rosario de Mora Sr. Galileo Pérez	Arts. 25 LEG y 31 y su RLEG	Integración de CEG. Nombramiento de miembros propietario y suplente por parte del TEG en caso de personal bajo régimen de contrato por servicios profesionales y solicitud de señalamiento de fecha para elección de miembros de CEG por parte de los empleados	Los contratistas, no tienen vínculo laboral con la municipalidad, característica que distingue a los servidores públicos. Todo el proceso de elección de miembros de CEG por parte de los empleados es responsabilidad del Concejo municipal	14/10/15
16	29/10/15	Correo electrónico	María Amparo Flores CEG CNR		Opinión sobre implementación de cobro de servicio de asesoría legal, sobre actos que se pretenden registrar en el CNR.	Aclaración relativa a la imposibilidad del TEG de atender, mediante respuesta a consulta, el planteamiento de un caso concreto.	10/11/15
N.º	Fecha de consulta	Forma de presentación *	Nombre del consultante	Disposición objeto de consulta**	Tema de la consulta	Respuesta facilitada (Extracto)	Fecha de respuesta
1	22/12/15	Correo electrónico	Rocío Carolina Montes Guzmán	Art. 6 h LEG	Como se aplica el término Socio en la LEG	Acepción mercantil y en el estudio de casos concretos se analizará un sentido más amplio	13/01/16
2	11/01/16	Correo electrónico	Carlos Eduardo Beltrán Hernández	Arts. 39 LEG y 101 RLEG	Recursos reglados contra resoluciones del TEG	Procedencia del recurso de reconsideración y precedentes administrativos del TEG.	23/01/16
3	26/01/15	Correo electrónico	Wilfredo Alfaro García	Art. 42 LEG	Sanciones a imponer por infracción a la LEG	La sanción que prevé el legislador ante la infracción a deberes o prohibiciones, es la multa.	9/02/16

						Los sancionados, a solicitud de parte, pueden ser retirados del Registro de sanciones 5 años después de cumplida la misma. Cualquier institución puede consultar el Registro, como referente de moralidad, de aspirantes a plazas dentro de la administración pública	
4	15/02/16	Correo electrónico	Josb Hernández	Art. 6 letra h	Casos permitidos por la ley, como excepción a la prohibición ética del Art. 6 letra h LEG	Las posibles excepciones a la aplicación de la norma ética, no serán anticipadas de forma abstracta, sino analizadas en los respectivos casos concretos que se presenten.	25/02/16
5	22/02/16	Correo electrónico	Marta Aracely Soriano	Art. 6 letra h LEG	Excepciones al Art. 6 letra h LEG. Refrenda de contratos de parientes del titular, que eran empleados antes de que el último asumiera el cargo.	Las posibles excepciones a la aplicación de la norma ética, no serán anticipadas de forma abstracta, sino analizadas en los respectivos casos concretos que se presenten. Deber de excusarse, de conformidad al art. 5 c) LEG	3/03/16
6	11/03/16	Correo electrónico	Francisco Pocasangre	Art. 6 letra c LEG	Pensionados que trabajan en el sector público	La prohibición ética se refiere a la percepción de más de una remuneración proveniente del presupuesto Estado, por ejercer labores en el mismo horario. Se diferenció pensión de remuneración	31/03/16
7	7/04/16	nota	Walter de Jesús Zúniga Reyes, Jefe Unidad Jca. MINTRAB	Política de Ahorro y Austeridad 2015	Aplicación y alcance de art. 12 de la Política	Facultad consultiva del TEG es sobre aplicación de la LEG y su Reglamento	18/04/16
8	11/05/16	Correo electrónico	Pedro Escobar Estupinián Corte de Cuentas de la República	Políticas de uso racional de los recursos del Estado y del Municipio	Vigencia de las políticas	Las Políticas están vigentes	20/04/16
9	12/05/16	Correo electrónico	Mauricio Alberto Pineda Fuentes	Arts. 10, 11 y 60 LEG, 111 RLEG	Instituciones	El TEG se relaciona con todas las instituciones de la administración pública y entidades particulares. Especialmente con aquellas relacionadas al combate a la corrupción	20/04/16

Los criterios de interpretación normativa son publicados en la página web del Tribunal con el objeto que estén a la disposición del público en general.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

De conformidad al artículo 25 literal f) de la Ley de Ética Gubernamental la Corte de Cuentas posee su propia Comisión de Ética Gubernamental.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En caso que se tengan dudas se puede acudir al Tribunal de Ética Gubernamental, a efecto de disipar cualquier situación.

- xii. **Existencia de un órgano rector, autoridad o instancia a cargo de definir, orientar, asesorar o apoyar la manera en la que se deben dar a conocer al personal las normas éticas que rigen sus actividades y de supervisar que esto se haga a cabalidad, y medidas o acciones que pueden tomar las mismas para asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.**

En cumplimiento sobre el punto xii, del literal D), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Como se acotó desde el inicio de este informe, el Tribunal de Ética Gubernamental es el ente rector de la ética pública, encargado de promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas conforme a su ley de creación (Arts. 1 y 10 de la LEG). Asimismo, le corresponde la capacitación de todos los servidores públicos del país en materia de ética pública y la promoción de la cultura ética en la población en general.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El organismo rector de la materia es el Tribunal de Ética Gubernamental, quien constantemente está capacitando a los servidores públicos por medio de las Comisiones de Ética.

De acuerdo a la Ley de Ética Gubernamental, el ente rector es el Tribunal de Ética Gubernamental

- E) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, suministrando la información pertinente de la que disponga su país, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y para alertarlos sobre los riesgos de corrupción inherentes al cumplimiento de sus responsabilidades; atención de consultas de servidores públicos sobre el desempeño apropiado de sus funciones y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan las responsabilidades o funciones; y medidas o acciones desarrolladas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.**

En cumplimiento sobre el literal E), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

A nivel interno el Tribunal de acuerdo al Programa de Capacitación Anual, ha realizado diferentes acciones formativas de acuerdo a las necesidades de capacitación planteadas por cada una de las unidades de la estructura organizativa, las cuáles se describen a continuación:

EJECUCIÓN PLAN DE CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DEL TEG 2013-2014 (Junio 2013- Mayo 2014)				
No.	FECHAS	CAPACITACIÓN	No. DE PERSONAS CAPACITADAS	UNIDAD BENEFICIADA
1.	Del 26 de Agosto al 30 de septiembre	Administering Windows Server 2012; Microsoft Exchange Server 2010	1	Unidad de Informática
2.	Del 10 de Septiembre al 18 de noviembre de 2013.	Curso en Prevención y Gestión de Riesgos de Corrupción para el Sector Público en América Latina. (promovido por el PNUD)	8	Unidad de Ética Legal
3.	28, 29, 30, 31 de Octubre y 1 de Noviembre de 2013.	Técnicas de Redacción	13	Unidad de Ética Legal/Secretaría General
4.	Del 11, 12, 13, 14, 15, Noviembre, 2, 3 y 5 de Diciembre de 2013	Desarrollo Humano	51	Todo el personal
5.	Del 11 de Febrero al 11 de Abril de 2014.	Ética, transparencia y lucha contra la corrupción.	7	Unidad de Ética legal y Oficialía de información.
6.	Del 31 de Enero al 21 de Junio de 2014. y del 25 de Julio al 19 de Diciembre de 2014	Curso de formación pedagógica.	1	Unidad de Divulgación y Capacitación
7.	Del 14 de Enero al mes de Julio de 2014	XXIII Curso de Seguridad y Desarrollo Nacional 2014	1	Secretaría General
8.	14, 21 y 28 de Febrero de 2014	Administración de contratos y órdenes de compra según la LACAP	13	Jefaturas y personal técnico
9.	20, 21 y 22 de Marzo de 2014	COSO III Gestión de Riesgo y Gobierno de Tecnologías de Información	1	Auditor Interno
10.	Del 8 de Abril al 30 de Mayo de 2014	El Gobierno en la era de las redes sociales (OEA)	1	Unidad de Comunicaciones
11.	9, 16, 23 de Mayo de 2014	Prevención y combate de incendios, primeros auxilios, evacuación (terremotos)	22	Comité de Seguridad y Salud Ocupacional y brigadistas
12.	Del 12 de Mayo al 06 de Junio de 2014	Implementación, administración de virtualización y servicios en la Nube de Microsoft	1	Unidad de Informática
13.	16 y 17 de Mayo de 2014	Auditoría Forense	1	Auditoría Interna
14.	20 y 21 de Mayo de 2014	Taller Regional "Fortaleciendo las Instituciones en la Lucha Contra la Corrupción, Ciudad de Guatemala.	1	Miembro del Pleno

Registro de Capacitaciones
(Período junio 2014-mayo 2015)

No.	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	FECHA DE LA CAPACITACIÓN/ DURACIÓN	INSTITUCIÓN	NÚMERO DE ASISTENTES
1.	Diplomado en Ética Pública	Octubre, Noviembre, Diciembre 2014	Tribunal de Ética Gubernamental	7
2.	Auditoría de los Sistemas de Información. (virtual)	Del 19 de junio al 19 de diciembre 2014	Asociación Civil Universidad Jose Antonio Páez, Venezuela	1
3.	Fundamentos de Derecho Constitucional	3, 4 y 10 de junio 2014	Consejo Nacional de la Judicatura	3
4.	Perspectivas del Código de Ética Judicial en la Legislación Salvadoreña.	20 de junio 2014	Consejo Nacional de la Judicatura	3
5.	Diplomado "Impuestos"	Del 26 de julio al 29 de noviembre 2014	Universidad Centroamericana Jose Simeón Canas	2
6.	Diplomado "Buen Gobierno y Gestión Pública.	Del 1 de julio al 20 de septiembre 2014	Universidad Centroamérica Jose Simeón Canas	2
7.	Curso de Gestión de Casos Relevantes	Del 21 al 25 de julio 2014	Escuela de Capacitación Fiscal	2
8.	Curso de Técnicas de Entrevistas	Del 28 al 31 de julio 2014	Escuela de Capacitación Fiscal	2
9.	Diplomado en "Gestión Medio Ambiental, Higiene y Seguridad Industrial". 3 módulos	De agosto 2014 a diciembre 2014.	Universidad Centroamericana Jose Simeón Canas	1
10.	Responsabilidad Civil del Estado y de sus funcionarios (curso virtual).	Del 18 de agosto al 23 de septiembre 2014	Escuela de Capacitación Judicial CNJ	3
11.	Técnicas de Investigación en procedimientos administrativos sancionadores	24 de septiembre 2014	Casals & Asociados	13
12.	Perspectivas del Código de Ética Judicial en la Legislación Salvadoreña	26 de septiembre 2014	Escuela de Capacitación Judicial	2
13.	Diplomado en Política Criminal	De 3 de noviembre de 2014 al 29 de enero de 2015	Universidad Centroamericana Jose Simeón Canas	1
14.	Logística y Organización de eventos de divulgación (protocolo)	24 de noviembre 2014	Lic. Jose Roberto Batista Solórzano	17
15.	Normas Internacionales de Auditoría.	22 y 29 de noviembre de 2014	Corporación de Contadores de El Salvador.	1

16.	Protocolo de Investigación	Del 10 al 14 de noviembre de 2014.	Casals & Asociados	11
17.	II Congreso Internacional de Derecho Administrativo en El Salvador.	8 y 9 de noviembre de 2014	CSJ y PNUD (Ministerio de Relaciones Exteriores)	6
18.	Taller de trabajo sobre actos de corrupción	11 de noviembre de 2014	Casals & Asociados (Hotel Sheraton)	12
19.	XXIV Curso de Seguridad y Desarrollo Nacional (CSDN) 2015	Enero-Julio 2015 (martes, miércoles y jueves de 8:00 a 12:00)	Ministerio de la Defensa	1
20.	Gestión Ambiental (3 módulos restantes)	Enero-Marzo 2015	UCA	1
21.	Desarrollo Humano <ul style="list-style-type: none"> • Cambio de paradigmas • Desarrollo Organizacional • Inteligencia emocional 	10 de enero 2015 14 de enero 2015 30 de enero 2015	María Elena Paz Manzano	51
22.	Diplomado en Derecho Administrativo	Del 7 de marzo al 26 de septiembre 2015.	UCA	7
23.	Aspectos Prácticos del Proceso Civil y Mercantil	21 y 28 de febrero, 7, 14, 21 y 28 marzo 2015	FESPAD	3
24.	Estrategias Efectivas de comunicación Institucional (curso virtual)	7 semanas a partir del 14 de abril 2015.	OEA	2
25.	Formación de Formadores (curso virtual)	5 semanas, a partir del 9 de marzo 2015	CENTRO ARGENTINO DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y PERMANENTE	4

Ejecución del Plan de Capacitación del Personal del TEG, 2015-2016

TEMA DE LA CAPACITACIÓN	FECHA (MES Y AÑO)
Seminario Trabajo en Equipo,	Noviembre 2015
Seminario Elaboración de Planillas	Noviembre 2015
Diplomado en Derecho Administrativo.	Noviembre 2015
Postgrado en Derecho Constitucional	Diciembre 2015
Seminario Análisis de procesos, matriz de riesgos y controles, administración integral de riesgos	Octubre 2015
Seminario, La LACAP aspectos fundamentales y sus recientes inconstitucionalidades	Septiembre 2015
Seminario Trabajo en Equipo y comunicación asertiva	Diciembre 2015
Seminario, Programa de Creación de Capacidades	Julio 2015
Curso Administración Avanzada de JOOMLA	Noviembre 2015
Seminario, cómo evaluar el alineamiento de los esfuerzos de gobierno, gestión de riesgos y control interno de la empresa	Junio 2015
Curso, Derecho constitucional para funcionarios públicos	Septiembre 2015
Curso, Formación de formadores	Marzo 2015
Curso, Estrategias efectivas de comunicación institucional	Junio 2015
Curso, Aspectos prácticos del proceso civil y mercantil	Febrero 2015
Diplomado, Derecho administrativo	Octubre 2015

Diplomado, Gestión medio ambiental	Mayo 2015
Seminario, Cambio de paradigmas	Enero 2015
Seminario, Inteligencia emocional	Enero 2015
Seminario, Desarrollo organizacional	Enero 2015
Diplomado, Derecho administrativo	Febrero 2016
Curso, El Gobierno en la era de las redes sociales	Febrero 2016
Seminario, Como aplicar una auditoría operacional	Marzo 2016
Diplomado, En derechos fundamentales	Febrero 2016
Postgrado, Derecho constitucional	Enero 2016
Diplomado, En Derechos fundamentales	Abril 2016

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Las capacitaciones impartidas se estructuraron de conformidad a la identificación de necesidades, la cual determinó las siguientes áreas temáticas: Control y auditoría, Normativa, Planificación, Desarrollo y Fortalecimiento, Informática y Salud y Seguridad Ocupacional.

Los eventos de capacitación fueron desarrollados en seis áreas; el detalle se muestra en el cuadro siguiente:

Capacitaciones Impartidas a Usuarios Internos 2015			
ÁREA DE CAPACITACIÓN	Número de Eventos	Horas Impartidas	Participantes
Control y Auditoría	30	693	1,268
Normativa	49	405	2,585
Planificación	7	96	208
Desarrollo y Fortalecimiento	47	337	2,654
Informática	2	48	28
Salud y Seguridad Ocupacional	11	65	124
TOTAL GENERAL	146	1,644	6,867

6,867



**Capacitaciones Impartidas a Usuarios Externos
2015**

No	NOMBRE DE LA CAPACITACIÓN	Número de Eventos	Horas Impartidas	Participantes
1	Control gubernamental.	1	4	9
2	Redacción de hallazgos de auditoría.	5	40	130
3	Papeles de trabajo de auditoría.	7	112	137
4	Normas de Auditoría Interna Gubernamental (NAIG).	9	72	217
5	Aplicación de técnicas para identificación de fraude en la administración de negocios.	1	12	20
6	Planificación de la auditoría.	5	40	117
7	Sistema de Control Interno con base COSO.	18	144	443
8	Gestión pública con base a indicadores.	4	32	102
9	La corrupción y el blanqueo de capitales.	1	4	3
10	Ley de la Corte de Cuentas como marco de referencia en la fiscalización administrativa y jurisdiccional.	12	85	339
11	Normativas aplicadas a los proyectos financiados con fondos internacionales.	1	3	73
12	Conferencia magistral "Delito Tributario".	1	3	19
13	Programa de Creación de Capacidades para Auditores de la Corte de Cuentas de la República.	1	8	18
14	Programa de formación y mejores prácticas de control en la administración municipal aplicable a concejos pluripartidarios.	8	128	594
15	Evaluación por indicadores de gestión.	14	112	284
16	Auditoría para no auditores.	5	40	118
17	Auditoría de desempeño con enfoque en la fiscalización de la gestión realizada por la Dirección General de Aduanas a los ingresos tributarios.	1	8	13
18	Iniciativa para el diseño del proyecto de contraloría escolar.	1	8	10
19	Identificación, evaluación y control de riesgos ocupacionales.	1	8	12
20	Notificación e investigación de accidentes de trabajo.	1	8	11
21	Desarrollo de un plan de emergencias y primeros auxilios.	1	7	32
TOTAL		89	821	2,701

89 821 2,701

(Nota: esta información ha sido tomada del informe de labores del año 2015 de la Corte de Cuentas de la República, páginas 60 a la 63, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cortedecuentas.gob.sv/uploaded/content/category/506212720.pdf>)

La Corte de Cuentas, con el propósito de fortalecer las competencias del personal en la administración transparente de los recursos del Estado, capacitó a servidores del sector público en temas relacionados a las actividades de control; además, se desarrollaron eventos en diferentes instituciones educativas con el objetivo de promover la cultura de contraloría social, así como dar a conocer las funciones de la Institución en su papel de Organismo Superior de Control del Estado.

El detalle de los eventos de capacitación se muestra en el cuadro siguiente:

- F) Informe sintéticamente sobre los resultados que se han obtenido en relación con la aplicación de las disposiciones y/o medidas relativas a las instrucciones al grupo o grupos de personal seleccionado(s), para asegurar la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, suministrando la información pertinente de la que disponga su país^{1/}, y refiriéndose en lo posible a aspectos tales como los siguientes: realización de cursos de inducción, capacitación o instrucción con tal propósito, periodicidad o frecuencia con la que éstos se han impartido y número de servidores públicos cubiertos por los mismos; implementación de programas para el anterior propósito; elaboración de guías para orientar a los servidores públicos sobre el alcance e interpretación de tales normas éticas y sobre las consecuencias que de su incumplimiento se derivan para el servicio público y para los infractores;**

^{1/} Referida en lo posible a los últimos cinco años.

atención de consultas de servidores públicos con el anterior propósito y utilización de tecnologías modernas de comunicación para esto; actividades realizadas para verificar si se ha logrado el propósito de que se comprendan dichas normas éticas; y acciones realizadas por las autoridades o instancias encargadas de velar por que las instrucciones para ello se impartan a cabalidad y de asegurar el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas que rigen esta materia.

En cumplimiento Sobre el literal F), del Capítulo D), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Efectivamente en cumplimiento de la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento, para mantener la coordinación interinstitucional entre el Tribunal y las instituciones gubernamentales, se han conformado las Comisiones y Comisionados de Ética en el sector gubernamental y municipal, según detalle:

COMISIONES DE ÉTICA DE GOBIERNO CENTRAL	
ESTADO ACTUAL DE COMISIONES DE ÉTICA	CANTIDAD
Total de instituciones del Gobierno Central que deben tener Comisiones de Ética	84
Número Comisiones <u>Completas</u>	54

COMISIONES DE ÉTICA DE MUNICIPALIDADES	
ESTADO ACTUAL DE COMISIONES DE ÉTICA	CANTIDAD
Total de Comisiones de Ética de Municipalidades	262
Número de Comisiones <u>Completas</u>	85

Con el apoyo de tales servidores públicos y el del mismo Tribunal, hemos logrado dentro del período comprendido de 2012 febrero de 2016.

	2012	2013	2014	2015	2016	Total
Servidores públicos capacitados (por las Comisiones de Ética y por medio de convenios)	23,655	28,336	11,754	19,558	6,468	89,771
Servidores públicos capacitados por el TEG (Miembros de Comisiones de Ética, Agentes de Enlace y Facilitadores)	939	515	1,191	3,386	636	6,667
Asistentes a eventos divulgativos	3,632	3,568	4631	2,184	474	14,489

Además, el Tribunal como se ha expresado tiene la obligación de realizar cursos de inducción u otras actividades idóneas para promover la ética pública a las máximas autoridades de las instituciones y los demás funcionarios de elección popular o de segundo grado de la administración pública; tales cursos se imparten antes de la toma de posesión del cargo o dentro de los tres primeros meses del inicio de las funciones de tales autoridades. En ese sentido, es obligación de cada órgano superior de las instituciones públicas, de destinar una sesión por año de al menos cuatro horas de lectura, explicación y dilución de la Ley de Ética Gubernamental. (Arts. 59 de la Ley de Ética Gubernamental y 47 y 58 de su Reglamento).

Dichas actividades de inducción generalmente son desarrolladas por la alta dirección del Tribunal a través de la comisión de Divulgación y Capacitación integrada por tres Miembros del Pleno del Tribunal.

También el Tribunal de Ética Gubernamental suscribió conjuntamente en julio de 2014, un convenio de cooperación interinstitucional con el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción, al cual se adhirió la Corte de Cuentas de la República, cuyo objeto es establecer mecanismos de comunicación y colaboración interinstitucional, para vincular y fortalecer a las entidades suscriptoras en la prevención, detección e investigación de los actos de corrupción en el servicio público.

Adicionalmente, el Tribunal de Ética Gubernamental celebró un Convenio de Cooperación Técnica con el Registro Nacional de las Personas Naturales, para visualizar datos específicos de dicho registro y así facilitar la labor institucional como ente rector de la ética pública. Asimismo, ha suscrito convenios con universidades privadas y entidades gubernamentales internacionales, en el marco de la ética pública y la lucha contra la corrupción.

(ver descripción de eventos y estadísticas en respuestas anteriores)

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

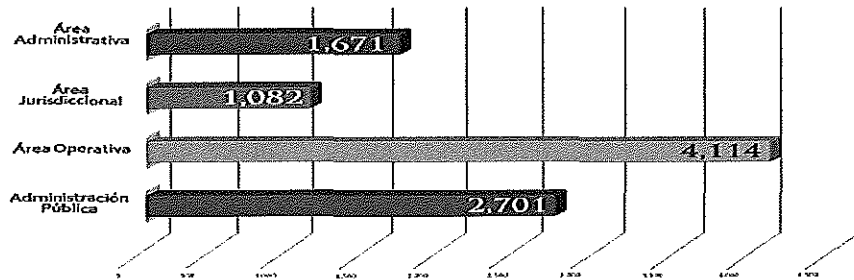
En base al Programa de Creación de Capacidades que desarrolla este Ente Fiscalizador, la actual administración ha generado un impacto positivo y expansivo del conocimiento a través de las acciones de capacitación, mejorando las competencias específicas del personal de la Corte de Cuentas y de las entidades del sector público; orientando esas competencias a la mejora de los servicios que esta entidad le brinda al Estado de El Salvador, consecuentemente, el fortalecimiento de la imagen institucional a nivel nacional e internacional, así como la creación de valor y beneficio a la sociedad. En el cuadro siguiente se muestra la tendencia histórica de los eventos de capacitación realizados por la Corte de Cuentas.

Tendencia histórica de los eventos de Capacitación				
Detalle / Año	2012	2013	2014	2015
Eventos realizados a servidores internos y externos	89	73	128	235
Número de horas invertidas a servidores internos y externos	1,774	1,085	1,731	2,465
Participantes de la Administración Pública e Instituciones Educativas	1,159	1,620	2,392	2,701
Participantes de la Corte de Cuentas	1,935	1,264	3,576	6,887
Total de participantes	3,094	2,884	5,968	9,588

1.5 CANTIDAD DE PARTICIPANTES

Segmento de la Población atendida	Total
Administración Pública	2,701
Área Operativa	4,114
Área Jurisdiccional	1,082
Área Administrativa	1,671
Total Participantes	9,568

TOTAL DE PARTICIPACIÓN



TOTAL DE PARTICIPACIÓN



Nota: información según informe de labores del año 2015 de la Corte de Cuentas de la República, páginas 60 a la 63, el cual puede ser consultado en la siguiente dirección electrónica: <http://www.cortedecuentas.gob.sv/uploaded/content/category/506212720.pdf>)

- G) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de sus responsabilidades y funciones, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.**

En cumplimiento sobre el literal G), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Ver respuestas normativas relacionadas a las atribuciones de la Corte de Cuentas de la República y el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal.

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Para este punto, no se reportan dificultades y/o debilidades

- H) Con respecto al grupo o grupos de personal seleccionado(s) para el análisis informe brevemente sobre dificultades y/o debilidades relativas a instrucciones que aseguren la adecuada comprensión de las normas éticas que rigen sus actividades, y si corresponde, identifique necesidades específicas de cooperación técnica.**

En cumplimiento sobre el literal H), del Capítulo I), El Estado de la República de El Salvador ha realizado a través de las Instituciones Públicas lo siguiente:

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

Insuficiencia de personal, ya que el Tribunal solo cuenta con sesenta y un servidores públicos y con un presupuesto anual de dos millones trescientos cincuenta y ocho mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$2,358,600) para desarrollar su actividad administrativa y jurídica en el marco de sus funciones y atribuciones. En particular, la Unidad de Divulgación y Capacitación, solo cuenta con cuatro personas encargadas de la coordinación y gestión de los planes de capacitación.

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Para este punto, no se reportan dificultades y/o debilidades

CAPÍTULO SEGUNDO

“El estudio de medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público (artículo III, párrafo 12 de la convención)”

- A) Indique si su país ha estudiado medidas de prevención que tomen en cuenta la relación entre una remuneración equitativa y la probidad en el servicio público. En caso afirmativo, por favor, describa el estudio o los estudios realizados y adjunte copia de los mismos o señale los enlaces con las páginas en Internet en que ellos pueden ser consultados.**

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

El Tribunal de Ética Gubernamental no tiene competencia alguna para fiscalizar y por consiguiente realizar estudios a fin de verificar la correcta proporcionalidad entre el salario devengado por los servidores públicos y las funciones que desempeñan.

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Como organismo fiscalizador, la Corte de Cuentas de la República ejecuta acciones de verificación sobre la procedencia legal de la asignación de salarios para los funcionarios públicos, partiendo de las disposiciones legales que regulan la fijación de remuneraciones, en concordancia con la capacidad económica de las entidades (ver por ejemplo los Artículos 46 y 49 del Código municipal).

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

No se ha elaborado ningún estudio, únicamente se ha planteado la necesidad de reformar la Ley de Enriquecimiento Ilícito, situación que ocurrió con la aprobación de la Ley de Probidad sin embargo la Sala de lo Constitucional admitió una demanda en su contra y suspendió los efectos de la misma.

- B) Indique si su país ha establecido criterios objetivos y transparentes para determinar la remuneración de los servidores públicos. En caso afirmativo, por favor describa dichos criterios y adjunte copia de los documentos, disposiciones y/o medidas que contengan tales criterios o señale los enlaces con las páginas en Internet en las que pueden consultarse.**

EL TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

No existe una normativa que establezca criterios para determinar el monto de la remuneración de los servidores públicos. Eso depende de cada institución pública y de su presupuesto.

En consecuencia, establecer dichos criterios no es competencia del Tribunal de Ética Gubernamental, al no tener estar normada dicha posibilidad en la Ley de Ética Gubernamental.

LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Respecto de este punto, tal como se ha dicho en el apartado anterior, en nuestra legislación no existe definido un parámetro para la fijación de las remuneraciones de los servidores públicos, los cuales se basan en la atención a la capacidad o posibilidad económica de las entidades.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Se cuenta con la Ley de Acceso a la Información Pública que establece que es información oficiosa la remuneración de los servidores públicos. Por otra parte, se han emitido resoluciones por parte del IAIP en donde se ha establecido la obligación de publicar el nombre y salario de servidores públicos, dentro de estos casos tenemos: 25-A-2013, 15, 16 y 23-A-2016.

C) RESPUESTAS POR PARTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA Y DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN DICHA RONDA.

A continuación, se presentan las recomendaciones que le fueron formuladas a la República de El Salvador para la segunda ronda.

I. SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA

1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (artículo III, párrafo 5 de la convención).
2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8, de la convención)
3. Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1, de la convención)

II. DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA.

1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos y para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado (artículo III, párrafo 5 de la convención).
2. Sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción (artículo III, párrafo 8 de la convención).
3. Actos de corrupción (artículo VI, párrafo 1, de la convención).

SEGUIMIENTO DE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS EN LA SEGUNDA RONDA.

A continuación, se desarrollan cada una de las interrogantes formuladas a la República de El Salvador.

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN).

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

RECOMENDACIÓN 1.1.1:

Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos.

Medida a):

Fortalecer y desarrollar, según corresponda y a través de los procedimientos jurídicos y administrativos pertinentes, las etapas que integran los procesos de reclutamiento y selección de personal en la función pública, mediante la adopción de disposiciones y criterios claramente definidos sobre las convocatorias, sus requisitos, contenido y divulgación; sobre la celebración, bases y valoración de las pruebas de idoneidad, así como la selección de candidatos y su ulterior nombramiento como nuevos empleados, asegurando los principios de publicidad, equidad y eficiencia a que se refiere la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública es el ente garante en la aplicación del Derecho de Acceso a la Información Pública. La Ley de Acceso a la Información Pública establece que la atribución del Instituto el promover una cultura de transparencia en la sociedad y los servidores públicos.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece la categoría de información oficiosa a aquella información pública que debe estar a disposición de toda persona sin necesidad de solicitudes de información.

La información oficiosa debe encontrarse publicada en páginas web, en archivos institucionales o incluso en bibliotecas públicas. Esto permite que se tenga una ciudadanía mejor informada. Al verificar el Art. 10 de la LAIP se observa que es información oficiosa los procedimientos de selección y contratación del personal, ya sea por el sistema de Ley de Salarios, contratos, jornales o cualquier otro medio.

Para verificar que los entes públicos cumplan con la obligación de divulgar esta información se ha creado la Unidad de Fiscalización, que, entre otras funciones, tiene que verificar el cumplimiento de la publicación de información oficiosa.

Por otra parte conforme al Título VII “Régimen Administrativo”, Capítulo I “Servicio Civil” (Arts. 218-222 Cn) de la Constitución de la República de El Salvador, se establece de manera general el régimen jurídico especial de la carrera administrativa, como un sistema de administración de personal que tiene por objeto garantizar la eficiencia de la administración pública, mediante la profesionalización, estabilidad laboral e igualdad de oportunidades del servidor público para el ingreso, promoción y desarrollo dentro del servicio público; específicamente el inc. 2º del art. 219 prescribe “La Ley regulará el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso a la administración; las promociones y ascensos con base a méritos y aptitud; los traslados, suspensiones y cesantías; los deberes de los servidores públicos y recursos contra la resoluciones que los afecten; asimismo, garantizará a los empleados públicos la estabilidad en el cargo”.

En el ordenamiento jurídico salvadoreño existen diversas normas que regulan la materia; así encontramos la Ley de Servicio Civil, Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Ley de la Carrera Judicial, Ley de la Carrera Militar, Ley de la Carrera Policial, Ley de la Carrera Docente y Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa, Ley Orgánica del Cuerpo Diplomático de El Salvador, entre otras, cuyo ámbito de aplicación son desarrolladas en reglamentos, instructivos y manuales de procedimientos internos, en los cuales se establece la forma, requisitos y procedimientos de reclutamiento, ingreso, promoción y ascensos del servidor público en la administración de cada entidad del Estado.

La jurisprudencia de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en reiteradas sentencias de amparo ha sostenido que existen supuestos en los que, en virtud de las características específicas de las funciones de ciertos órganos estatales o entes públicos, se requiere de un desarrollo legislativo especial que regule las condiciones laborales del elemento humano que presta sus servicios en esas instituciones.

En ese sentido, la carrera administrativa implica que debe existir un régimen que establezca tanto las condiciones de ingreso del potencial recurso humano a las instituciones públicas como los derechos y deberes de las personas que se encuentren bajo ese sistema, regulando requisitos, procedimientos y supuestos en que se basen las promociones y ascensos, los traslados, suspensiones y cesantías; así como los recursos contra las resoluciones que afecten a tales servidores. (Sentencia de Amparo 2-2011 29-VII-2011).<http://jurisprudencia.gob.sv/visormlx/pdf/2-2011.pdf>

Además, dicha Sala ha sostenido en las sentencias de fechas 5-III-2010 y 7-IV-2010 emitidas en los amparos 1036-2007 y 1074-2008, respectivamente, que los servidores públicos pueden clasificarse en: i) empleados y funcionarios públicos comprendidos en la carrera administrativa y, por lo tanto, protegidos por la Ley de Servicio Civil; ii) empleados y funcionarios públicos excluidos de la carrera administrativa, pero protegidos por leyes especiales como la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no comprendidos en la Carrera Administrativa; iii) empleados públicos que no gozan de estabilidad laboral por ejercer cargos de confianza, ya sea personal o política; y, iv) funcionarios públicos que no gozan de estabilidad por ejercer cargos políticos.

Por otro lado al crearse el Sistema Nacional de Control y Auditoría de la Gestión Pública, cuyo organismo rector como se ha relacionado es la Corte de Cuentas de la República, está obligado a regular el funcionamiento del sistema y expedir con carácter obligatorio Normas Técnicas de Control Interno Generales y Específicas para cada institución de la Administración Pública, a través de reglamentos, manuales e instructivos y demás disposiciones necesarias que establezcan los procedimientos de contratación y nombramiento del personal que

ingresa a la carrera administrativa. De esa manera cada institución con base en tales lineamientos crea su propia normativa interna.

Para el caso el Tribunal de Ética Gubernamental en el proceso de reclutamiento, selección, promoción y ascensos, entre otros del personal cuenta con los Manuales de Recursos Humanos y de Descripción de Puestos y Funciones, el primero dispone a partir del Art. 7, el procedimiento para el reclutamiento, la selección, promoción y ascensos del personal en plazas vacantes, el cual en síntesis se describe así:

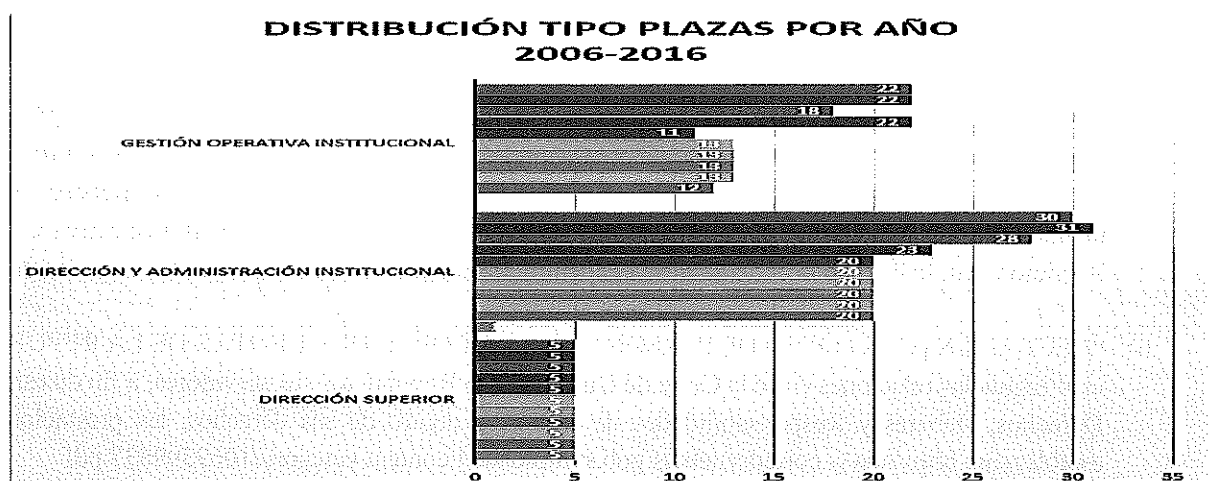
Existen dos procesos, uno interno y otro externo o público.

El Pleno del Tribunal autoriza que la plaza vacante se publique mediante los sistemas de comunicación interna para que todo el personal del TEG conozca de la vacante y divulgándose el perfil de la plaza; aquellos candidatos que cumplan con los requisitos pueden participar, enviando su hoja de vida a recursos humanos, quién selecciona los que cumplen los requisitos, luego se les realizan pruebas psicométricas y entrevistas. Los candidatos que han superado las primeras pruebas son examinados y entrevistados por el Pleno quien es el órgano colegiado facultado para elegir al mejor candidato, tomándose en cuenta la competencia, comportamiento, antigüedad y capacitación recibida; luego se procede a emitir el acuerdo para la actualización de la documentación contractual de la promoción o ascenso respectivo.

Respecto al concurso público, se realiza luego de agotado el proceso interno sin que se haya promovido o ascendido al personal interno, ya sea porque nadie aplicó a la plaza o porque los postulantes no cumplen con los requisitos para la plaza; una vez se cierra el proceso interno se solicita autorización del Pleno para iniciar el concurso externo.

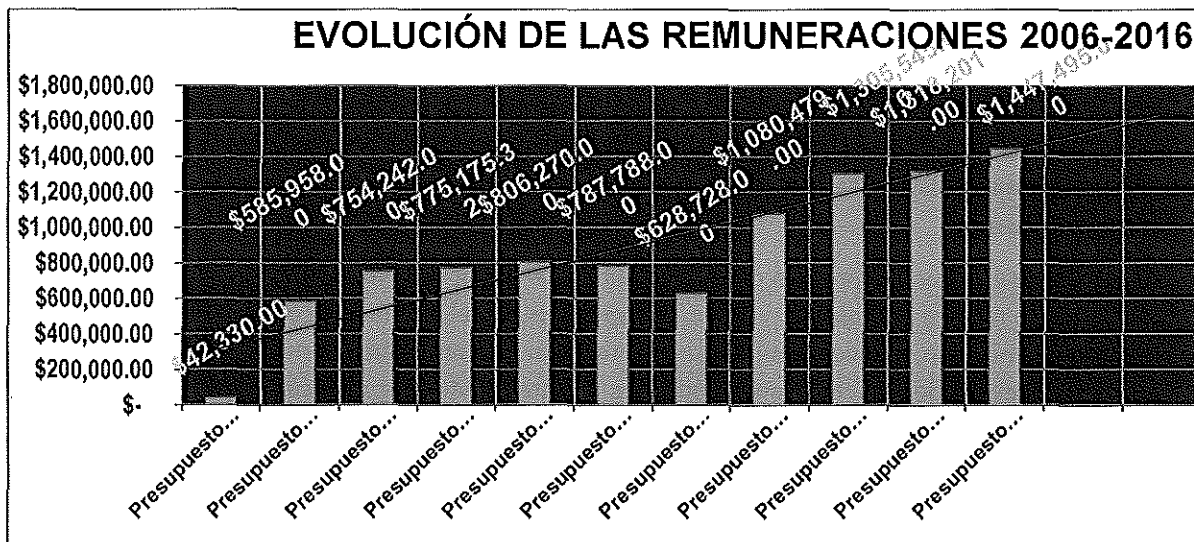
Al aprobarse el inicio del proceso externo se publica el anuncio en los medios de prensa de mayor circulación en el país, se reciben las hojas de vida de los aspirantes, se seleccionan los candidatos que cumplen el perfil de la plaza en concurso, quienes cumplen se les practican las entrevistas y pruebas psicométricas, se seleccionan los mejores evaluados quienes son examinados y entrevistados por el Pleno quien elige al candidato con las mejores evaluaciones; enseguida se emite el acuerdo correspondiente para la contratación respectiva en los términos que regula la normativa interna.

Mediante el procedimiento antes descrito el Tribunal, durante el período de 2006 a abril de 2016 ha gestionado los procesos de contratación, promoción y ascenso, con el presupuesto asignado, según detalle:



	DIRECCIÓN SUPERIOR	DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN INSTITUCIONAL	GESTIÓN OPERATIVA INSTITUCIONAL
■ 2016	5	30	22
■ 2015	5	31	22
■ 2014	5	28	18
■ 2013	5	23	22
■ 2012	5	20	11
■ 2011	5	20	13
■ 2010	5	20	15
■ 2009	5	20	13
■ 2008	5	20	13
■ 2007	5	20	12
■ 2006	5	1	0

■ 2016 ■ 2015 ■ 2014 ■ 2013 ■ 2012 ■ 2011 ■ 2010 ■ 2009 ■ 2008 ■ 2007 ■ 2006



Por otro lado la Corte de Cuentas de la República se rige en sus procedimientos para incorporar a nuevos funcionarios y empleados los siguientes instrumentos normativos:

- a) Ley de Servicio Civil, la cual regula los derechos, deberes y obligaciones de los servidores públicos en su relación laboral con las instituciones gubernamentales, regulando además, los requisitos, procedimientos para el acceso a una relación de trabajo, su permanencia, estabilidad, derechos de ascensos entre otros, mediante la instauración de la carrera administrativa; cuyo ente aplicador es la respectiva Comisión de Servicio Civil, la cual en la actualidad se encuentra plenamente integrada y realizando sus funciones.
- b) “REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA”, el cual regula las relaciones entre la Corte de Cuentas de la República y sus servidores, a fin de establecer los Derechos, Deberes y Responsabilidades de ambos, y dentro de sus derechos, las prestaciones que se establezcan. <http://www.cortedecuentas.gov.sv/uploaded/content/category/1069399837.pdf>

- c) “NORMAS, POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE RECURSOS HUMANOS” (<http://www.cortedecuentas.gob.sv/?cat=1270&title=Procedimientos%20de%20selecci%F3n%20y%20contrataci%F3n%20de%20personal&lang=es>)
- d) A la fecha está en fase de revisión y aprobación el “Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción del Talento Humano para el Área de Auditoría de la Corte de Cuentas de la República” <http://www.cortedecuentas.gob.sv/uploaded/content/category/1676849223.pdf>

El proceso que complementa el ingreso de nuevos Auditores Gubernamentales, incluye Proceso de Formación, que consta de tres cursos en los que se abordan aspectos relativos a Contabilidad Financiera, Contabilidad Gubernamental y Auditoría Gubernamental; mediante el cual se alinean los conocimientos del personal de nuevo ingreso para ser aplicados en el campo de trabajo dentro de la institución.

En el caso del Ministerio de Relaciones Exteriores, se ejecutan los instrumentos normativos “Procedimiento para el Reclutamiento y Preselección de Personal” así como el “Procedimiento para la Contratación de Personal”. Asimismo, durante el proceso de contratación, se aplican pruebas psicológicas que complementan la información para valoración y definición del candidato que será contratado.

En el caso de la Fiscalía General de la República, la institución cuenta con procesos de selección, evaluación y contratación; lo cual está regulado en la Ley Orgánica y el Reglamento de la Fiscalía General de la República.

Dentro de las acciones que en la ASAMBLEA LEGISLATIVA se han realizado para dar cumplimiento a esta recomendación es la actualización de Manual de Descripción de Puestos de la institución, donde se definen claramente los perfiles y las funciones de cada puesto de trabajo. Con esta definición de perfiles, se han establecido pruebas de idoneidad para cada puesto de trabajo, de tal forma que las contrataciones del área institucional, se realicen en función de la capacidad, experiencia y competencias técnicas comprobables.

Adicionalmente se han definido lineamientos institucionales para cubrir plazas vacantes de los puestos pertenecientes a la carrera administrativa, los cuales se cubrirán por alguna de las modalidades siguientes: a) Por ascenso, cuando el puesto se cubra tras una convocatoria realizada al interior de la misma institución para ocupar un puesto de categoría superior. b) Por concurso abierto, cuando el puesto se cubra tras una convocatoria dirigida a la ciudadanía en general que laboran en cualquier institución estatal o privada. El desarrollo del proceso de dotación de personal por concurso abierto se realiza, luego de haber agotado la dotación por ascenso.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Con relación a la publicidad en la contratación es necesario señalar que la Ley de Acceso a la Información Pública establece que el procedimiento de contratación y selección del personal es información pública oficiosa. Por otra parte, se han emitido resoluciones en donde se ha ordenado publicar el listado donde se detalle el nombre de todos los servidores públicos pertenecientes en una institución. Un ejemplo claro es la resolución con referencia NUE ACUM 15,16 y 23-A-2016, en donde se ordenó a la Asamblea Legislativa publicar el listado de todo el personal de dicha institución.

En noviembre de 2013, como una política del Órgano Ejecutivo y estrategia para la modernización de la Administración pública del Estado sobre la materia, la Secretaría para Asuntos Estratégicos, Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado de la Presidencia de la República; presentó el proyecto de Ley de la Función Pública, el cual se perfila como un estatuto jurídico que vendría a sustituir la Ley del Servicio Civil y a regular de manera general las bases del desarrollo de la carrera administrativa, su gestión y el régimen de las relaciones laborales entre los servidores públicos y la administración pública, entre otros. Tal anteproyecto, ha sido sometido a cierta discusión del sector público, sindicato de trabajadores públicos, algunos sectores de la sociedad civil y académicos, incluso la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en principio se habría pronunciado sobre el mismo favorablemente; a la fecha está pendiente de discusión y aprobación en la Asamblea Legislativa.

Finalmente, la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia en diciembre de 2015, presentó su nueva plataforma web denominada empleos.publicos.gob.sv con el propósito de democratizar y transparentar el proceso de contratación de las instituciones gubernamentales; dicha herramienta está bajo la coordinación de la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción y, en la misma las instituciones del gobierno podrán anunciar los concursos de selección de personal a la población en general.

Con la promoción del tema y la presentación del anteproyecto de Ley de la Función Pública el país ha logrado avances significativos y evidencia un interés lograr un sistema uniforme del régimen de la función pública.

En la Corte de Cuentas de la República, a la fecha están en proceso de revisión el Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación e Inducción del Talento Humano para el Área de Auditoría de la Corte de Cuentas de la Republica.

El establecimiento de lineamientos institucionales en la Asamblea Legislativa, para las contrataciones en los diferentes niveles de la organización, ha requerido del establecimiento de un proceso de selección y contratación con un nuevo enfoque administrativo más moderno, es decir basado en una metodología de contratación por competencias, para lo cual se ha establecido una actualización de los Perfiles de Cargos y la creación de un Diccionario de Competencias para todos los puestos de la institución. Este nuevo enfoque ha requerido de un cambio en los procesos de selección y en la forma en las que se establecen las convocatorias de personal.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Para alcanzar un cuerpo normativo efectivo sobre la materia es necesario la elaboración de un diagnóstico técnico que permita la formulación de una Ley que regule un sistema uniforme aplicable en toda la administración pública.

Ejemplo de ello, es la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, cuyo objeto es desarrollar los principios constitucionales relativos a la carrera administrativa municipal y garantizar la eficiencia del régimen administrativo municipal mediante el ofrecimiento de igualdad de oportunidades para el ingreso al servicio público municipal, la capacitación permanente, la estabilidad laboral y la posibilidad de ascensos y traslados.

Superados los aspectos técnicos del modelo de la función pública proyectado en el anteproyecto de la Ley de la Función Pública, se debe contar con la voluntad política de los diferentes grupos parlamentarios de la asamblea

legislativa, para la aprobación de la Ley de la Función Pública, que regule un modelo de selección y contratación del personal, bajo principios de objetividad y transparencia, diseñado con base en criterios de experiencia laboral y nivel académico en lugar de antiguas prácticas de contrataciones basadas, fundamentalmente, en criterios políticos.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En lo que respecta al Tribunal de Ética Gubernamental, en su momento externó las observaciones técnicas y jurídicas enfocadas en el Anteproyecto de Ley de la Función Pública.

La Corte de Cuentas, se informa que, en base a la Ley del Servicio Civil, es la Comisión de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de participar en tales procesos.

En el caso del Ministerios de Relaciones Exteriores es la Unidad de Recursos Humanos Institucional y Despacho Ministerial

Para la implementación de estas acciones, en la Asamblea Legislativa se conformó un comité técnico de seguimiento para la actualización del Manual de Puestos, que contó con la participación de jefaturas y técnicos de las diferentes áreas administrativas.

MEDIDA C):

Continuar fortaleciendo los organismos competentes para la aplicación de la Ley de Servicio Civil, especialmente las Comisiones de Servicio Civil y al Tribunal del Servicio Civil, en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de funcionarios públicos, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y estableciendo mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio del Instituto de Acceso a la Información Pública, en cumplimiento de la Ley del Servicio Civil juramentó a los miembros de la Comisión del Servicio Civil.

Por otra parte, en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos se recibió capacitación por parte de personal del Tribunal del Servicio Civil, a fin que todas las jefaturas y miembros propietarios y suplentes de la Comisión del Servicio Civil tengan conocimiento de procedimientos contemplados en la Ley del Servicio Civil.

Las acciones concretas que ha implementado el Tribunal del Servicio Civil para el fortalecimiento de los Organismos competentes que establece la LSC, en las funciones que desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de recursos humanos, fueron en su momento acciones precisas y necesarias de su competencia, la cual enumeramos y explicamos de la siguiente manera:

- 1) Con fecha 14 de agosto de 2008, se remito el Oficio No.571, en donde el Ente Colegiado de ese momento, delegó al Doctor Rafael Siliezar García, Miembro Propietario del Órgano Ejecutivo ante este Tribunal, como Contacto para darle seguimiento y colaborar en todo lo que fuere necesario en los esfuerzos gubernamentales sobre el presente tema. En dicho Oficio se establecieron ciertos criterios de este Tribunal, sobre la Función Pública, Carrera Administrativa y otros aspectos de importancia y se evacuó información solicitada por la Presidencia de la República sobre el mismo tema. Por último, se informó de las acciones que se estaban tomando como Tribunal, que consistían en estar trabajando en un paquete de reformas a la Ley del Servicio Civil y la revisión al Reglamento de la ley.
- 2) Con fecha 11 de septiembre del año 2008, el Doctor Siliezar García remitió el Oficio No.750 a la Presidencia de la República, en el cual se informaba sobre el compromiso de esta Autoridad, sobre ciertas acciones que se tomarían con el objetivo de colaborar con la implementación de la Carrera Administrativa, elaborando para tal efecto, el anteproyecto de reformas a la LSC y los proyectos del Reglamento General y Reglamento Especial de Pruebas de Idoneidad; documentos esenciales y necesarios para cumplir con la presente medida.

En el Oficio antes señalado, esta Institución se comprometía también sobre el tiempo aproximado para ejecutarlos, indicadores de avances, costos y fuentes de recursos, así como la Autoridad Competente. Anexamos copia del mencionado Oficio.

- 3) En Oficio No.783 del 30 de noviembre de 2009, firmado por el Secretario General de este Tribunal, se remitió a la Presidencia de la República, el Anteproyecto de Reformas a la Ley de Servicio Civil, tomando en consideración las recomendaciones dadas por el Comité de Expertos del Mecanismo de Seguimiento de la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Asimismo, se remitieron los Proyectos del Reglamento General y el Reglamento Especial de Pruebas de Idoneidad, los cuales serían aprobados por esta Instancia, en el momento en que la Honorable Asamblea Legislativa, reformara la Ley del Servicio Civil.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Con relación a desarrollos nuevos, la Ley del Servicio Civil fue reformada y adoptó una figura novedosa, a partir del Decreto Legislativo N° 593 del 18 de diciembre de 2013, que se encuentra en el Diario Oficial N°12, Tomo

402, del 21 de enero de 2014. Dicha medida consistente en la prestación económica por renuncia, que faculta a todos los servidores públicos de gozar una prestación económica si voluntariamente renuncian a su empleo.

Las funciones que se desarrollan sobre la administración y control de los sistemas para la contratación de recursos humanos, sus reglas generales están en la Ley de Servicio Civil.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Una de las eventuales dificultades sería la falta de una ley más actualizada, en vista que la Ley del Servicio Civil presenta algunas dificultades procesales, es por ello que supletoriamente se utiliza lo dispuesto en lo relativo al procedimiento abreviado que señala el Código Procesal Civil y Mercantil, Sin embargo, esto presenta gran dificultad a los miembros de la Comisión del Servicio Civil por ciertas ambigüedades que se generan al no establecerse la ruta a seguir.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En el caso del Tribunal del Servicio Civil, los organismos internos que han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, son:

- Comisiones de Servicio Civil
- Representantes de las Autoridades Institucionales
- Sindicatos
- Consultores externos
- Autoridades del Tribunal del Servicio Civil
- Personal jurídico y técnico del Tribunal del Servicio Civil.

Una vez aprobadas las reformas a la Ley del Servicio Civil o bien un nuevo marco legal y su reglamentación respectiva, se establecerán las necesidades específicas de cooperación técnicas, vinculadas con su implementación.

MEDIDA d):

Fortalecer y asegurar la adecuada difusión de las disposiciones que establecen por la vía administrativa y judicial los mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas

por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, ha implementado un sistema de dotación de personal que permite a los postulantes que cumplan con la fase de preselección conocer si continúa en el proceso o si ha sido desvinculado, en este caso las instituciones tienen la obligación de acuerdo al procedimiento de incorpora en el sistema para conocimiento de los postulantes los motivos por los cuales no continúa con el proceso.

En los casos que el postulante no esté de acuerdo con los resultados obtenidos, podrá en primera instancia solicitar las explicaciones o revisiones correspondientes a la instancia responsable del proceso, luego si al verificar el procedimiento y sus evaluaciones el postulante considera injusticia manifiesta en su caso puede apelar de acuerdo a la Ley del Servicio Civil http://www.asamblea.gob.sv/eparlamento/indice-legislativo/buscador-de-documentos-legislativos/ley-de-servicio-civil/archivo_documento_legislativo en primera instancia a las Comisiones del Servicio Civil que está dentro de sus funciones Art. 13, y para presentar recurso de revisión o nulidad ante el Tribunal del Servicio Civil el cual está dentro de sus funciones de acuerdo al Art. 13. Aunado a lo anterior, en caso que los responsables del proceso negaren el acceso al procedimiento, existen el mecanismo dirigido a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal, de la instancia responsable del proceso, a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) al Art. 66y al Art 53 y 54 del su reglamento.

En el ordenamiento jurídico salvadoreño no existen disposiciones que establezcan por vía administrativa y judicial mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar los actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal. Por tanto, no hay un mecanismo o sistema general recursos que le permita al candidato que se considere afectado en tal proceso, impugnar la decisión de contratación o nombramiento de la autoridad o del titular correspondiente.

Sin embargo, la Constitución y la Ley de Procedimientos Constitucionales (Arts. 247Cn. y 12 LPC) regulan la procedencia y procedimiento del recurso constitucional de amparo, cuya jurisprudencia constitucional han expresado que el amparo es un mecanismo de tutela que no pretende sustituir al proceso ordinario, que sino que es una "vía supletoria o subsidiaria en la reclamación de un derecho [...] ante la imposibilidad de remediar o recomponer una situación por las vías ordinarias", es decir, "cuando fallan los mecanismos ordinarios de protección —jurisdiccionales o administrativos—, esto es, cuando éstos no cumplen con la finalidad de preservar los derechos o categorías reseñadas".³

Por lo tanto, cuando un aspirante considere que se le han afectado sus derechos fundamentales en el proceso de reclutamiento, selección, contratación o nombramiento por parte de la administración; tiene expedito el derecho de acudir mediante el recurso de amparo a la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

Otro mecanismo de control que la ley regula para un aspirante que se considere agraviado en el proceso de reclutamiento y selección de personal; es el proceso contencioso administrativo establecido a partir del Art. 7 de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, los actos regulados en ese artículo son de naturaleza administrativa, los cuales se desvían del ejercicio de una potestad administrativa y, consecuentemente vulneran la Constitución para los efectos de la Ley de La Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, la nulidad de pleno derecho en el ordenamiento jurídico salvadoreño es una categoría especial de invalidez del acto administrativo y, se configura cuando concurren los siguientes supuestos: a) Que el acto administrativo transgreda la normativa secundaria (de carácter administrativo), por haberse emitido en exceso o fuera de las

potestades normativas; b) Que esa vulneración trascienda al ordenamiento constitucional y, c) Que esa transgresión se concrete en la esfera jurídica del sujeto que alega la nulidad.

Resulta emblemático en este contexto la evolución de la jurisprudencia constitucional en establecer criterios en cuanto al perfil personal que deben cumplir determinados funcionarios públicos para ser nombrados, quienes a pesar de no formar parte de la carrera administrativa propiamente dicha, existe la posibilidad de impugnar sus nombramientos, tal es el caso de los funcionarios de alto nivel provenientes de una elección de segundo grado realizada por la Asamblea Legislativa, mediante decreto legislativo, como son los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura, entre otros; mediante el mecanismo del control concentrado de constitucionalidad de leyes y decretos, a cargo de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, establecido en el art. 174 de la Constitución.

Adicionalmente, se ha asegurado mediante la debida conformación y juramentación de la Comisión de Servicio Civil regulada en la Ley de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de conocer, resolver y tramitar cualquier controversia que surja en los diversos procesos de ingreso y permanencia de aspirantes y del personal en general.

En el ámbito judicial, existe una regulación concreta contenida en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, cuyas disposiciones establecen competencia a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, para conocer y resolver en vía judicial, si las actuaciones realizadas en sede administrativa constituyen o no alguna infracción constitucional.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, actualmente se encuentra en discusión y análisis una propuesta de "Anteproyecto de Ley de la Función Pública" que vendría a sustituir la actual Ley del Servicio Civil, fue promulgada con anterioridad a la Constitución de 1983. En este sentido, se consideró necesario hacer una compatibilización entre la ley y los principios, derechos y garantías constitucionales, que permitiera cumplir con los parámetros establecidos por la Constitución de la República vigente en materia de derechos laborales y empleo público, especialmente el Art. 219 que regula en especial las condiciones de ingreso a la administración con base en mérito y aptitud, esta propuesta de anteproyecto es respetuosa de los tratados y convenios internacionales de la O/T, así como se encuentra en línea con los principios y buenas prácticas establecidas en la Carta Iberoamericana de la Función Pública, corrige la actual dispersión normativa y se establece como una "ley marco" en la materia, por lo que tendrá carácter supletorio en defecto de regulación específica en las demás normativas que regulen un régimen o carrera especial.

Ese anteproyecto establece en cada institución "Comités de Verificación" Art. 65 cuya finalidad es avalar que los procesos de dotación y selección se realicen de conformidad con los procedimientos, el Art. 67 y 68 establecen cómo se maneja la información del proceso y el derecho de los postulantes a su expediente, así mismo,

el título XI Recursos de Apelación en su Art. 325 están legitimados para interponer recursos de apelación cualquier persona que se considere afectada por las resoluciones dictadas en los procesos de dotación y selección y la interposición de cualquier recurso suspenderá la ejecución del acto impugnado Art. 329.

El proyecto de Ley de Función Pública que promueve la ex Secretaria para Asuntos Estratégicos-Subsecretaría de Gobernabilidad y Modernización del Estado de la Presidencia de la República, y que ahora la retoma la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia de la República, contempla un régimen de recursos como mecanismo de impugnación del nombramiento de una persona en el concurso público para plazas de vacantes, para ante el Tribunal de la Función Pública.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Cualquier proceso que modifique los marcos normativos del país tiene dificultades que tienen que solventarse a través de la participación democrática.

Sin embargo, como se dijo aún falta lograr el consenso político para la aprobación de la Ley de la Función Pública, la cual vendría a dotar de recursos administrativos como medio de impugnación de los procesos de nombramientos o contratación de servidores públicos.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El organismo interno que participa en la discusión del Anteproyecto de Ley anteriormente descrito es la Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.

En la construcción de este proceso y portal participaron la Secretaría Técnica y de Planificación y la Secretaría de Participación Transparencia y Anticorrupción.

Además ver respuesta brindada en el literal C) de la medida a) recomendación 1.1.1 del presente informe,

En este punto en concreto, en el caso de la Corte de Cuentas de la República, se informa que, en base a la Ley del Servicio Civil, es la Comisión de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de participar en tales procesos.

RECOMENDACIÓN 1.1.2:

Fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en la Administración Pública Municipal.

Medida a):

Adoptar, a través de los procedimientos jurídicos o administrativos que correspondan, mecanismos claros y obligatorios que doten de objetividad la selección de candidatos previsto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; según lo dispuesto en el Art. 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el IAIP resolvió un recurso de apelación que contribuye a dar publicidad a dicha información, tal como consta en las resoluciones referencias NUE 129-A-2015, NUE 142-A-2015 y NUE 143-A-2015; así a partir de dichos precedentes, todo empleado de la carrera administrativa municipal tiene derecho a acceder a la información consistente en su acuerdo de nombramiento.

Entre las acciones concretas realizadas, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal en el proceso de Calificación, en las resoluciones emitidas por el Registro Nacional de la Carrera Administrativa, se solicita la verificación de los documentos que acrediten la realización de los respectivos procesos que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal mandata, presentación de documentos que acrediten la realización de los procesos de acceso y vinculación a la municipalidad de acuerdo a la evaluación de los perfiles requeridos (Certificación del acta remitida por la Comisión Municipal, al Alcalde Municipal o Concejo Municipal o Máxima Autoridad Administrativa), en la cual manifiesten los resultados de las pruebas de idoneidad realizadas. El acta deberá contener: cantidad de participantes y/ o personas evaluadas (cantidad de hojas de vida recibidas), lugar hora y fecha en que fueron realizadas las evaluaciones, identificación del personal o empresa que ejecutó las evaluaciones (nombres completos, cargos y en el caso que sea personal externo de la Municipalidad deberá dejarse constancia), detallar tipo de pruebas realizadas, nombres de los tres participantes mejores evaluados (especificando sus nombres completos, edad, profesión u oficio y demás datos que puedan ser relevantes, así como el orden de los mismos según la calificación obtenida), nota obtenida por los participantes mejores evaluados (se presentará una terna de las mejores evaluaciones).

Toda la información requerida a las 262 municipalidades para la validación de los procesos de acceso y vinculación de un empleado/a la municipalidad, es socializada de forma personalizada haciendo entrega de guías básicas y sencillas donde se encuentra compilada la documentación que se solicita de acuerdo a lo que la Ley de la Carrera Administrativa Municipal (LCAM) establece.

- C) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio del Instituto de Acceso a la Información relaciona que aún existen municipalidades que deniegan información relativa a acuerdos de nombramiento a la Carrera Administrativa Municipal.

A partir del 2012, el Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal informa a las municipalidades que todo empleado/a podrá ser inscrito únicamente si cumplen con los requisitos que establecen los Arts. 23 hasta el 35 de la LCAM, para lo cual se continúa capacitando continuamente y a solicitud a las municipalidades referentes a la conformación de las Comisiones de la Carrera Administrativa Municipal de cada municipalidad y a la realización de los procesos.

El Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal ha gestionado la promulgación del Decreto Legislativo número 820, el cual se encuentra contenido en el Diario Oficial Tomo N°405, de fecha 10 de noviembre de 2014, número 209, el cual agrega los siguientes incisos al art 58 de la LCAM: "... **Las Municipalidades o Entidades correspondientes, deberán implementar los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e incorporar e inscribir a los empleados municipales que cumplan con los requisitos señalados en los artículos precedentes.**

El Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, deberá actualizarse por las Municipalidades o Entidades respectivas, al treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo informar a más tardar dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio fiscal correspondiente de todos los asientos que obren en su poder y los de actualización de los mismos al Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

Una vez vencido el plazo señalado en el inciso anterior, la Corte de Cuentas de la Republica podrá aplicar lo establecido en el Artículo 107 de su Ley Orgánica, en el caso que las Municipalidades o Entidades no hayan actualizado el Registro y enviada la información requerida en el inciso precedente. (5)".

El objeto de la gestión para la promulgación del mismo radica en otorgar a la Corte de Cuentas de la República la facultad de auditar y sancionar en caso de incumplimiento de las municipalidades.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Aún existe resistencia de algunas municipalidades en la implementación de los aspectos técnicos contenidos en LCAM, para realizar los procesos de selección del personal, pues continúan realizando contrataciones directas a determinadas personas con fines políticos y sin la observancia de los procesos de selección. La falta de interés por la conformación de las comisiones (quienes son los órganos administradores e implementadores de los procesos de selección del personal), conformación de comisiones municipales que aún que sean constituidas y reconocidas por las autoridades municipales, carecen de requisitos legales u omiten requisitos de los procesos de selección que invalidan el proceso. La Corte de Cuentas de la República de El Salvador, en su momento será la encargada de auditar y posiblemente sancionar a aquellas municipalidades que realicen tales actuaciones, de existir un precedente de ese tipo las municipalidades probablemente evitarían continuar ejecutando las acciones antes referidas y se verían en la obligación de darle fiel cumplimiento al mandato legal.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio del Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), a través del Registro Nacional de La Carrera Administrativa Municipal (RNCAM), este último siendo el referente jurídico encargado de la función registral de los empleados municipales de carrera administrativa, facultado para revisar el historial laboral de los mismos, y encargado de emitir todo documento referente a la inscripción de los empleados/as en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa, previo a ello se verifica que la documentación sea la idónea según lo que la ley establezca.

La Gerencia de Desarrollo Municipal del ISDEM, a través de los asesores municipales son los que gestionan y orientan en la creación de los Manuales de funcionamiento de las municipalidades, dichos instrumentos contienen los requisitos que deben poseer los perfiles de las plazas que existentes en la municipalidad, lo cual permite contratar el personal idóneo y poseer el parámetro de selección de la persona apta para desempeñar la plaza que se encuentra vacante en la Municipalidad (estableciendo rango salarial, nivel académico solicitado, funciones específicas, perfil profesional entre otros)

La Corte de Cuentas de La República, como ente fiscalizador a través de la auditoría administrativa, verificando la realización de los procesos de selección por parte de la Municipalidad.

Adicionalmente, el Instituto de Acceso a la Información a través de Unidad de Fiscalización, realizó un proceso de fiscalización cuyo alcance fue el período de enero de 2015 a enero de 2016, teniéndose para ello una muestra de 45 instituciones entre las que se incluyen 9 municipalidades, con la finalidad de verificar el cumplimiento de publicar los procesos de selección de personal, según detalle:

Municipalidades

Municipalidad de Ahuachapán

Municipalidad de Antiguo Cuscatlán

Municipalidad de Nuevo Cuscatlán

Municipalidad de San Lorenzo

Municipalidad de San Miguel

Municipalidad de San Salvador

Municipalidad de Santa Ana

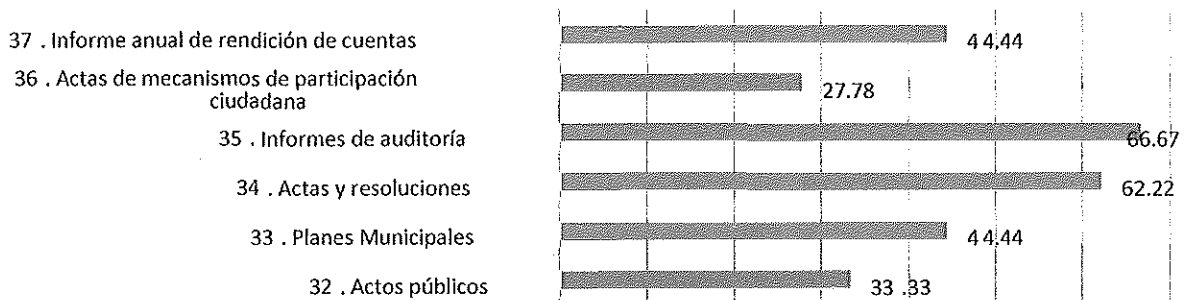
Municipalidad de Santa Tecla

Municipalidad de Soyapango

Obteniéndose los resultados siguientes:

Cumplimiento de publicación de "otra información de interés"	
M. de Ahuachapán	No
M. de Antiguo Cuscatlán	No
M. de Nuevo Cuscatlán	No
M. de San Lorenzo	Si
M. de San Miguel	No
M. de San Salvador	Si
M. de Santa Ana	No
M. de Santa Tecla	No
M. de Soyapango	No

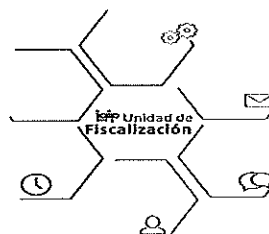
Cumplimiento de obligaciones Específicas Municipalidades



De acuerdo a la fiscalización realizada por el IAIP las municipalidades conforman el sector de la muestra con la nota promedio más baja, equivalente a 5.08. La municipalidad mejor evaluada fue Santa Tecla con una nota de 7.39, mientras que la nota más baja corresponde a San Lorenzo (departamento de Ahuachapán) con 1.53.

	Institución	nota
1	Santa Tecla	7.39
2	San Salvador	6.70
3	Antiguo Cuscatlán	6.61
4	Santa Ana	6.13
5	Nuevo Cuscatlán	5.66
6	San Miguel	5.41
7	Ahuachapan	3.83
8	Soyapango	2.46
9	San Lorenzo (Ahuachapán)	1.53

Municipalidades



MEDIDA b):

Promover, de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, el fortalecimiento del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y de los Registros Municipales de la Carrera Administrativa Municipal e igualmente conceder al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal las facultades de monitoreo necesarias para verificar el adecuado cumplimiento de esta obligación.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la entrega de material divulgativo presentado a los 262 municipios, publicación informativa a través de redes sociales, corto animado sobre el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, monitoreo realizado con visitas y asesorías sobre la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y SIRCAM (plataforma digital donde se encuentra toda la información de las municipalidades que han implementado el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; se aborda el tema de una manera específica desde el punto de vista de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal otorgándole a cada una de las 262 municipalidades atención personalizada a través de asesorías que permitan a las autoridades tener una inducción idónea en la materia, para lo cual el personal de Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal se traslada a la municipalidad que requiera la asesoría, entrega de constancia de inscripción de empleado de forma personal

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Aún no se logra el interés total de las autoridades municipales para implementar los Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal, a la fecha existen 44 municipalidades en el país que aún no cuentan con el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal implementado, pese a las constantes gestiones realizadas por el personal del Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Se inició con la implementación del uso del Sistema Informático del SIRCAM bajo la administración del REGISTRO NACIONAL DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL tanto Nacional como Municipal para monitorear conforme a la Ley el uso de dicho sistema para el ingreso e inscripción de los expedientes de los Registros Municipal de cada Municipalidad resguardando la información por cada Registrador Municipal en las 262 municipalidades del país para su posterior implementación e inscripción, se cuenta con dicha herramienta en beneficio de los empleados municipales para que estos puedan revisar su información enviada al REGISTRO NACIONAL dicha información deberán cumplir los requisitos de ley para que puedan ser inscritos en dicho sistema y así el empleado municipal pueda gozar de los deberes y obligaciones que esta normativa contiene para cada empleado de carrera administrativa municipal.

RECOMENDACIÓN 1.1.3:

Complementar y fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Legislativo.

Medida:

Adoptar, por parte de la autoridad correspondiente, disposiciones claras y específicas que regulen el sistema para la contratación de servidores públicos en la función legislativa con base en los principios de mérito e igualdad, incluyendo mecanismos de control y autoridades rectoras o administradoras del sistema; mecanismos de divulgación de las vacantes por proveerse; así como recursos de impugnación que busquen aclarar, modificar o revocar actos substanciales en los procesos de selección.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la Asamblea Legislativa se han establecido lineamientos administrativos para que todo proceso de selección y contratación de personal Institucional se realice a través de concursos de méritos, ya sea internos o externos.

Se han definido criterios técnicos para las convocatorias internas y externas, las cuales deben de responder a los principios de igualdad de oportunidades para hombres y mujeres.

Se cuenta con instructivo para el modelo de Convocatoria de Personal, que explica cada una de las fases de la convocatoria.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado el enfoque de contrataciones por competencia, ha requerido el diseño de fuentes de reclutamiento masivas como la intranet para dar a conocer las vacantes y los procesos de convocatoria internos. Actualmente se está trabajando en una propuesta para la creación y habilitación de un espacio en el Portal Web Legislativo, donde se publiquen las convocatorias para procesos de contratación externos y de esta forma transparentar las contrataciones en el Primer Órgano de Estado y posibilitar la contraloría ciudadana, con la finalidad de vigilar que los procesos de contratación se realicen de conformidad con las normas legales y reglamentarias vigentes.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En la implementación de esta recomendación la dificultad observada está relacionada al hecho que algunas convocatorias externas mediante periódicos de mayor circulación para algunas vacantes publicadas, no alcanzaban un mínimo de aplicaciones requeridas y tenía que realizarse nuevas convocatorias que retrasaban el proceso de contratación.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Para la implementación de estas acciones se han establecido procedimientos administrativos que involucran coordinación con unidades de apoyo como la Gerencia de Comunicaciones y la Unidad de Publicaciones Institucionales, quienes son los responsables de la gestión y publicación de las convocatorias externas de personal.

Por otro lado, la Unidad de Sistemas en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos son las responsables de diseñar los medios informáticos para la publicación de convocatorias de vinculación laboral internas y externas.

RECOMENDACIÓN 1.1.4:

Complementar y fortalecer los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en el Poder Judicial.

Medida:

Adoptar, a través de los procedimientos correspondientes, mecanismos que establezcan criterios claramente definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación al Poder Judicial o de las vacantes o cargos por proveerse, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir.

El Estado de El Salvador no tiene nada que reportar al respecto

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación

El Estado de El Salvador no tiene nada que reportar al respecto.

- C) Por favor brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir-

El Estado de El Salvador no tiene nada que reportar al respecto refiérase.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir

El Estado de El Salvador no tiene nada que reportar al respecto refiérase.

RECOMENDACIÓN 1.1.5:

Complementar los sistemas para la contratación de funcionarios públicos en los órganos de control.

Medida a):

Adoptar, por parte de la autoridad competente, mecanismos que establezcan criterios definidos sobre la divulgación de las oportunidades de vinculación o de las vacantes o cargos por proveerse en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, su contenido y forma, así como la antelación en la que deberán ser publicados, pudiéndose utilizar medios masivos de información, como periódicos de circulación nacional y/o páginas en Internet.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la Corte de Cuentas de la República, para los procesos de selección de nuevo personal, la Corte de Cuentas se rige por lo establecido en la Ley del Servicio Civil; en consecuencia, las acciones concretas reportables son las establecidas en el artículo 21 “Llamamiento a los Aspirantes” de dicha ley.

Por otro lado, en el caso de la Fiscalía General de la República cuenta con el procedimiento interno establecido en la Ley Orgánica de la Fiscalía general de la República, y su reglamento, las cuales determinan los procedimientos para la contratación, vinculación a las vacantes de la institución, y al existir esas vacantes se divulgan en dos periódicos de mayor circulación del país, para que los aspirantes se sometan al procedimiento correspondiente.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

No hay nuevas disposiciones que reportar en este apartado

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La dificultad que se enfrenta para medida es la falta de presupuesto para realizar más contrataciones. Así como para la elaboración de los estudios o consultorías que lleven a crear un marco que regule esos criterios.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En este punto en concreto, se informa que, en base a la Ley del Servicio Civil, es la Comisión de Servicio Civil el organismo encargado de participar en tales procesos.

En el caso de la Fiscalía General de la República, para la contratación se encuentra inmersa la Dirección de Recursos Humanos, Escuela de Capacitación Fiscal, quienes con cada uno de sus roles, realizan las acciones que correspondan.

MEDIDA b):

Fortalecer y asegurar la adecuada difusión de las disposiciones que establecen por la vía administrativa y judicial los mecanismos de impugnación dirigidos a aclarar, modificar o revocar actos substanciales que integran los procedimientos de reclutamiento y selección de personal en la Corte de Cuentas de la República y en la Fiscalía General de la República, garantizando una tramitación oportuna, objetiva, imparcial y eficaz.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado para el caso de la Corte de Cuentas de la República, por favor referirse para este punto a la respuesta vertida en el literal A) de la Medida d) correspondiente a la recomendación 1.1.1

En la Fiscalía General de la República a nivel interno no existe mecanismos que estén dirigidos a revocar procedimientos de reclutamientos, pero existe procedimiento de destitución, si después de la contratación se determina que el contratado tiene relación con alguna estructura criminal, o comete faltas graves determinadas por la normativa interna.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

No hay nuevas disposiciones. Se mantienen los mismos procedimientos.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Para este interrogante no hay nada que reportar por parte del Estado de la República de El Salvador.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; por medio de la Ley del Servicio Civil, en la Corte de Cuentas de la República es la Comisión de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de participar en tales procesos.

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; en el caso de la Fiscalía General de la República es la Auditoría Fiscal, para seguir el procedimiento e investigación.

RECOMENDACIÓN 1.1.6:

Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la contratación de funcionarios públicos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En el caso de la Corte de Cuentas de la República, está regulado en el Capítulo VI. EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL PERSONAL en los artículos 22 al 24 del REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA.

<http://www.cortedecuentas.gob.sv/uploaded/content/category/1069399837.pdf>

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida,

indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

El Estado de El Salvador en cumplimiento a lo anterior; en la Corte de Cuentas como parte del proceso de actualización de las herramientas técnicas para medir la efectividad del recurso humano la Institución se encuentra en proceso de revisión los siguientes instrumentos técnicos:

- Manual de Reclutamiento, Selección, Contratación del Talento Humano
- Manual de Puestos y Funciones
- Código de Ética del servidor de la Corte de Cuentas.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Sobre este punto, no hay dificultades concretas que reportar.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado para el caso de la Corte de Cuentas, se informa que en base a la Ley del Servicio Civil, es la Comisión de Servicio Civil y la Dirección de Recursos Humanos, quienes son los organismos encargados de participar en tales procesos.

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

RECOMENDACIÓN 1.2.1

Continuar fortaleciendo los órganos rectores del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (SIAC), especialmente a la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC), así como a las Unidades de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), en lo concerniente a las funciones que desarrollan en relación con la administración y control del sistema, dotándolas con los recursos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones y el establecimiento de mecanismos que permitan la coordinación institucional de sus acciones y una continua evaluación y seguimiento de las mismas.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado específicamente en lo relativo a los mecanismos de control sobre el Sistema Nacional de Contrataciones y Adquisiciones, debe señalarse que en términos generales se ha abierto el sistema al control democrático de parte de los particulares, en la medida que la Ley de Acceso a la Información Pública obliga a cada institución a mantener a disposición del público información detallada sobre la totalidad de sus contrataciones y adquisiciones, además del banco actualizado de proveedores y contratistas.

En adición a lo anterior el Instituto de Acceso a la información tiene encomendada la vigilancia sobre la publicación y actualización de dicha información.

Por medio de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda Brevemente se puede mencionar, que se han ejecutado proyectos para facilitar el acceso a las MIPYMES, que incluyó capacitación por parte de UNAC a los proveedores del Estado en materia de compras públicas, además de los otros actores de las compras por parte de las instituciones a los cuales se les proporcionar asistencia técnica y capacitación, también se contó con apoyo para el rediseño del COMPRASAL, y como desarrollo de sus módulos transaccionales que actualmente está en ejecución.

Y a nivel institucional, el fortalecimiento de la UNAC a través de una reestructuración organizativa que permite el cumplimiento de sus funciones debido a la magnitud en que está evolucionando las compras públicas a nivel nacional, la última modificación a la estructura de dicha Unidad fue en el mes de junio de 2015 y actualmente se encuentra en desarrollo la aplicación de dicha estructura.

Entre algunas de las asistencias que fueron proporcionadas para los fines mencionados anteriormente, tenemos:

- Convenios de Asistencia técnica no reembolsables, BID “Programa de Apoyo a las MYPE en Compras Gubernamentales (BID-FOMIN) y “Proyecto Desarrollo e implementación del nuevo sistema electrónico de compras públicas COMPRASAL II”.

Cooperación técnica, a través del Programa de Política Fiscal y Gestión del Gasto Público – FPEMP por USAID, a través del cual se han desarrollado, y se encuentra trabajando en la implementación de los módulos transaccionales del COMPRASAL II.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado la información y desarrollos nuevos estos están descritos en el literal A) de la recomendación 1.2.1, por favor referirse a esa respuesta.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha creado a la UNAC adscrita al Ministerio de Hacienda, pero con autonomía funcional y técnica, ha sido la entidad que ha llevado a cabo la implementación de los aspectos mencionados con sus facultades como ente rector, y ha contado con apoyo para algunos proyectos de los organismos y entidades mencionadas en el literal A) de la recomendación 1.2.1

RECOMENDACIÓN 1.2.2

Fortalecer los mecanismos de control en los procesos de contratación de bienes, obras, servicios generales y servicios de consultoría.

Medida a):

Adoptar, a través de los órganos existentes, disposiciones que prevean la selección de una unidad administrativa que adelante las labores de interventoría, control y vigilancia en contratos de cierta cuantía o complejidad que así lo requieran.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, ha ejecutado las siguientes acciones:

- Convenio Interinstitucional entre la Corte de Cuentas de la República y el Ministerio de Hacienda (la UNAC está adscrita al Ministerio de Hacienda por tanto el Convenio fue suscrito a nivel de Titular de dicha Cartera de Estado) en septiembre de 2013, cuyo objetivo principal es coordinar acciones para fortalecer la eficiencia y transparencia en la gestión pública, estableciendo entre ambas instituciones, mecanismos que contribuyan al mejor desempeño de los servidores públicos y a la buena ejecución de los contratos de obras, bienes y servicios; con el Convenio se estableció un enlace entre ambas instituciones para la coordinación y cumplimiento del mismo, y con relación a todos los procedimientos de contratación. El Convenio puede ser consultado en www.comprasal.gob.sv en el apartado marco normativo/convenios.

- Capacitaciones efectuadas por parte de la UNAC a los servidores públicos de la Corte de Cuentas de la República, que llevan a cabo las auditorías en los procedimientos de compras públicas.
- Implementación del módulo transaccional de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) en octubre 2014, ya que involucra el control y responsabilidad de efectuar de manera más detallada dicha Programación, y en 2015 la implementación del Módulo PAAC ejecución que instaura la vinculación con el aspecto presupuestario para facilitar la gestión de la verificación de la asignación presupuestaria al iniciar los procesos.

C) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor referirse para esta interrogante, la mencionada en el literal anterior.

D) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

Medida b):

Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para realizar labores de vigilancia y seguimiento de la fase precontractual y de la ejecución de los contratos que por su naturaleza, importancia y/o magnitud así lo requieran.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado por medio de la UNAC implementará un Observatorio de Compras Públicas, que proveerá la disposición, seguimiento y monitoreo de información

registrada en COMPRASAL, de todos los procedimientos de adquisiciones de obras, bienes y servicios que efectúan las instituciones, en apego a la información que el marco legal vigente tanto en materia de compras públicas como en materia de acceso a la información pública se permita realizar; lo cual generará indicadores inclusive sobre el nivel de ejecución de procesos, y tendrá un componente de participación ciudadana ya que permitirá reclamos y denuncias con relación específicamente a los procedimientos de compras. El observatorio de compras públicas en su fase inicial, se implementará en junio del presente año.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado una medida adoptada para el desarrollo del Observatorio de Compras Públicas ha sido la creación de dicha área a nivel de staff dentro de la UNAC con la reestructuración organizativa efectuada a la misma en junio de 2015 mencionada previamente, cabe mencionar que esta área ya se encuentra funcionando.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La UNAC como ente rector de las compras públicas lo está llevando a cabo, pero se cuenta con apoyo de USAID para fortalecimiento en conocimientos sobre el tema de observatorios, y el desarrollo de algunos aspectos tecnológicos.

Medida c):

Desarrollar disposiciones que prevean la implementación de mecanismos o sistemas de rendición periódica de cuentas tanto para proveedores y contratistas como para las personas o entidades encargadas de la supervisión, control y vigilancia de la ejecución de los contratos, garantizando la publicidad de los mismos.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en

que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado las acciones realizadas por la UNAC siendo al menos las siguientes:

- Observatorio de Compras Públicas que se implementará en su fase inicial en junio del presente año, el elemento de participación ciudadana que tendrá el mismo permitirá la realización de observaciones, reclamos y denuncias con relación a los procedimientos de compras, lo cual es parte de la rendición de cuentas.
- Módulos transaccionales del COMPRASAL, que permitirán el registro de la trazabilidad de los procedimientos y su nivel de ejecución, inclusive generando usuarios a las unidades de auditoría para verificación de la información.
- Con la implementación del sistema transaccional se contará con indicadores conectados a la información que se proveerá a través del observatorio de compras públicas.

C) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor para esta respuesta referirse a la mencionada en el literal anterior.

D) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

E) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Por favor para esta respuesta referirse a la mencionada en el literal A) de la medida C) de la medida c).

RECOMENDACIÓN 1.2.3

Desarrollar e implementar el registro único de ofertantes, adquisiciones y contrataciones que contenga los datos relativos a los diferentes registros a los que se refiere la Ley de Adquisiciones y Contrataciones

de la Administración Pública y su Reglamento, utilizando, por ejemplo, tecnología informática para su conformación, actualización, consulta y divulgación.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado según la Ley de Acceso a la Información Pública cada institución pública debe mantener a disposición del público un banco de datos de los ofertantes y contratistas beneficiados en sus procesos correspondientes, así como aquellos que han sido sancionados por incumplimiento. Dicha información debe mantenerse actualizada de forma trimestral en los portales de transparencia de los sitios web de cada institución; de forma excepcional se permite que mantenga en forma electrónica a disposición en las oficinas de cada ente y exclusivamente las municipalidades con bajos ingresos económicos pueden utilizar medios impresos como única forma de publicación.

Adicional a lo anterior, con la reforma efectuada en el año 2011 a la LACAP se instauró la existencia de un solo registro nacional de adquisiciones, y con la emisión del Reglamento de la LACAP en el año 2013 que derogó en su totalidad el Reglamento del año 2005, para encontrar sintonía a la reforma efectuada a la LACAP en 2011, se establecieron disposiciones y parámetros para el desarrollo e implementación del Registro Nacional de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que se hará por Módulos, tanto de oferentes como contratistas y de expedientes consolidados (Art. 9 RELACAP).

Cabe mencionar que el COMPRASAL actualmente cuenta con un registro de proveedores del Estado, pero la implementación del Registro Único de Proveedores en concordancia con lo mencionado sobre el RELACAP en el párrafo anterior, es contar con un Registro que permita, por el momento, la eliminación de la exigencia de cierta documentación en los procesos y de esa forma agilizar el trámite de evaluación y generar mayor participación de los proveedores. Este Registro Único de Proveedores es un Proyecto que se espera implementar de forma gradual iniciando en el 2017.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor para esta respuesta referirse a la mencionada en el literal anterior.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

E) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La revisión de la información sobre los ofertantes y contratistas de cada institución corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública.

También existe información relativa a este punto es la mencionada en el literal A) de la recomendación 1.2.3

RECOMENDACIÓN 1.2.4

Continuar desarrollando y fortaleciendo el componente informático del Sistema de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, COMPRASAL (www.comprasal.gob.sv), con el propósito de asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia en los sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado que dispone la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado en cuanto a las contrataciones ya formalizadas y las obras en ejecución, en adición a la plataforma de “COMPRASAL” los entes obligados de acuerdo a la LAIP, deben mantener información detallada en sus propios sitios web.

Así mismo, el Sistema Electrónico de Compras Públicas -COMPRASAL-, forma parte del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones (SIAC); y en cuanto al fortalecimiento y desarrollo de COMPRASAL, se debe mencionar:

- Modernización del Sistema Electrónico de Compras Públicas – COMPRASAL- que ha involucrado:
- Rediseño de portal (módulo de divulgación).
- Desarrollo e implementación de los módulos transaccionales del COMPRASAL, denominado COMPRASAL II, el cual se está realizando gradualmente por fases, a través del cual se llevarán a cabo la ejecución de los procedimientos de forma virtual en tiempo real. El primer módulo transaccional implementado ha sido el de elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) en octubre de 2014, para el 2016 se continuará con los módulos de la ejecución de la PAAC y de realización de la forma de contratación de Libre Gestión a través del Sistema.
- Cabe mencionar que, por las reformas efectuadas a la LACAP en 2011, se hicieron modificaciones al COMPRASAL para adaptar los aspectos interactivos que dicha reforma implicó, como la descarga gratuita de las bases de licitación o de concurso.

Reformas a la LACAP en 2011 y a su Reglamento de 2013, que fortalecieron el desarrollo y componentes que se están llevando en el COMPRASAL.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor para esta respuesta referirse a la mencionada en el literal anterior.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado la adaptación y aceptación por parte de los usuarios (personal de instituciones, proveedores, oferentes y contratistas) al cambio de procedimientos totalmente físicos a la incorporación de aspectos electrónicos, como la descarga gratuita de las bases de licitación, lo cual fue superado, considerando que fue normal como en toda implementación de un sistema, y por ello, la UNAC proporcionó la asistencia necesaria y ha ido implementando de forma gradual el desarrollo del sistema, ahora el nivel de utilización del Sistema – además de ser obligatorio -, se ha incrementado, la cual será total con el funcionamiento de los módulos transaccionales.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

RECOMENDACIÓN 1.2.5

Estudiar la posibilidad de publicar, cuando corresponda, prepliegos de la licitación con la finalidad de que los interesados puedan conocerlos y presentar observaciones.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado en el caso de las compras públicas, con el marco legal vigente, la publicación de pre pliegos no se encuentra considerada, sin embargo, cuando el pliego (bases de licitación o concurso para el contexto de El Salvador) existe la posibilidad de efectuar consultas por parte de los oferentes al mismo, y en caso amerite modificación a la base, la institución debe emitir una adenda.

Debe mencionarse, que si bien es cierto la publicación de pre pliegos no está regulada, con la reforma efectuada en el año 2011 a la LACAP, se establece la obligatoriedad para la unidad requirente de la compra de determinar la identificación de la viabilidad técnica, entre otros aspectos, lo cual incluye la verificación de las condiciones que actualmente ofrece el mercado, no obstante, existen algunos casos de asimetría de información en cuanto a especificaciones, pero se espera contar con medidas por parte de la UNAC como estudios de mercado por ejemplo ya contando con una nueva estructura, que servirá para que las instituciones lo utilicen al momento de definir sus especificaciones.

A través del observatorio de compras públicas, estará a disposición la información del proceso para que incluso los no participantes del mismo, puedan efectuar observaciones a las bases de licitación o términos de referencia y para las otras formas de contratación, pero será posteriormente a la publicación de la base o del término, debido a que debe respetarse el marco legal.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor para esta respuesta referirse a la mencionada en el literal anterior.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Inexistencia de base legal para iniciar con la implementación de consulta específicamente de “pre pliegos”.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Por favor para esta respuesta referirse a la proporcionada en el literal A) de la recomendación 1.2.5.

RECOMENDACIÓN 1.2.6

Fortalecer los sistemas para la contratación de obras públicas.

Medida:

Contemplar la implementación de sistemas de control propios de cada contrato de obra pública en particular que permitan adelantar veedurías cívicas o actividades de control ciudadano; impongan el deber de rendir periódicamente cuentas sobre el desarrollo del contrato; y hagan posible determinar si se obtuvo efectivamente la relación costo-beneficio esperada y si la calidad de las obras se ajustó a lo convenido.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado sobre este aspecto, la LAIP también obliga a la publicación de información relacionada con las obras en ejecución y aquellas ejecutadas dentro de los últimos tres años; dicha información incluye aspectos como los nombres de los contratistas, ejecutores y supervisores, además de los montos asignados, plazos y garantías.

De tal forma se mantiene un acceso permanente a la información, lo que favorece el control democrático y ciudadano sobre las obras en ejecución.

Este aspecto se incluirá dentro de los parámetros bajo los cuales funcionará el Observatorio de Compras Públicas descritos en la respuesta al literal A) de la medida b) de la recomendación 1.2.2.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Por favor para esta respuesta referirse a la respuesta del literal anterior.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Por favor para esta respuesta referirse a la respuesta del literal A) de la presente recomendación.

RECOMENDACIÓN 1.2.7

Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad del sistema para la adquisición de bienes y servicios y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la transparencia, publicidad, equidad y eficiencia del mismo.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado con la reestructuración organizativa de la UNAC efectuada en 2015, se han creado un área que permitirán apoyar y llevar a cabo estudios y análisis con el objeto de contar con datos para implementar medidas para mayor efectividad para la realización de procedimientos por parte de los operadores del Sistema, ya que debido a la alta demanda de las funciones como ente rector con la anterior estructura no era posible llevar a cabo análisis. Para este punto, servirá también los resultados que se obtendrán con base a los indicadores que proporcionará el Observatorio de Compras Públicas y los Módulos Transaccionales del COMPRASAL.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Remitirse a la respuesta del literal anterior.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8, DE LA CONVENCIÓN).

RECOMENDACIÓN 2.1

Fortalecer los sistemas para proteger a los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

Medida a):

Ampliar la posibilidad de aplicar las medidas de protección y atención previstas en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos para los funcionarios públicos o ciudadanos particulares que denuncien actos de corrupción que pudieran no estar tipificados como delitos y pudieran ser objeto de una investigación de naturaleza administrativa.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, comunica que la ley no ha sufrido ninguna modificación. Mientras no se tipifiquen las conductas, la Ley especial no puede aplicarse.

De acuerdo a las medidas para proteger orientadas a fortalecer los sistemas para la protección de funcionarios o ciudadanos, en la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos en adelante (LEPPVT), no se consideran mecanismos que permitan la ejecución de acciones para la adopción de la medida sugerida por el Comité en aquellas denuncias de buena fe actos de corrupción; consecuentemente; sin embargo, es dable mencionar algunos aspectos:

1. La Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos en adelante LEPPVT), en su art. 2, no hace distinciones para la aplicación de las medidas de protección y atención y en el Reglamento de la LEPPVT en el art. 2, enfatiza como alcance y obligatoriedad que las medidas de protección y de atención que serán aplicables, sin discriminación alguna, a las víctimas, testigos, operadores del sector de justicia y otras personas que se encuentren en situación de riesgo o peligro por su intervención directa o indirecta en la investigación de un delito, en un proceso judicial o por su relación con la persona que participa en éstos; consecuentemente, toda institución, funcionario y empleado público están obligados a prestar la colaboración que se les solicite por parte de las autoridades encargadas de su ejecución.
2. Por la experiencia y realidad de país, lo que se ha ejecutado, son medidas de protección ordinarias, las cuales están relacionadas con la protección de la identidad y ubicación de personas protegidas, dicho mecanismo que se ha implementado desde los inicios del Programa de Protección y por lo general, están relacionados

con investigaciones administrativas propias de la Policía Nacional Civil contra personal de la Corporación Policial, y para aquellos funcionarios o servidores públicos que han realizado denuncias en algún procedimiento en alguna dependencia del Estado, estas personas se encuentran protegidos por su colaboración como testigos en actividades ilícitas; es decir, se identifican dos contextos, por un lado la plena implementación de las medidas de protección y de atención por su colaboración en la investigación de un delito o proceso judicial; y por otro lado, la protección que se le brinda (medidas de protección ordinarias) en el proceso interno administrativo que se le está siguiendo en la Corporación Policial, lo cual tiene su fundamento en los Principios de Protección y Confidencial regulado en el art. 3, literal c), en relación al art. 25 relativo a la Reserva ambos de la LEPPVT y art. 54 RLEPPVT.

En la Fiscalía General de la República, internamente se protege, conserva su empleo y además no se ejerce ninguna acción negativa a quien ha realizado dicha denuncia.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Si bien el Código Penal ha sido reformado en diferentes tipos, lo que respecta a corrupción no ha sido sustancialmente modificado, al igual que otras leyes que pueden tener incidencia, como la Ley contra el Lavado de Dinero y Activos.

Se mantienen las disposiciones en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República y sus reglamentos.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La principal dificultad deviene de la tipificación de las conductas relacionadas a la corrupción. Mientras estas no estén desarrolladas y tipificadas en el Código Penal o en alguna ley relacionada, no se puede hacer uso de leyes íntimamente relacionadas.

En el caso de la Fiscalía General de la República, la dificultad que se enfrenta de presupuesto para la elaboración de los estudios o consultorías que lleven a crear un marco que regule esos criterios.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En la Fiscalía General de la República no se ha aplicado ninguna medida internamente.

Medida b):

Impulsar al amparo de la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos la implementación de mecanismos que faciliten, cuando sea pertinente, la cooperación internacional en materia de protección, incluyendo la asistencia técnica y la cooperación recíproca que establece la Convención, así como el intercambio de experiencias, la capacitación y la asistencia mutua.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado el personal del Programa de Protección de Víctimas y Testigos desde sus inicios de operatividad, fue capacitado en la “**PROTECCIÓN A VÍCTIMAS Y TESTIGOS**” por la UTE en Coordinación con el Federal Bureau of Investigación (FBI), El servicio de los MARSHAL de EE.UU., la Oficina de Desarrollo, Asistencia y Capacitación de Fiscalías en el Extranjero del Departamento de Justicia de los Estados Unidos (OPDAT), así como también, ha realizado en el transcurso de su evolución y desde los inicios de su operatividad intercambios de experiencias con miembros del Programa de Protección de países como Serbia, Chile, Colombia, Brasil, Francia y Japón

Asimismo, en el marco del Convenio Centroamericano para la Protección de Víctimas, Testigos y Peritos, y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el Proceso Penal, particularmente en la Narcoactividad y en la Delincuencia Organizada, ha sostenido reuniones de trabajo con Delegados de Países del Triángulo Norte (Guatemala-Honduras-El Salvador) con los cuales se encuentra aunando esfuerzos conjuntos a través de los auspicios de la Organización de Estados Americanos –OEA-, en referidas reuniones ya se debatió la elaboración de los Manuales sobre la estructura y operatividad de los Programas de Protección de cada país, con la participación de los personeros de los Programas de Protección de los referidos países se realizaron dos reuniones Técnicas de la que incluyó la elaboración de un “Manual para la atención de víctimas de delitos en Centroamérica” y el “Protocolo para la implementación y operativización del Convenio Centroamericano para la protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada”. En el curso de estas tareas también se identificó la necesidad y voluntad nacional de propiciar, mediante intercambios prácticos in situ, el perfeccionamiento y aplicación de técnicas efectivas de asistencia y/o protección por parte de aquellos funcionarios e instituciones que tengan a su cargo brindar asistencia y/o protección a las víctimas, testigos y demás sujetos. Entre los principales resultados de esta iniciativa, cabe destacar:

- a) 3 Informes de diagnóstico de las normas, políticas, programas, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil, encargadas de la protección de las víctimas y testigos de El Salvador, Guatemala y Honduras, elaborados y validados.
- b) Se llevaron a cabo diagnósticos descriptivos y analíticos para cada uno de los tres países participantes. Estas investigaciones permitieron conocer a fondo las normas, políticas, programas, instituciones gubernamentales y organizaciones de la sociedad civil que ejercen labores de asistencia y/o protección a víctimas y/o testigos en El Salvador, Honduras y Guatemala.
- c) Se elaboró un “Manual para la atención y protección de víctimas de delitos en Centroamérica” elaborado y validado y “Protocolo para la implementación y operativización del Convenio Centroamericano para la

protección de víctimas, testigos, peritos y demás sujetos que intervienen en la investigación y en el proceso penal, particularmente en la narcoactividad y delincuencia organizada” elaborados y validados.

- d) Además de proponer técnicas efectivas de asistencia y/o protección por parte de las instituciones encargadas de brindar estos servicios a las víctimas, testigos y demás sujetos; estos dos mecanismos técnicos buscan impulsar la implementación de las herramientas existentes, como el Convenio Centroamericano.

Resultado de las reuniones técnicas realizadas en Guatemala en se llevó a cabo los Intercambios Técnicos cuyo fin es el de unificar criterios de operatividad y materializar buenas prácticas de los cuales se desarrollaron dos intercambio en los meses de septiembre y octubre de 2015, con los programas de Honduras y Guatemala respectivamente con el objetivos Conocer las buenas prácticas de la operatividad del Programa de protección de Víctimas y Testigos (PPVT) de El Salvador y su coordinación entre las instituciones del Sector de Justicia para agilizar y facilitar las medidas de protección; resultado de estos se realizaron diversas actividades para un conocimiento teórico y práctica de la operatividad del Programa de Protección de Víctimas y Testigos de El Salvador con el objetivo de ser incorporados al Programa de Protección de Testigos de Honduras, para hacer frente a los retos actuales y futuros que enfrentan las instituciones encargadas de la protección de testigos en ese país, para el caso del Intercambio de experiencias con el Programa de Protección de Víctimas y Testigos de Guatemala dio como resultado la elaboración de un Documento/formulario propuesto a partir de consenso con criterios comunes para los perfiles de los candidatos a recibir medidas de protección en Guatemala y/o El Salvador, así como un listado de documentos oficiales que deberán anexarse a una solicitud de este tipo. Al mismo tiempo, este esfuerzo generó espacios para la transferencia de conocimientos y fomentó la coordinación operativa entre las entidades de los dos países participantes. Cabe mencionar en cada uno de los intercambios Técnicos El Salvador fue anfitrión y presentación de buena práctica en los países del Triángulo Norte en los avances de implementación y ejecución de la Ley Especial de Víctimas y Testigos.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los

aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha determinado mediante la Ley Especial de protección de víctimas y Testigos en su artículo 33 y artículo 36 del reglamento de la Ley Orgánica de la Comisión Coordinadora del Sector de Justicia y de la Unidad Técnica Ejecutiva, establece el deber de colaboración y coordinación con otras instituciones, en este sentido el plan quinquenal UTE- 2015-2019 tiene como objetivo estratégico la creación de un Comité Directivo Interinstitucional con la conformación de miembros de las instituciones del Sector Justicia y otras instituciones con el fin de coordinar las actuaciones de las actividades relacionadas con la protección y atención de víctimas y testigos, es en este sentido que se crea en mayo 2015 el Comité Directivo Interinstitucional de Protección de Víctimas y Testigos el cual será coordinado por La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, a través del Programa de Protección de Víctimas y Testigos, este comité será con carácter consultivo y podrá emitir recomendaciones, proyectos para la protección, atención de víctimas, testigos u otras personas que intervienen en la investigación de un delito en un proceso judicial. Además, apoya a la coordinación de las actividades del Sector de Justicia relacionado con el actuar de la protección, atención a víctimas, testigos u otras personas vinculadas a procesos judiciales. Dentro de sus funciones están la coordinación en la asistencia técnica para el cumplimiento de acciones comunes que se desarrollen en el ámbito de atención a víctimas y testigos; Emite recomendaciones para la implementación de metodologías de trabajo interinstitucional que fortalezcan el accionar coordinado de las instituciones del Sector, tomando en cuenta los recursos humanos y financieros disponibles.

Fue a través de este comité que se realizaron actividades en coordinación con las instituciones del Sector de Justicia como la Cortes Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, para la concreción de actividades en el marco del intercambio horizontal para conocer la experiencia acumulada en Honduras y determinados ámbitos, y mejorar la calidad de los programas nacionales aplicando técnicas exitosas en países con características similares, se contó con el apoyo interinstitucional para la participación en vista pública, reuniones técnicas con la FGR, con Jueces especializados, así como de simulacros de traslados por parte de la Policía Nacional Civil, en estas actividades se reconocieron el grado de avances que tiene el Programa de Protección de El Salvador y además expresaron el interés de recibir a futuro apoyo técnico (informático).

Medida c):

Complementar las medidas legales y administrativas de protección en general, incluyendo las de carácter laboral, para los funcionarios públicos y ciudadanos particulares que denuncien de buena fe actos de corrupción.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, a través de la Fiscalía General de la República, si alguien denuncia se protege, de conformidad a la Ley de Protección de Víctimas y Testigos, y se protege su trabajo.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

Medida d):

Contemplar expresamente el carácter de funcionario público como sujeto de protección, incluyendo la protección de su identidad como lo contempla la Ley de Ética Gubernamental para el caso de los particulares que denuncien actos de corrupción.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado al ser la corrupción un fenómeno complejo, su combate puede enfocarse en dos niveles:

- 1- A nivel penal, dirigido hacia la corrupción a gran escala calificada como delito.
- 2- A nivel administrativo y sistemas regulatorios de prevención de la corrupción, normalmente dirigidos a corrupción administrativa o de pequeña escala.

En ese sentido los niveles de protección que rigen en ambos espacios son diversos, así:

A nivel penal, toda persona está obligada a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil o el Juez de Paz la perpetración de cualquier delito de acción pública (incluye el Capítulo II De la Corrupción del Código Penal). La investigación se iniciará de oficio, por denuncia, querrela o aviso. (Arts. 260 y 261 del Código Procesal Penal).

Expresamente, el Art. 265 en el numeral 1) del Código Penal, obliga a los funcionarios, empleados públicos, agentes de autoridad o autoridades públicas que conozcan en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ella poner en conocimiento de la autoridad competente tales hechos delictivos. También deberán denunciar los delitos oficiales cometidos por los funcionarios públicos que les estén subordinados.

En ese marco, cualquier persona, sea funcionario público o no, cuando se encuentre en situación de víctima, testigo o perito en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, es sujeta de protección, según el Art. 1 de la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos.

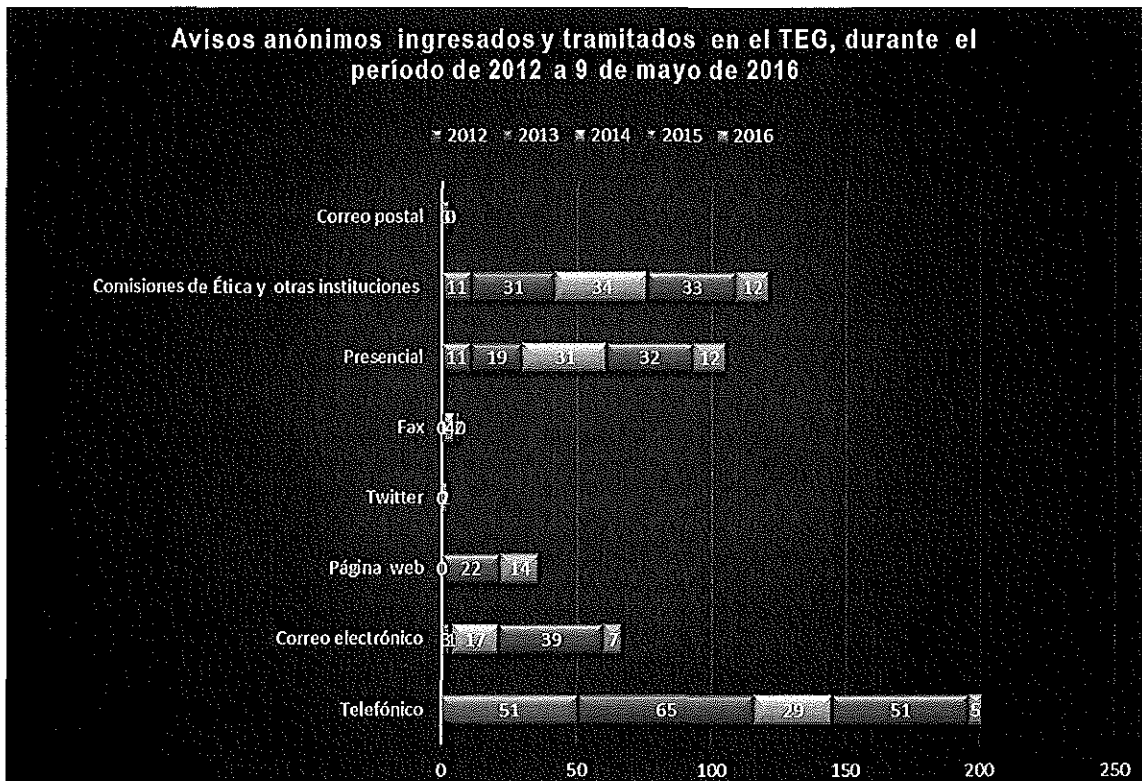
En sede administrativa, y particularmente en lo que se refiere al Tribunal de Ética Gubernamental desde su primigenia Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento establecen un régimen aplicable a los derechos de los particulares frente a la función pública, así se contemplaba, que los particulares tenían derecho a ser protegidos en su identidad, cuando hubieren denunciado actos de corrupción realizados por funcionarios y servidores públicos, en cuyo caso, el Tribunal, la Comisión y los Agentes de Enlace debían resguardar la identidad del denunciante a fin de que dicha información no fuera revelada a personas ajenas al procedimiento (Arts. 31 de la Ley de Ética Gubernamental y 51 de su Reglamento derogados).

En esa misma línea, la Ley de Ética Gubernamental vigente establece en el Art. 51 letra c) y 78 de su Reglamento, el derecho del denunciante a ser protegido en su identidad, cuando hayan denunciado actos de corrupción, realizados por cualquier servidor público.

En idéntico sentido, se establece la posibilidad de denunciar anónimamente, reservándose cualquier dato relativo a la identidad del informante, tal y como lo regula el inciso final del Art. 30 de la Ley de Ética Gubernamental y 74 de su Reglamento.

De esa manera durante el período de enero de 2012 a la fecha la tendencia de avisos anónimos ingresados y que al menos han dado inicio a una investigación preliminar y a la protección de identificación del denunciante, así:

Año	Avisos anónimos Ingresados y tramitados en el TEG, durante el período de 2012-2016								
	Telefónico	Correo electrónico	Página web	Twitter	Fax	Presencial	Remitidos por otras instituciones y Comisiones de Ética	Correo postal	Total
2012	51	3	0	0	0	11	11	3	79
2013	65	1	0	0	1	19	31	0	117
2014	29	17	0	0	4	31	34	0	115
2015	51	39	22	0	2	32	33	0	179
2016	5	7	14	2	0	12	12	0	52
Total por vía de recepción	201	67	36	2	7	105	121	3	542



A partir de la necesidad de la realidad salvadoreña y la evidente necesidad de proteger a las víctimas así como los testigos u otra persona que intervienen en la investigación del delito, o en proceso judiciales, así como a sus familiares que se encuentren en vulnerabilidad es que el objeto de la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos es la aplicación de medidas de protección y atención a toda persona que se encuentre en riesgo por su intervención directa e indirectamente en la investigación de un delito o proceso judicial, para el caso pertinente cabe destacar que la referida ley no hace distinción en cuanto a la figura del funcionario público, pero al tenor de la ley se le aplican las medidas de protección ordinarias como las que se mencionan en el artículo 10 de la LEPVT: a) Que en las diligencias de investigación administrativas o de carácter judicial, no consten los datos generales de la persona protegida, ni cualquier otro que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para referirse a ellas un número o cualquier otra clave. b) Que se fije la sede que designe la Unidad Técnica como domicilio de las personas protegidas, para efectos de citaciones y notificaciones. c) Que las personas protegidas sean conducidas a cualquier lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio, de la manera que disponga la Unidad Técnica. d) Que durante el tiempo que las personas protegidas permanezcan en los lugares en que se lleve a cabo la diligencia, se les facilite un sitio reservado y custodiado. e) Que las personas protegidas comparezcan para la práctica de cualquier diligencia, utilizando las formas o medios necesarios para imposibilitar su identificación visual. f) Que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles, y que se grabe su testimonio por medios audiovisuales para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario o la persona no pudiere comparecer. g) Que se cambie el número telefónico de la persona protegida. h) Que se impida que la persona protegida sea fotografiada o se capte su imagen por cualquier otro medio. i) Que se prohíba que cualquier persona revele datos que permitan identificar al protegido.

El Estado de El Salvador a partir del 1° de junio de 2009, crea la Subsecretaría de Transparencia y Anticorrupción ahora, Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, que entre sus funciones es la recepción de quejas sobre indicios de irregularidades que se estén dando o se hayan dado en el Órgano Ejecutivo, y que las mismas se reciben por medio de llamadas telefónicas, correo electrónico, recepción presencial, comunicaciones por redes sociales, plataforma <https://www.gobiernoabierto.gob.sv/complaints/new> etc. donde el factor más elemental es que las personas no están obligadas a identificarse para poner en conocimiento indicios de irregularidades, de esta forma se trata de crear el anonimato de la queja, de todo este proceso se han recibido 716 casos a la fecha y se han llevado de estos 160 casos a sede fiscal.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado a través del Tribunal de Ética Gubernamental desarrolla un paquete de reformas de la Ley de Ética Gubernamental y su reglamento, encaminadas a crear un sistema de medidas de protección de carácter administrativo para proteger a los funcionarios, servidores públicos y a cualquier persona denuncie o declare sobre actos de corrupción, cuya garantía se extienda no solo a la protección de la identificación de estos sino también a la protección de la estabilidad laboral de los mismos; además que permita establecer mecanismos de control a efecto de evitar represalias contra los denunciantes.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, se informa que el Tribunal de Ética Gubernamental solo cuenta con un marco normativo que alcanza a la protección y reserva de identidad de los ciudadanos denunciantes y eventuales testigos, siendo necesario ampliar su dimensión hacia un alcance laboral, como se indicó supra.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Ver las respuestas brindadas en los literales A, B y C, de la medida D) de la recomendación 2.1.

Medida e):

Disposiciones que sancionen por vía administrativa el incumplimiento de las normas y/o de las obligaciones en materia de protección.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

RECOMENDACIÓN 2.2

Realizar evaluaciones integrales periódicas que permitan valorar la utilización y efectividad de la Ley de Ética Gubernamental y del Programa de Protección de Víctimas y Testigos y, con base en sus resultados, definir y considerar la adopción de medidas específicas que permitan asegurar la aplicación efectiva de ambos.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en

que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado por medio del Tribunal de Ética Gubernamental y conforme al Art. 40 de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas, cuenta con un sistema de autoevaluación interna en el cual se establece que los jefes de unidades (la unidad de ética legal, es la encargada de apoyar el proceso de sustanciación e investigación del procedimiento administrativo sancionador regulado en la LEG), deben autoevaluar la efectividad de los mecanismos de control de su unidad, al menos una vez al año; el cual es remitido mediante informe al Pleno del Tribunal, en el mismo se describe la ejecución de las actividades del quehacer institucional y la aplicación de la normativa institucional en la gestión operativa, para la consecución de los objetivos y metas del Tribunal.

La evaluación contempla una planificación participativa para la valoración de riesgos, la identificación de los factores de riesgos relevantes internos y externos, asociados al logro de los objetivos institucionales, el análisis de los mismos en cuanto al impacto o significado y la probabilidad de ocurrencia; así como también la gestión de riesgos que conlleva el análisis de las probabilidades de ocurrencia y el impacto de los factores de riesgo, proponiéndose al Pleno del Tribunal, las acciones que deben realizarse para minimizarlos, tomándose en cuenta los objetivos, la capacidad financiera del TEG y la normativa aplicable.

En ese marco, la unidad correspondiente al identificar y analizar las probabilidades de los factores de riesgos relevantes, relacionados con la protección de denunciantes de actos de corrupción, debe medir el impacto de los mismos y gestionar las acciones correspondientes tendientes a minimizar su riesgo en la aplicación de la LEG.

Desde la entrada en vigencia de la Ley Especial de Víctimas y Testigos según decreto # 1029, DL No. 1029, de fecha 26 de abril de 2006. Publicado en el Diario Oficial No. 95, Tomo 371, de fecha 25 de mayo de 2006. En su artículo 38, la Ley Especial señalaba, que la vigencia de la misma será ciento veinte días después de su publicación en el Diario Oficial. Entra en vigencia el día 22 de septiembre de 2006; se ha dado respuesta a la solicitud de medidas de protección por parte de la Fiscalía General de la Republica, Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la República, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría de defensa de los Derechos Humanos, o a instancia de interesado a un total de 21, 621 solicitudes de protección ordinarias, extraordinarias y de atención que consisten en: Medidas de Protección Ordinarias: según la Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos Art. 10, 11, y 12: a) Que en las diligencias de investigación administrativas o de carácter judicial, no consten los datos generales de la persona protegida, ni cualquier otro que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para referirse a ellas un número o cualquier otra clave. b) Que se fije la sede que designe la Unidad Técnica como domicilio de las personas protegidas, para efectos de citaciones y notificaciones. c) Que las personas protegidas sean conducidas a cualquier lugar donde hubiere de practicarse alguna diligencia o a su domicilio, de la manera que disponga la Unidad Técnica. d) Que durante el tiempo que las personas protegidas permanezcan en los lugares en que se lleve a cabo la diligencia, se les facilite un sitio reservado y custodiado. e) Que las personas protegidas comparezcan para la práctica de cualquier diligencia, utilizando las formas o medios necesarios para imposibilitar su identificación visual. f) Que la persona protegida rinda su testimonio en ambientes no formales, ni hostiles, y que se grabe su testimonio por medios audiovisuales para facilitar su reproducción en la vista pública cuando sea necesario o la persona no pudiere comparecer. g) Que se cambie el número telefónico de la persona protegida. h) Que se impida que la persona protegida sea fotografiada o se capte su imagen por cualquier otro medio. i) Que se prohíba que cualquier persona revele datos que permitan identificar al protegido. j) Cualquier otra que estuviere acorde a los principios establecidos en la presente Ley. Medidas de Protección Extraordinarias Art. 11.- Son medidas de protección extraordinarias las siguientes: a) Brindar seguridad policial mientras se mantengan las circunstancias de peligro. b) Proporcionar

residencia temporal en albergues o lugares reservados. c) Facilitar el cambio de residencia, lugar de trabajo o centro de estudios. d) Facilitar la salida del país y residencia en el extranjero de las personas protegidas, cuando las medidas antes señaladas sean insuficientes para garantizar su seguridad. En este caso se podrá considerar la expedición de documentos para una nueva identidad, lo cual será sujeto de un régimen especial. 49 Ley Especial para la Protección de Víctimas y Testigos e) Cualquier otra que estuviere acorde a los principios establecidos en la presente Ley. Medidas de Atención Art. 12.- Son medidas de atención las siguientes: a) Proveer atención médica y psicológica de urgencia. b) Brindar tratamiento médico o psicológico, cuando por sus condiciones socioeconómicas no los pudiere sufragar el protegido. En este caso, podrá gestionarse la atención en las redes hospitalarias públicas o privadas, conservándose rigurosamente las medidas de seguridad y confidencialidad que se consideren pertinentes. c) Proporcionar los recursos necesarios para el alojamiento, alimentación y manutención en general en los casos de los literales b) y c) del artículo anterior, durante el plazo que la Unidad Técnica estime conveniente, siempre que tales recursos no consistan en dinero en efectivo. d) Brindar apoyo para la reinserción laboral o escolar. e) Otorgar asesoría jurídica gratuita.

ACTIVIDAD	AÑOS										TOTAL
	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	
SOLICITUDES	583	1,931	2,347	3,086	3,495	3,476	3,295	3,251	3,102	3,055	27,621
MEDIDAS OTORGADAS	239	2,247	2,671	2,985	3,626	4,000	3,158	2,867	4,253	3,979	30,025

*Cuadro de elaboración propia.

En el cuadro se refleja el incremento de solicitudes, como el número de respuesta de medidas de protección en un total de 30, 025 medidas de protección otorgadas.

A partir de mayo 2015 el Comité Directivo Interinstitucional de Protección de Víctimas y Testigos el cual será coordinado por La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia, por medio del Programa de Protección de Víctimas y Testigos, este comité se podrá emitir recomendaciones, proyectos para la protección, atención de víctimas, testigos u otras personas que intervienen en la investigación de un delito en un proceso judicial, siendo pertinente contar con resultados de las instituciones que se cuentan con unidades de atención a las víctimas, además apoyar a la coordinación de las actividades del Sector de Justicia relacionado con el actuar de la protección, teniendo de primera mano las principales acciones a realizar para la efectiva protección en los casos o procesos judiciales, es importante mencionar que la conformación de este comité son dos representantes (Propietario y Suplente) de las siguientes instituciones: Corte Suprema de Justicia, Fiscalía General de la República, Ministerio de Justicia y Seguridad, Procuraduría General de la República, Consejo Nacional de la Judicatura. Estos funcionarios delegados deben tener preferentemente acceso directo al titular a fin de poder apoyar en todos los requerimientos de la institución y así contar con la asistencia técnica para el cumplimiento de acciones comunes que se desarrollen en el ámbito de atención a víctimas y testigos; con facultades de emitir recomendaciones para la implementación de metodologías de trabajo interinstitucional que fortalezcan el accionar coordinado de las instituciones del Sector, tomando en cuenta los recursos humanos y financieros

disponibles, y de esta manera contar con un marco de referencia sobre la adopción de medidas efectivas para el funcionamiento del área de protección de víctimas y testigos de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia configurado en la Ley Especial de Víctimas y Testigos de El Salvador.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Con el objetivo de evaluar la proyección del quehacer institucional el Estado de El Salvador a través del Tribunal de Ética Gubernamental y de la aplicación de su normativa, en agosto de 2014, se llevó a cabo un sondeo de opinión cuantitativo teniéndose como población meta los servidores públicos y el público en general de los cuales se obtuvo una muestra representativa de 542 entrevistados a nivel del gran San Salvador, cuyo resultado vale destacar lo siguiente:

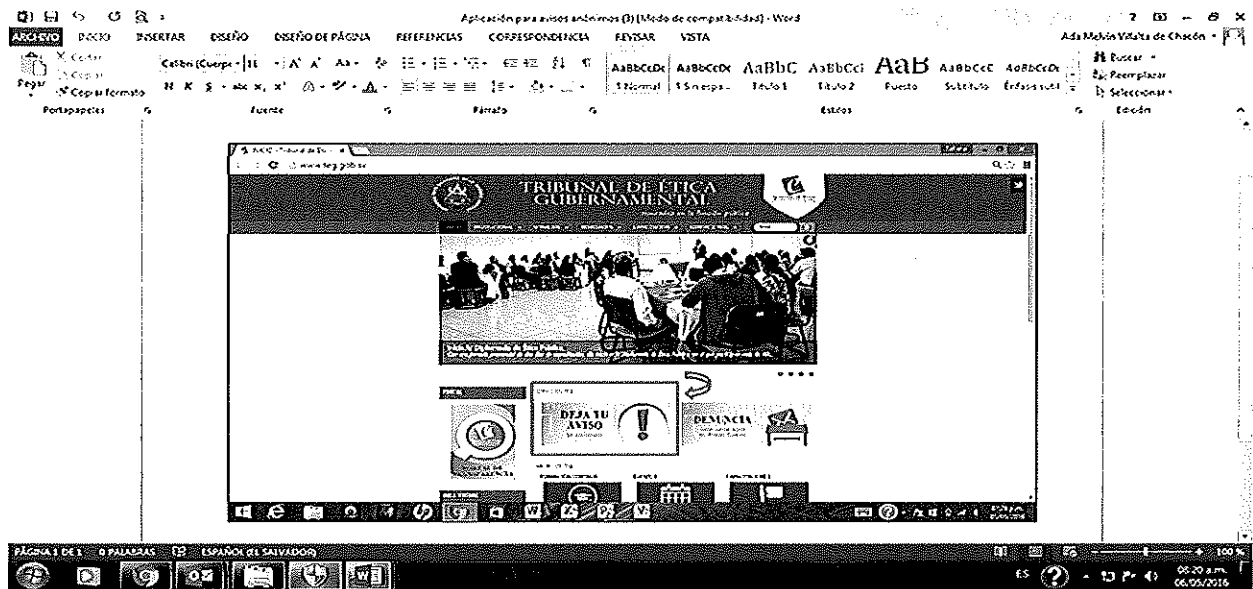
- Que el público en general del contenido de los mensajes publicitados recuerda principalmente que el TEG procura “la transparencia de la gestión de servidores públicos”, “evitar actos de corrupción” y “denunciar la corrupción de empleados y/o servidores públicos”. Los conceptos con mayor incidencia en la población en general respecto a la aplicación de la LEG son: “Son las leyes que debemos cumplir”, “Trabajar con honestidad en el GOES”, “Buscar Transparencia en el GOES” y “Son leyes para la buena función del GOES”.

Los servidores públicos entrevistados en tal sondeo se comportaron así:

- El 53.5 % de los entrevistados manifestaron estar enterados de la labor que realiza el TEG. De esa proporción el 83.3% opinó que el TEG es “una institución que norma y promueve el desempeño ético de la función pública”.
 - Indican que la LEG es “ley que deben cumplir los servidores públicos” y que son las “normas y reglas para los servidores públicos”.
 - Casi el 86% de los que manifestaron haber escuchado sobre la Ley de Ética Gubernamental, consideran que dicha ley es muy importante.
 - En cuanto a los beneficios que brinda la ley, opinaron: “transparencia de los servidores públicos” y ayuda a “prevenir y perseguir la corrupción”.
- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Como parte de la gestión de los factores de riesgo y del análisis de probabilidades de ocurrencia; así como del resultado de los sondeos de impacto respecto al conocimiento de la aplicación de la Ley de Ética Gubernamental, el Tribunal recientemente se actualizó el portal virtud del TEG creándose en un ambiente más amigable y lleno

de contenido informativo tanto normativo como formativo, el cual incluye el procedimiento para la interposición de avisos anónimos, tal como se muestra a continuación.



Aún falta la conformación de algunas comisiones y comisionados de Ética que coadyuven en la labor del TEG para divulgar el ámbito de aplicación y alcance de la LEG a todos los funcionarios y servidores públicos.

También la realización de campañas publicitarias agresivas para que la ciudadanía salvadoreña en general conozca el quehacer institucional del TEG y su normativa aplicable la que incluye la protección del informante o denunciante que revele actos de corrupción de los funcionarios y servidores públicos en la función pública.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Por favor remitirse a las respuestas de los literales a, b y c de la recomendación 2.2

3. ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI, PÁRRAFO 1, DE LA CONVENCIÓN).

RECOMENDACIÓN 3.1

Adecuar y/o complementar, según corresponda, la legislación penal de tal manera que ésta incluya los elementos de los actos de corrupción previstos en el artículo VI.1 de la Convención.

Medida a):

Incluir en los tipos penales descritos en los artículos 331 y 335 del Código Penal el elemento “para otra persona o entidad” previsto en los párrafos a. y b. del artículo VI.1 de la Convención.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

No se ha realizado dicha reforma, aunque en la Fiscalía General de la República se ha solicitado en diferentes talleres para exponer los inconvenientes.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

Medida b):

Estudiar la posibilidad de revisar el artículo 39 del Código Penal de manera que se amplíe el concepto de funcionario público a aquellos particulares que prestan servicios públicos o administran bajo cualquier título o modalidad fondos públicos.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones:1) Fiscalía General de la República; 2) 3)Tribunal de Ética Gubernamental;4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública,8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa.

Además, en la mesa de expertos gubernamentales que da seguimiento a las 2 Convenciones contra la Corrupción se está reformulando un nuevo concepto de la funcionarios públicos, esto derivado de las observaciones hechas al Estado de El Salvador en el informe de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción, que se formuló en el 1er. Ciclo de análisis de la referida convención, donde quedará se pretende dejar mejor definido ese concepto de acuerdo a lo establecido en la referida Convención.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Las eventuales dificultades podrían ser de tipo político, ya que será la Asamblea Legislativa quién deberá realizar la reforma.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones:1) Fiscalía General de la República; 2) 3)Tribunal de Ética Gubernamental;4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública,8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa.

RECOMENDACIÓN 3.2

Incluir la figura de “autoridades públicas” y “agentes de autoridad” a que se refiere el artículo 39 del Código Penal en los tipos penales descritos en los artículos 270, 325, 328, 332, 335 y 336 del mismo ordenamiento.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones:1) Fiscalía General de la República; 2) 3)Tribunal de Ética Gubernamental;4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública,8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones:1) Fiscalía General de la República; 2) 3)Tribunal de Ética Gubernamental;4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública,8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Las eventuales dificultades podrían ser de tipo político, ya que será la Asamblea Legislativa quién deberá realizar la reforma.

C) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones:1) Fiscalía General de la República; 2) 3)Tribunal de Ética Gubernamental;4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública,8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa.

RECOMENDACIÓN 3.3

Seleccionar y desarrollar por el Poder Judicial, la Fiscalía General y demás entidades públicas pertinentes, los procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, que permitan analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en la sección 3 del capítulo II del presente informe.

A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, analiza el tema desde una mesa creada denominada de expertos gubernamentales conformado por las siguientes instituciones: 1) Fiscalía General de la República; 2) Tribunal de Ética Gubernamental; 4) Unidad Técnica Ejecutiva; 5) Corte de Cuentas de la República; 6) Corte Suprema de Justicia; 7) Instituto de Acceso a la Información Pública; 8) Ministerio de Relaciones Exteriores y 9) Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, quienes abordan el tema del ajuste del concepto de funcionarios o empleados públicos a nivel penal, cuyo objetivo es superar una serie de observaciones entre estas la anterior recomendación, para luego sea discutido por los titulares representados en esa mesa de trabajo y aprobado que sea presentarlo ante la Asamblea legislativa, se encuentran analizando los diferentes informes, normas y mecanismos considerados en esa sección del capítulo II.

Aunado a lo anterior, se ha podido verificar la existencia de procedimientos y datos numéricos de los cuales se pudiesen crear indicadores, en los casos siguientes:

i) Delitos de Corrupción. Al respecto, el Código Penal establecer un capítulo específico a los delitos relacionados con esta temática, y de acuerdo a la información estadística sobre actividad en Juzgados de materia penal que publica la Dirección de Planificación Institucional de esta Corte, correspondiente a los años 2013 y 2014, en los Juzgados de Paz a nivel nacional se conocieron:

Año 2013

Peculado:	16 casos
Cohecho propio:	7 casos
Cohecho impropio:	4 casos
Infidelidad en la custodia de registro o documentos públicos:	2 casos
Corrupción agravada:	1 caso
Negociaciones Ilícitas:	1 caso

Año 2014

Peculado:	17 casos
Peculado por culpa:	1 caso
Cohecho propio:	16 casos
Cohecho impropio:	2 casos
Infidelidad en la custodia de registro o documentos públicos:	1 caso
Enriquecimiento ilícito:	1 caso
Malversación:	1 caso
Negociaciones Ilícitas:	3 casos

La información relacionada con estos datos estadísticos puede ser encontrada en la página web <http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/transparencia.php?opcion=13> (Estadísticas Institucionales – Documento Labor Jurisdiccional (DPI) – Penal adulto 2013 y 2014)

ii) Actuaciones de funcionarios judiciales que se encuentran íntimamente relacionadas al tema de transparencia y combate a la corrupción, de acuerdo a los arts. 52 y 55 de la Ley de la Carrera Judicial, según las infracciones “Prevalerse del cargo para ejercer influencias indebidas” (52, f) y “Solicitar dádivas, promesas o favores de los interesados en los procesos, ya sea en forma directa o por interpósita persona” (55, g)

Remoción

Fueron removidos dos (2) jueces (por expedientes iniciados en el año 1996) por la infracción de solicitar o recibir dádivas.

Investigación

Por denuncias de corrupción, favorecimiento o dádivas, se han iniciado las siguientes investigaciones contra jueces:

2004: 1

2006: 2

2008: 1

2012: 3

2013: 4

2015: 1

iii) Declaraciones juradas recibidas por la Sección de Probidad: En cumplimiento de la Ley Sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, la Sección de Probidad cumple la función de recibir las declaraciones sobre el patrimonio de los servidores públicos obligados tanto al tomar posesión, que requieran actualización y al cesar de dicho cargo.

Los números de declaraciones que corresponden a los últimos tres años es el siguiente:

2013: 4331

2014: 4106

2015: 8889

Importante resaltar que actualmente las funciones investigativas de la Sección han sido restauradas por decisión de la Corte en Pleno, a partir del año 2014, lo cual lo convierte en un elemento importante en la lucha contra la Corrupción.

De los análisis de las declaraciones o denuncias que son presentadas han resultado investigaciones practicadas por dicha Sección, que han aportado elementos para que se haya dispuesto –recientemente- el inicio de juicios por Enriquecimiento Ilícito.

Dicha Sección tiene información general que puede ser consultada por el público en su página web <https://probidad.csj.gob.sv/?mod=onlineServices>

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación y la anterior medida sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación y medida, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación y medida, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

Lo nuevo que se puede mencionar será al momento que la mesa de trabajo donde se encuentran las instituciones que señala la recomendación y sus instituciones afines, presente los resultados de esos análisis.

- C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación y de la anterior medida sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

4. RECOMENDACIONES GENERALES

RECOMENDACIÓN 4.1:

Diseñar e implementar, cuando corresponda, programas de capacitación de los servidores públicos responsables de la aplicación de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, con el objeto de garantizar su adecuado conocimiento, manejo y aplicación.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

El Consejo Nacional de la Judicatura informó la cantidad de capacitaciones que ha efectuado en el tema de la ética, corrupción y transparencia, así:

ÉTICA			
No.	FECHAS	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	DESTINATARIOS A CONVOCAR
1	26/02/2015, 26/02/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados de diversas competencias, jueces de primera instancia de diversas competencias, y jueces de paz. Total: 30
2	17/04/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes Universitarios y Estudiantes Universitarios Total:50
3	17/04/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Judiciales Total: 50
4	23/04/2015, 23/04/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
5	24/04/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes Universitarios, Estudiantes Universitarios Total: 50
6	24/04/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Judiciales. Total: 50
7	21/05/2015, 21/05/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
8	22/05/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Judiciales. Total: 50
9	28/05/2015, 28/05/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total:30

10	29/05/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogado en el Libre ejercicio de la Profesión, Ministerio público y Colaboradores Judiciales Total: 50
11	26/06/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogado en el Libre ejercicio de la Profesión, Ministerio público y Colaboradores Judiciales Total: 50
12	16/07/2015, 16/07/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
13	17/07/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Judiciales Total: 50
14	23/07/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Judiciales. Total:50
15	24/07/2015, 24/07/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
16	13/08/2015, 13/08/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
17	14/08/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Total: 50
18	27/08/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Total: 50
19	28/08/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes Universitarios y Estudiantes Universitarios Total:50
20	28/08/2015 28/08/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
21	17/09/2015 17/09/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados y Jueces Total: 30
22	18/09/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes Universitarios y Estudiantes Universitarios Total:50
23	18/09/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores Total: 50
24	01/10/2015 01/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Jueces y Magistrados del Departamento de Sonsonate Total: 30
25	02/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes y Estudiantes de la Universidad "USO" de Sonsonate Total:50
26	02/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores del Departamento de Sonsonate Total: 50
27	08/10/2015 08/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Jueces y Magistrados del Departamento de Cabañas y San Vicente Total: 30

28	09/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio de la Profesión, Ministerio Público y Colaboradores del Departamento de Cabañas Total: 50
29	22/10/2015 22/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Jueces y Magistrados del Departamento de Santa Ana Total: 30
30	23/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes (10), Estudiantes (40) de UNICAES Total:50
31	23/10/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio (20), Ministerio Público (10), Colaboradores Judiciales (20) del departamento de Santa Ana Total: 50
32	19/11/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Docentes y Estudiantes de Universidad por elegir UCA, UES, UFG, UTEC Total: 100
33	19/11/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Abogados en el Libre Ejercicio (20), Ministerio Público (10), Colaboradores Judiciales (20) del Departamento de San Salvador. Total: 50
34	20/11/2015, 20/11/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Jueces y Magistrados del Departamento de San Salvador Total: 30
35	20/11/2015, 20/11/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Jueces y Magistrados del Departamento de San Salvador Total: 30
36	04/12/2015	7080 - CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL: LAS REGLAS A LAS ACTUACIONES "PROMOVIENDO UN SISTEMA DE GESTIÓN DE ÉTICA JUDICIAL"	Magistrados CSJ (15), Funcionarios del Sector Justicia (15), Organismos internacionales y nacionales cooperantes (25), Magistrados de Cámaras (10), Jueces (25) (de todos los departamentos) Funcionarios CNJ-ECJ (10). Total: 100
37	22/10/2014 al 24/10/2014	1152 - PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA JUECES DE PAZ EN MATERIA PENAL (PEC) MÓDULO V: ÉTICA JUDICIAL	Jueces de Paz que están cursando el Programa de Especialización Continua en materia penal Total: 30
38	26/10/2015 al 28/10/2015	1152 - PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN PARA JUECES DE PAZ EN MATERIA PENAL (PEC) MÓDULO V: ÉTICA JUDICIAL	Jueces de Paz que actualmente están cursando el Programa de Especialización Continua en materia Penal PEC, correspondiente a la zona Central y Paracentral (43), Jueces de Paz procedentes de la Primera Promoción del PEC, zona Oriental, autorizados previamente por el Pleno (6) Total: 49.
39	21/10/2014	1153 - EL IMPACTO DE LA ÉTICA EN LA PRAXIS JUDICIAL	Actores claves en el tema de Ética Judicial y personal del CNJ. Total: 30
40	16/01/2002	184 - DISCUSIÓN SOBRE "ÉTICA, DERECHO Y CAPACITACIÓN"	Capacitadores de distintas áreas.
41	27/03/2014	4008 - ESTIMACIONES SOBRE EL NUEVO CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL	Magistrados, Jueces e invitados especiales de instituciones gubernamentales. Total:150
42	27/03/2014	4009 - CONVERSATORIO SOBRE ÉTICA Y VALORES	Pleno del CNJ e invitados especiales. Total:20
43	29/10/2015	1190 - REFLEXIONES SOBRE DERECHO Y ÉTICA JUDICIAL. VIRTUDES DEL JUZGADOR	Magistrados, Jueces de Paz, Jueces de Instrucción con competencia Penal, de la zona central y paracentral Total: 30
44	20/06/2014	5007 - LA ÉTICA EN LA FUNCIÓN DOCENTE	Capacitadores de la ECJ, Pleno del CNJ, Autoridades de la ECJ. Coordinaciones de área especializada de capacitación, personal de apoyo. Total:100

45	40,400	7915 - VIDEOCONFERENCIA: ÉTICA EN LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL	Jueces de Primera Instancia y de Paz de todo el país.
46	15/10/2010	7916 - VIDEOCONFERENCIA: EL CÓDIGO IBEROAMERICANO DE ÉTICA JUDICIAL	Jueces de Primera Instancia y de Paz de todo el país.
47	29/10/2010	7918 - VIDEOCONFERENCIA: BUENAS PRÁCTICAS EN LA GESTIÓN ÉTICA DE LOS PODERES JUDICIALES IBEROAMERICANOS	Jueces de Primera Instancia y de Paz de todo el país.
48	20/06/2014, 20/06/2014	8004 - PERSPECTIVAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA	Magistrados (3), Jueces de Primera Instancia (12) y Jueces de Paz (15). Total: 30.
49	26/09/2014, 26/09/2014	8004 - PERSPECTIVAS DEL CÓDIGO DE ÉTICA JUDICIAL EN LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA	Magistrados de diversas competencias 3, jueces de primera instancia de diversas competencias 12 y jueces de paz 15. Total: 30.
50	20/05/2013 al 25/05/2013	8010 - MAESTRÍA JUDICIAL. MÓDULO I: ÉTICA JUDICIAL	Alumnos de la Maestría Judicial Segunda Promoción.
CORRUPCIÓN			
1	25/01/2006, 25/01/2006	610 - CONFCIAS: A) LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DESDE LA PERSPECTIVA JUDICIAL B) EL NUEVO DELITO DE SOBORNO	Comunidad Jurídica en General
2	22/10/2010	7917 - VIDEOCONFERENCIA: LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN LOS PODERES JUDICIALES	Jueces de Primera Instancia y de Paz de todo el país.
TRANSPARENCIA			
1	22/08/2007 al 24/08/2007	972 - TALLER SOBRE "LA IMPORTANCIA DE LOS INDICADORES DE TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA JUDICIAL"	Comunidad jurídica
2	16/06/2015	3025 - LA TRANSPARENCIA VERSUS LOS LÍMITES DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	Pleno del CNJ (7) e invitados especiales del CNJ (7), de la CSJ (8) y del Instituto de Acceso a la Información Pública (8). Total 30

Se cuenta con la Escuela de Capacitación Fiscal que es la encargada de desarrollar los programas de capacitación en todo lo que atañe a la Fiscalía General de la República.

B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

C) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la

página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Falta de presupuesto para contratación de expertos y desarrollo de las capacitaciones.

- D) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

Escuela de Capacitación Fiscal

RECOMENDACIÓN 4.2:

Seleccionar y desarrollar procedimientos e indicadores, cuando sea apropiado y cuando éstos no existan aún, para analizar los resultados de los sistemas, normas, medidas y mecanismos considerados en el presente informe, y para verificar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el mismo.

- A) Por favor describa brevemente las acciones concretas que se han ejecutado para implementar la anterior recomendación sugerida por el Comité, o la medida o medidas alternativas adoptadas por su país para su implementación. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada sobre estas acciones, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- B) Refiérase a la información y desarrollos nuevos relacionados con la materia sobre la que versa la anterior recomendación sugerida por el Comité, describiendo brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas con respecto a dicha materia, o las disposiciones y/o medidas no conocidas o no tenidas en cuenta por el Comité cuando se formuló dicha recomendación, indicando si estima que las mismas tienen incidencia en la vigencia de dicha recomendación, o pueden conducir a su replanteamiento o reformulación:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- D) Por favor refiérase brevemente a las eventuales dificultades observadas en los procesos de implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité. Si lo considera conveniente, por favor indique la página en Internet en que pueda obtenerse información más detallada al respecto, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

- E) De considerarlo conveniente, por favor informe qué organismos internos han participado en la implementación de la anterior recomendación sugerida por el Comité, e identifique necesidades específicas

de cooperación técnica vinculadas con su implementación. Asimismo, de estimarlo pertinente, por favor indique también la página en Internet en que se desarrollen con mayor detalle los aspectos a que aquí se refiera, identificando con precisión la información de dicha página a la que desea remitir:

La República de El Salvador, no tiene nada que reportar para esta interrogante.

II. DESARROLLOS NUEVOS EN RELACIÓN CON LAS DISPOSICIONES DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA SER ANALIZADAS EN LA SEGUNDA RONDA.

De conformidad con lo previsto en la Sección II, numeral b) del “Cuestionario en Relación con el Seguimiento de la Implementación de las Recomendaciones Formuladas y las Disposiciones Analizadas en la Segunda Ronda, así como con respecto a las Disposiciones de la Convención Seleccionadas para la Quinta Ronda,” aprobado por el Comité en su Vigésima Quinta Reunión.

1. SISTEMAS PARA LA CONTRATACIÓN DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS POR PARTE DEL ESTADO (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 5 DE LA CONVENCIÓN)

1.1. Sistemas para la contratación de funcionarios públicos

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, se aprobó la Ley de Acceso a la Información Pública, que establece la obligación de publicar información consistente en procesos de contratación y selección del personal

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia tiene en discusión y análisis dos instrumentos de gestión el primero son los "Lineamientos Generales para la Dotación y Selección de Personal", que buscan fortalecer y unificar los principios, las políticas, los procesos y los procedimientos que llevan a cabo las instancias que participan en el proceso de dotación y selección de personal en las instituciones del Órgano Ejecutivo, facilitando herramientas para que las instituciones las apliquen y adapten a las particularidades propias de la naturaleza de los puestos, en especial aquellos específicos de cada institución.

Los lineamientos del sistema de dotación incluyen los objetivos, principios, políticas de operación y fases del proceso, asimismo, definen sobre el perfil del puesto, modalidad de dotación, bases de convocatoria, factores de evaluación, archivo y custodia de la información entre otros. En términos generales, estos lineamientos buscan estandarizar y propiciar una gestión transparente y eficiente de los procesos de dotación, selección y promociones y ascensos, donde el mérito, aptitud e idoneidad, la igualdad de oportunidades y la discriminación sean los elementos fundamentales.

Y el segundo corresponde al "Anteproyecto de Ley de la Función Pública" que incorpora un apartado correspondiente a la selección y dotación de personal, se regula a través de mecanismos y procedimientos que garantizan la objetividad y el cumplimiento de los principios de mérito, capacidad y aptitud en el reclutamiento, selección e ingreso y ascenso al momento de cubrirse las plazas vacantes. Así, como los mecanismos de convocatoria y publicidad de concursos públicos por oposición diseñados por etapas en el que se evalúa la aptitud de los postulantes con herramientas como entrevistas, pruebas psicométricas y de conocimientos técnicos, elaboración de ternas, superación de período de prueba etc., a fin de escoger al candidato que mejor cumpla con el perfil establecido para el puesto. Como garantía adicional al cumplimiento de la Ley, se introduce la novedosa figura de los "Comités de Verificación", los cuales se instalarán cada institución para cada proceso de selección y dotación de personal con el fin de verificar y avalar que estos se realicen de conformidad con los procedimientos.

El Tribunal del Servicio Civil y las Comisiones del Servicio Civil y principalmente éstas últimas, jugarían un rol importante con el marco legal ya existente en la Ley del Servicio Civil y reformas propuestas a éstas y aprobación de su reglamentación respectiva, mientras esto último no se dé, estas instancias no pueden intervenir con mayor protagonismo en dichas decisiones, por lo que cada Institución sigue sus propios procesos internos de contratación; en el caso del Órgano Ejecutivo, son autorizados en última instancia, por el Ministerio de Hacienda y en lo que respecta a los Órganos Judicial y Legislativo siguen sus propios procedimientos.

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, por medio de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que se debe promoverse el uso de gobierno electrónico y la obligación de divulgar información en páginas web.

El Gobierno de la República, en su Plan Quinquenal de Desarrollo estipula avanzar para establecer las bases que garantice una transparente y eficiente promoción y gestión de los procesos de reclutamiento y selección de personal; como el buen vivir implica la promoción de -igualdad entre mujeres y hombres, desarrollado en tres dimensiones: "El trato, las Oportunidades y los Resultados.

La Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, en coordinación con la Secretaría de Participación Ciudadana, Transparencia y Anticorrupción en 2015 iniciaron el trabajo en una de estas dimensiones: "Las oportunidades", a través de la transparencia en los procesos de concursos para optar a un puesto de trabajo en el Órgano Ejecutivo y las Instituciones Autónomas.

Por lo anterior, se diseñó y desarrolló un sistema informático que permitiera publicar las oportunidades de empleo, aplicar en línea, ser instrumento de apoyo al proceso de selección y al mismo tiempo estar disponible a las instituciones para su administración y de fácil acceso al ciudadano público con una nueva plataforma web, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: www.empleospublicos.gob.sv

Este es un esfuerzo pretende que los procesos de selección sean visibles para la población y generen confianza, siendo así como, a partir del 15 de diciembre 2015 las instituciones del Ejecutivo y autónomas publican a través de esta plataforma las plazas de trabajo disponibles, como primera fase de este proyecto. El solicitante encontrará el nombre de la plaza, la ubicación geográfica, el salario, las funciones a desempeñar o razón de ser del puesto y los criterios con los que se les evaluarán.

En dicho portal, cuyo objetivo es asegurar una rigurosa y eficiente gestión de la selección y la contratación de los servidores públicos, se publican las plazas disponibles en las instituciones del Órgano Ejecutivo y las Autónomas. El ciudadano podrá aplicar en línea a cualquier plaza si considera que cumple con el perfil requerido.

El proceso inicia con el registro e introducción del currículum, el cual contempla información relativa a la formación académica y experiencia profesional, con sus respectivas constancias. A partir de esta información el sistema hace una preselección automática de los postulantes que cumplen con el perfil.

Posteriormente, las instituciones encargadas corroborarán la documentación adjunta y los datos ingresados para completar la primera etapa de preselección, y, luego, convocarán a los candidatos para realizar las pruebas respectivas.

Cada postulante podrá verificar el avance de su participación en el proceso de selección, pues los resultados de las personas que cumplen con los puntajes mínimos establecidos se irán publicando en la misma página web.

También se mostrará la terna de finalistas y el cierre del proceso con la asignación de la plaza. Los aspirantes a puestos en el gobierno pueden participar en todos los concursos que deseen, siempre que cumplan con los requisitos.

De esta manera se estandarizará cada una de las etapas que se deben de realizar para contratar a una persona en una institución y se transparentarán los procesos que se siguen para entrar en la administración pública; donde el mérito, la aptitud, la idoneidad e igualdad de oportunidades serán los elementos fundamentales para la contratación.

El sistema informático de dotación y selección de personal (SDSP) será administrado y mantenido por la STPP; la SPTA se encargará de la versión pública de visualización de información sobre los procesos de dotación y selección de personal.

El sistema de dotación y selección mantendrá el banco de datos, registro de usuarios, plazas publicadas por las instituciones, procesos que se lleven a cabo, entre otros. La SPTA trabajará en las políticas, normas y condiciones de uso que el usuario aceptará una vez se registre.

Se han realizado una serie de capacitaciones, planificadas, coordinadas y ejecutadas por ambas Secretarías, sobre el sistema informático al personal designado.

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado de enero 2016 a la fecha, publicaciones de 212 concursos, se cuenta con más de 730 mil visitas y/o aplicación, un acumulado de \$196 mil dólares en salarios publicados, 443 ciudadanos que han aplicado en línea, 136 técnicos de instituciones registradas que utilizan el sistema y 854 personas registradas que han ingresados sus currículos

1.2. Sistemas para la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, en relación a la adquisición de bienes y servicios por parte del Estado, existen disposiciones que regulan a las mismas, las cuales fueron reformadas, ya que la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) que es la ley especial en materia de compras públicas del país, a través del Decreto Legislativo 725 del 18 de mayo de 2011 fue reformada en un aproximado del 60%.

Aspectos principales de la reforma que involucran la adquisición y procedimiento para obtener bienes y servicios:

- Pilares para la modernización del Sistema Integrado de Adquisiciones y Contrataciones (SIAC) y uso del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).
- Incrementos en los montos para la realización de compras por Libre Gestión, Licitación y Concurso Público (a través de las cuales se adquieren obras, bienes y servicios).
- Se eliminó la licitación y concurso público por invitación como forma de contratación.
- Se excluyó de la aplicación de la LACAP la contratación de servicios bancarios y financieros, que no sean de seguros, celebrados por la Administración Pública.
- Se amplió lo relativo a los impedidos para ofertar vinculado dicho aspecto a que no está permitida la participación de funcionarios y empleados, familiares, entre otros.
- Se establecieron reglas especiales para generar la participación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) entre éstas, el destino del 12% del presupuesto anual de cada Institución para adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios con dicho sector, siempre que garanticen la calidad de los mismos.
- Se norma de una forma más expedita la posibilidad de realizar compras conjuntas.
- Claridad y establecimiento de responsabilidades para las unidades requirentes de las compras y de administradores de contratos u orden de compra (encargados del seguimiento de las obligaciones).
- Se reduce el plazo para la firma del contrato a 5 días, y se regula que la prórroga de los contratos de bienes y servicios por el mismo o menor período pactado, solo podrá hacerse por una sola vez.

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis.

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, ha desarrollado lo siguiente:

- Modernización del Sistema Electrónico de Compras Públicas – COMPRASAL- que ha involucrado:
- Rediseño de portal (módulo de divulgación).
- Desarrollo e implementación de los módulos transaccionales del COMPRASAL, denominado COMPRASAL II, el cual se está realizando gradualmente por fases, a través del cual se llevarán a cabo la ejecución de los procedimientos de forma virtual en tiempo real. El primer módulo transaccional implementado ha sido el de elaboración de la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones (PAAC) en octubre de 2014, para el 2016 se continuará con los módulos de la ejecución de la PAAC y de realización de la forma de contratación de Libre Gestión a través del Sistema.
- Cabe mencionar que, por las reformas efectuadas a la LACAP en 2011, se hicieron modificaciones al COMPRASAL para adaptar los aspectos interactivos que dicha reforma implicó, como la descarga gratuita de las bases de licitación o de concurso.

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador, ha desarrollado en relación al marco normativo y desarrollos tecnológicos expuestos en los literales anteriores, se ha obtenido mayor transparencia, publicidad, libre competencia, en cuanto a la publicación de las convocatorias y resultados de procesos; asimismo un Sistema Electrónico de Compras Públicas más desarrollado y con elementos que atienden a mejores prácticas internacionales, sumado al desarrollo de los componentes transaccionales, y fortalecimiento a las atribuciones de la UNAC como ente rector de las compras públicas a nivel nacional.

2. SISTEMAS PARA PROTEGER A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y CIUDADANOS PARTICULARES QUE DENUNCIEN DE BUENA FE ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO III, PÁRRAFO 8 DE LA CONVENCION).

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado como se indica en respuestas anteriores es que toda persona está obligada a poner en conocimiento de la Fiscalía General de la República, la Policía Nacional Civil o el Juez de Paz la perpetración de cualquier delito de acción pública (incluye el Capítulo II De la Corrupción del Código Penal). La investigación se iniciará de oficio, por denuncia, querrela o aviso. (Arts. 260 y 261 del Código Procesal Penal).

Expresamente, el Art. 265 en el numeral 1) del Código Penal, obliga a los funcionarios, empleados públicos, agentes de autoridad o autoridades públicas que los conozcan en el ejercicio de sus funciones o con ocasión de ella. También deberán denunciar los delitos oficiales cometidos por los funcionarios públicos que les estén subordinados.

En ese marco, cualquier persona, sea funcionario público o no, cuando se encuentre en situación de víctima, testigo o perito en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, es sujeta de protección, según el Art. 1 de la Ley Especial de Protección de Víctimas y Testigos.

Para el caso, la actual Ley de Ética Gubernamental establece en el Art. 51 letra c) y 78 de su Reglamento, el derecho del denunciante a ser protegido en su identidad, cuando hayan denunciado actos de corrupción, realizados por cualquier servidor público.

En la misma línea, se establece la posibilidad de denunciar anónimamente, reservándose cualquier dato relativo a la identidad del informante, tal y como lo regula el inciso final del Art. 30 de la LEG y 74 de su Reglamento.

En el caso de la Corte de Cuentas de la República, se reciben denuncia Ciudadana a través:

- Línea Telefónica Gratuita de denuncia (128)
- Correo Electrónico
- Portal Web
- Atención directa a través del Departamento de Participación Ciudadana

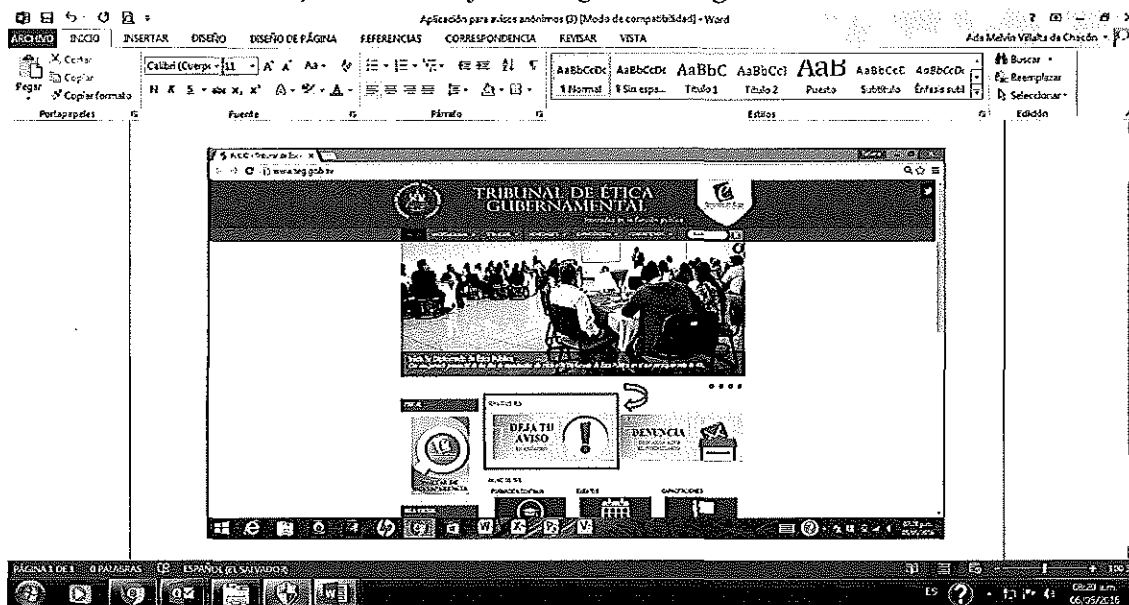
<http://www.cortedecuentas.gob.sv>

En el campo de la jurisdicción penal, en cambio, existe la posibilidad de aplicación del Régimen de Protección de Víctimas y Testigos, el cual permite que las personas que tengan tal calidad o cualquier otra persona que se encuentre en situación de riesgo o peligro, como consecuencia de su intervención en la investigación de un delito o en un proceso judicial, para que haya reserva sobre sus datos de identificación y no se permita contacto con otros intervinientes del proceso penal. El programa de dicho Régimen lo administra la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia. El texto de la presente ley puede ser encontrado en el siguiente enlace: <http://www.ute.gob.sv/phocadownload/Documentos/Ley%20Especial%20para%20la%20Proteccion%20de%20Victimas%20y%20Testigos.pdf>

B) Desarrollos tecnológicos

Por favor, en caso de que los hubiere, relacione y describa brevemente los desarrollos tecnológicos dados en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006, que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado por medio de Tribunal de Ética Gubernamental, puede recibir avisos anónimos por cualquier canal de comunicación o medio tecnológico para ello ha habilitado en el sitio web del TEG (www.teg.gob.sv), un sistema de recepción automática en la unidad competente de avisos anónimos, como se refleja en la siguiente imagen.



Corte de Cuentas de la República, cuenta con:

- Línea Telefónica Gratuita e denuncia (128)
- Correo Electrónico
- Portal Web

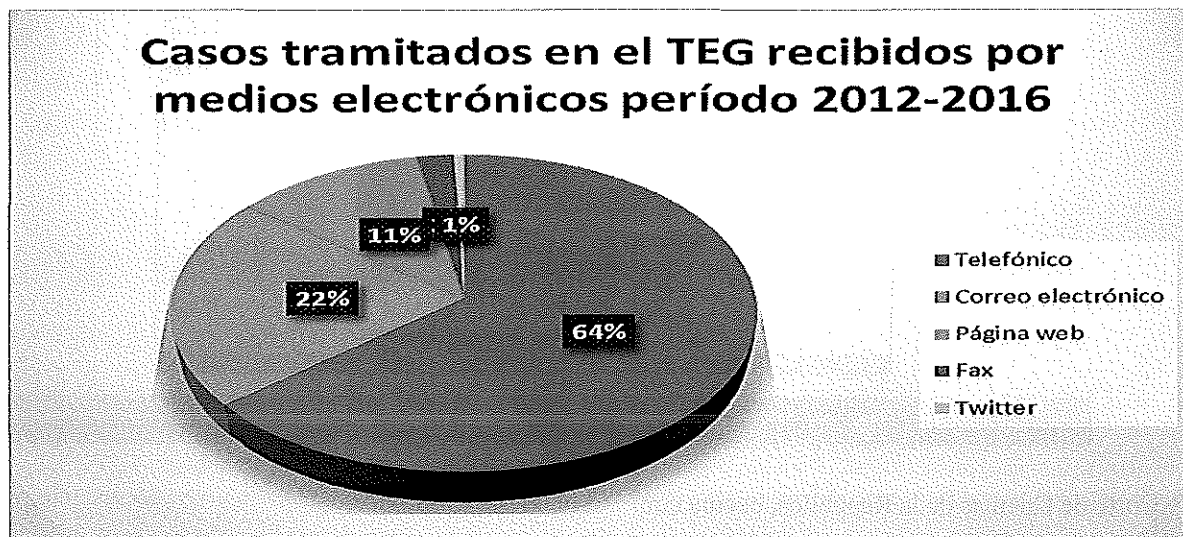
A nivel de la Corte Suprema de Justicia en materia penal, la Unidad de Sistemas Administrativos de esta Corte tiene implementado un sistema de seguimiento de juicios para brindar información automatizada del estado de procesos penales, cuyo alcance es parcial y de uso interno, pues sólo está instalado en un 6.83% de los Juzgados de Paz, 45.23% de Juzgados de Instrucción; 47.62% de los Tribunales de Sentencia; y, 80% de Cámaras Penales. A nivel de informes estadísticos, estos son recopilados por la Dirección de Planificación Institucional y sus resultados son publicados en la página web institucional <http://www.transparencia.oj.gob.sv/portal/transparencia.php?opcion=13>

C) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

El Estado de El Salvador como parte de su cumplimiento presenta a continuación un número de caso ingresado, luego de su análisis y al considerarse parte de la competencia objetiva del TEG, ya que se recibe mucha información cuyo contenido es del ámbito de aplicación de diversas normativas y a veces corresponden al régimen disciplinario interno de otras instituciones de la administración pública. En ese orden, tenemos:

Medios utilizados	2012	2013	2014	2015	2016	TOTAL
Telefónico	51	65	29	51	5	201
Correo electrónico	3	1	17	39	7	67
Pág. web	0	0	0	22	14	36
Fax	0	1	4	2	0	7
Twitter	0	0	0	0	2	2



Atendiendo al compromiso con la ciudadanía de fomentar la cultura de denuncia responsable, en Corte de Cuentas como una de las bases fundamentales de la transparencia inmersa en la gestión pública y promotora del combate a la corrupción, durante el año 2015 se han administrado 184 denuncias, distribuidas de la siguiente manera: 140 fueron remitidas a la Coordinación General de Auditoría para su investigación; 3 fueron remitidas

a la Dirección Jurídica a efecto de que se inicie la investigación correspondiente; 22 no fueron procedentes por no contar con información o documentación suficiente que respaldara el acto denunciado, y 19 no constituyeron competencia de esta Corte, por lo que se remitieron al archivo interno del Departamento; resaltando el hecho de haber cumplido 100% de su tramitación que se muestra en cuadro y gráfica a continuación.

<http://www.cortedecuentas.gob.sv>

Denuncias Ciudadana			
a.	Trasladadas a la Coordinación General de Auditoría		140
1	Dirección de Auditoría Ejecutora	83	
	Uno	16	
	Dos	14	
	Tres	12	
	Cuatro	20	
	Cinco	5	
	Seis	4	
	Siete	12	
2	Oficina Regional Ejecutora	57	
	Santa Ana	17	
	San Vicente	11	
	San Miguel	29	
b.	Trasladadas a la Dirección Jurídica		3
c.	Enviadas al Archivo del Departamento		41
d.	En proceso de análisis al 31 de Diciembre de 2015		0
Total			184

3 ACTOS DE CORRUPCIÓN (ARTÍCULO VI DE LA CONVENCION).

A) Marco normativo

Por favor, en caso de que las hubiere, relacione y describa brevemente las nuevas disposiciones y/o medidas adoptadas en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, con posterioridad al 10 de noviembre de 2006 que fue la fecha límite establecida por el Comité para que su país aportara información sobre la implementación de dicha disposición en la Segunda Ronda de Análisis:

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, ha realizado la reforma al Código Penal, Ley de Extinción de Dominio y reformas a la Ley de lavado de Dinero y Activos.

B) Resultados

Por favor, mencione brevemente los resultados objetivos obtenidos en su país en relación con la anterior disposición de la Convención, en los últimos cinco años, incluyendo los datos estadísticos disponibles:

En cumplimiento a lo anterior el Estado de El Salvador ha realizado en materia penal condenas por actos de corrupción a Ex Ministros, ex presidentes del ISTA, ex Directores de Correos, se procesan a ex Presidentes de la República, entre otros.

E. BUENAS PRÁCTICAS REALIZADAS POR LA REPUBLICA DE EL SALVADOR.

**INFORME DE BUENAS PRACTICAS RESPECTO A LAS DISPOSICIONES
DE LA CONVENCIÓN SELECCIONADAS PARA LA QUINTA RONDA:**

En cumplimiento a lo anterior El Estado de El Salvador, a través de:

- **El Tribunal de Ética Gubernamental ha realizado dentro de buenas prácticas:**
 1. Convenios con universidades del país para divulgación de la LEG y su reglamento.
 2. Apadrinamiento de escuelas en el marco de la ética pública.
 3. Concursos de pintura, ensayo y poesía, entre otros que se desarrollan para promover buenas prácticas éticas.
 4. Pacto ético electoral con los diferentes partidos políticos
 5. Proyecto del diseño de la versión infantil y juvenil de la LEG
 6. Regionalización de las oficinas del TEG con el objeto de acercar a la ciudadanía los servicios que brinda el Tribunal.
 7. Nombramiento de Instructores (investigadores de campo) para fortalecer las investigaciones de los actos contrarios a la ética pública.

**INFORME DE BUENAS PRACTICAS RESPECTO A LAS
DISPOSICIONES DE LA CONVENCION SELECCIONADAS PARA
LA SEGUNDA RONDA:**

I. SECRETARIA TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

1. **Institución:** Nombre de la institución que está implementando la buena práctica: Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia.
2. **Título:** Título de la buena práctica y el tema que aborda: Sistema de Dotación y Selección de Personal (Reclutamiento y Selección de Personal).
3. **Descripción de la buena práctica:** Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

El Gobierno de la República de El Salvador ha puesto en marcha a través de su Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, un proceso de transformación del Estado, que corrija prácticas o manifestación cliente en la administración pública; que generan efectos negativos en la prestación de los servicios públicos a la ciudadanía y cuyas consecuencias también pueden incentivar decisiones ilegales a través de actos corruptos, constituyéndose en una limitante que no permite la profesionalización de la función pública, que garantiza que mujeres y hombres tengan iguales oportunidades para ingresar a este y desarrollarse de manera profesional, esto implica, institucionalizar uno de nuestros preceptos constitucionales establecidos en su artículo 219, en cuanto al fortalecimiento de las condiciones de ingreso a la administración pública; las promociones y ascensos con base al mérito y aptitud.

Este proceso de transformación está siendo liderado por el Presidente de la Republica que cuenta con dos secretarías: la Secretaria Técnica y de Planificación y la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción (SPTA).

La profesionalización de la función pública busca la coherencia estratégica a través de diferentes subsistemas; en el caso del proceso de reclutamiento y selección, forma parte de un subsistema denominado gestión del empleo que forma parte integral de otros subsistemas como el de planificación del talento humano que deberá determinar las necesidades cualitativas y cuantitativas del personal, que estarán definidas a través de un descriptor de puestos que define el perfil de conocimiento técnicos y conductuales que requiere el puesto de trabajo como insumo al proceso de dotación de personal.

Por lo anterior, uno de los primeros pasos fue la creación de la Comisión Presidencial para las Relaciones Laborales y la elaboración de "Lineamientos Generales para la Dotación del Personal", estos lineamientos buscan estandarizar y propiciar en las instituciones públicas una gestión transparente y eficiente de los procesos de reclutamiento, selección, promociones y ascensos, en donde el mérito, aptitud e idoneidad, la

igualdad de oportunidades y la no discriminación sean los elementos fundamentales para ingresar a la administración pública.

Para ello se elaboró un software que se administra a través de un portal www.funcionpublica.gob.sv y www.empleospublicos.gob.sv estos portales abiertos permanentemente publican las oportunidades de empleo en la administración pública y administran los diferentes status del proceso de preselección, selección y contratación, siendo una plataforma informática a través de la cual el ciudadano puede participar.

Dicho portal permite el registro y recepción de cualquier persona sin discriminación, y publica las oportunidades de empleo a través de convocatorias externas en donde se establece la información del puesto, el perfil de contratación requerido y los criterios de evaluación, facilitando el proceso que incluye los siguientes pasos: paso 1, Ingresa al portal www.empleospublicos.gob.sv, paso 2 Revisa la oferta laboral del sitio y verifica si tu perfil cumple con algún concurso, paso 3, Si tu perfil cumple, revisa los criterios y los puntajes con los cuales te evaluarán, paso 4, Si ya revisaste toda la información del concurso haz clic en APLICAR, paso 5, Al aplicar, si aún no tienes registro, deberás crear tu usuario y se te asignará una contraseña. Luego podrás ingresar toda tu información académica y profesional (con sus respectivos adjuntos), así como referencias, paso 6, Una vez ingreses toda tu información podrás participar en el concurso deseado, paso 7, El sistema revisará tu perfil académico. Esta es una primera etapa de la preselección. Si cumples, pasarás a la revisión de documentos y referencias, paso 8, Las instituciones revisarán tus competencias técnicas, los adjuntos y tu experiencia laboral. Si cumples con el perfil, pasarás a la siguiente etapa, paso 9, Si te preseleccionan, te llamarán para hacerte pruebas de evaluación (técnicas, gerenciales, psicométricas o entrevistas), de este proceso saldrán las mejores calificaciones, paso 10, De las mejores calificaciones se escogerá la terna de las personas mejor evaluadas del concurso para seleccionar, paso 11, Se notificará y publicará en el portal el nombre de la persona seleccionada para iniciar su periodo de prueba e incorporación a la institución.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda: Mejorar la transparencia.

Esta buena práctica se desarrolló por el compromiso del actual gobierno de El Salvador en reducir el clientelismo y corrupción en la gestión del talento humano en la administración pública, en todos sus puestos y segmentos, sean estos puestos administrativos y de apoyo, técnico, gerencial y directivo; esto forma parte de un proceso de transformación del estado que permitirá profesionalizar la función pública para prestar servicios de calidad a la ciudadanía.

Situación existente antes de la medida, un insipiente uso de procedimientos de reclutamiento por medios de difusión masiva, únicamente algunas instituciones publicaban las oportunidades de empleo, se cubrían las plazas sin publicación y procedimientos definidos, en este sentido había un problema de una ausencia de lineamientos homogéneos que determinen los procedimientos de reclutamiento y selección, ya que en algunos casos se prioriza la selección a través de promoción interna en otros 110 lo hacen, en algunas instituciones hacen evaluación de conocimientos y pruebas psicológicas otros 110, y se observa que existen áreas de recursos humanos con muy poco desarrollo en procesos de selección.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?

El diseño y la metodología propuesta fueron diseñarla de acuerdo al principio constitucional de mérito y capacidad y tomando de referencia la Carta Iberoamericana de la Función Pública; y fue a través de la implementación y trabajo participativo en Redes con los responsables de las áreas de reclutamiento y selección de las instituciones del Órgano Ejecutivo y con los Psicólogos encargados de evaluaciones, los primeros para diseñar una guía y definir un proceso homogéneo y los segundos para definir los tipos de evaluación psicométrica a utilizar de acuerdo a los puestos sujetos a concurso por oposición.

¿Qué se consideró para su diseño y metodología? para el diseño se consideró la experiencia y procedimientos de los responsables de selección de aquellas instituciones con un nivel de desarrollo mayor y se utilizó una metodología participativa a través de talleres de trabajo que permitiera por acuerdo asumir unos lineamientos estandarizados.

¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?: Si se conocieron algunas, pero no se asumió ninguna en particular ya que las características del marco normativo de país 110 es similar con otros países.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

Esta se implementó a nivel de las instituciones del Órgano Ejecutivo e Instituciones autónomas y es a través del diseño y elaboración de un software denominado "Sistema de Dotación y Selección de Personal" (SDSP); este sistema está vinculado con otros sistemas denominado "Sistema de Administración de Puestos de Trabajo" (SAPT) que ordena y clasifica los puestos por niveles, segmentos, tipologías de puestos (puestos tipo) y familias de puestos comunes y específicas, todo esto bajo la metodología estandarizada e implementada para todas las instituciones del Ejecutivo.

Este SAPT incorpora todas las descripciones de puestos y sus perfiles de conocimientos técnicos y conductuales que se requiere, y son el insumo del SDSP y para su divulgación se elaboró juntamente con la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción, el mecanismo a través del cual en dos portales www.funcionpublica.gob.sv y www.empleospublicos.gob.sv están abiertos permanentemente para publicar todas las oportunidades de empleo en la administración pública, así como, el poder administrar los diferentes status del procesos de preselección, selección y contratación, manteniendo informado al postulante su estatus de avance.

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

El mayor desafío lo representa el cambio de cultura, la resistencia al cambio y el proceso de sensibilización y comunicación que se deberá desarrollar para visibilizar esta herramienta.

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

El resultado final esperado es la profesionalización de la función pública, la credibilidad de la población y los trabajadores, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos con calidad y calidez y la dignificación del empleo público y su sentido de pertenencia.

¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? Los beneficios lo podemos observar por la aceptación del Sistema de Dotación y visitas de personas que hacen uso de los portales defunción pública y empleos públicos.

¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? Efectivamente todos los problemas identificados se están enfrentando y corrigiendo de manera gradual con capacitaciones, sensibilización y promoción del portal.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

El seguimiento y su implementación corresponderán a la Presidencia de la República a través de la Secretaría Técnica y de Planificación y la Secretaría de Participación, Transparencia y Anticorrupción.

¿Cómo se vigilará su implementación? Con el monitoreo del sistema y a través de visitas de seguimiento que se realizarán por parte de la Secretaria Técnica y de Planificación y la Secretaria de Participación Transparencia y Anticorrupción de la Presidencia.

¿Habrá informe de seguimiento? Los técnicos responsables del seguimiento deberán elaborar sus informes de seguimiento.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

La lección aprendida en la implementación de la buena práctica es que se puede llegar a un nivel alto de articulación y coordinación entre dependencias del Estado, tal como existió entre las dos Secretarías de la Presidencia que lograron el nivel de convocatoria, participación y apropiación de las instituciones.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

En www.foncionpublica.gob.sv y www.empleospublicos.gob.sv

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información: Ernesto Zúniga. Director de Profesionalización de la Función Pública. ezimiga@presidencia.gob.sv.

II. TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica: Tribunal de Servicio Civil.

2. Título: Título de la buena práctica y el tema que aborda:

Reformas a la Ley de Servicio Civil o Nuevo Marco Legal, enfocadas a la implementación de la Carrera Administrativa.

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

Se preparó por parte de esta Instancia, el anteproyecto de reformas a la LSC y los proyectos de la respectiva Reglamentación General y de Pruebas de Idoneidad, fortaleciendo en estas temáticas lo concerniente a la Carrera Administrativa, específicamente en lo que respecta a las contrataciones de recursos humanos.

La razón de porqué la consideramos como una buena práctica, es porque es el inicio o base para lograr los objetivos que se plantean en las recomendaciones dadas por el MESICIC.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Las razones por las que se desarrolló la buena práctica, es con el propósito de transparentar las contrataciones, actualizar nuestro marco legal y crear y aplicar la parte reglamentaria respecto el tema, así como darles cumplimiento a las recomendaciones del MESICIC.

Transparentar los casos de contrataciones, independientemente de los esfuerzos que haga cada institución para mejorarlos cada día, situaciones que imperarán, mientras no se tome en consideración el planteamiento que ha hecho este Ente Colegiado.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

Para darle cumplimiento a la presente recomendación dada por el MESICIC, el TSC preparó los respectivos documentos antes señalados, por medio de amplias discusiones de los técnicos en la materia y los cuales fueron sometidos a consideración y discusión con las personas involucradas en el tema, por medio de una serie de eventos en donde participaron los siguientes referentes:

- 209 Miembros en representación de las Comisiones de Servicio Civil.
- 140 Representantes del Sector Sindical, pertenecientes a 54 Sindicatos.
- 95 Profesionales representantes de los Titulares Institucionales.
- 444 Participantes aproximadamente.

Los asistentes a dichos eventos consensuaron y avalaron los documentos en referencia.

Para lograr el objetivo anterior, fue necesario tomar experiencias de diálogos, estudios y discusiones de nuestro País y legislación comparada de otros países latinoamericanos, que se visitaron en su momento.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

Actualmente estamos en espera de que las otras instancias competentes hagan lo que constitucionalmente les corresponde, para después continuar nosotros con nuestras actividades.

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

La falta de voluntad política y lo engorroso del tema.

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

El resultado final esperado de la implementación de la buena práctica, es lograr en su plenitud la transparencia en la contratación de recursos, en beneficio del País.

Referente al enfrentamiento de los problemas identificados, no es competencia de este Tribunal, sino simplemente exponer la necesidad de dicho cambio de actitud; este Tribunal ya hizo lo que debería haber hecho y expuesto y estamos en la mejor disposición de que una vez superados los obstáculos, continuar con nuestras responsabilidades.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrán informe de seguimiento?:

Sobre el seguimiento de lo que se ha hecho hasta el momento en este Tribunal, es la Presidencia de la República y la Asamblea Legislativa por razones constitucionales; ya que lo que viene a continuación es aprobar las recomendaciones, las cuales, por razones del tiempo transcurrido, se hace necesario revisarlas.

10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?:

Que se debe ser perseverante para poder lograr nuestros objetivos, en beneficio de nuestro País.

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

Se pueden encontrar en nuestro sitio Web: www.tsc.gob.sv (anteproyecto y proyectos). Aclarando sobre este punto que dichos documentos tienen que ser revisados, en razón del tiempo que ha transcurrido, después de que fueron elaborados, para lo cual el TSC está en la mejor disposición de colaborar en su revisión, toda vez se le dé el aval y los recursos necesarios para continuar trabajando en el tema.

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Lic. Juan Francisco Arévalo, Secretario General del TSC, designado para dar respuesta a la presente temática, de conformidad al Acuerdo de Punto de Agenda de Trabajo de este Tribunal No.4, de fecha 27 de abril del corriente año.

III. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Institución: Nombre de la institución que está implementando la buena práctica: Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de El Salvador

2. Título: Título de la buena práctica y el tema que aborda: Implementación de Procedimientos de Reclutamiento y Contratación de Personal

3. Descripción de la buena práctica: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica:

La implementación de tales procedimientos permite ejecutar un proceso transparente que dé como resultado la incorporación de personas con las competencias requeridas por el puesto para el desempeño del mismo.

4. Razones e importancia: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

Con la implementación de esta práctica se busca garantizar la incorporación o contratación de personas que cumplan los perfiles idóneos para ocupar los cargos asignados.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países?:

El diseño y metodología para la creación de los instrumentos normativos se toman a partir de los lineamientos girados por la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Calidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

6. Implementación: ¿Cómo se está implementando la buena práctica?:

Los procedimientos se activan cuando surge la necesidad de llenar plazas vacantes, siempre y cuando los lineamientos establecidos en la Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público lo permitan.

7. Desafíos: ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?: N/A

8. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Se han identificado beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica?:

Incorporar personal competente, cuya fácil y rápida alineación con los objetivos y metas institucionales, potencien la gestión global del Ministerio de Relaciones Exteriores.

9. Seguimiento: ¿Quién o qué grupos se encargarán de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

El Ministro de Relaciones Exteriores, a través de la Unidad de Recursos Humanos Institucional, es el responsable de dar seguimiento a la implementación de la normativa aplicable a la contratación de personal. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna es el ente encargado de vigilar el cumplimiento de la normativa.

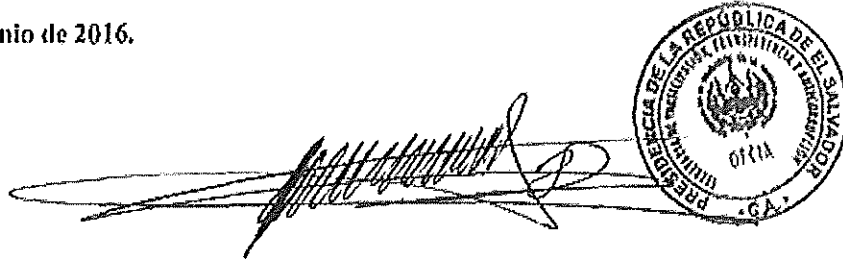
10. Lecciones aprendidas: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica?: N/A

11. Documentos: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica (por ejemplo, enlaces en Internet)?:

Manual de Procedimientos de la Unidad de Planificación, Desarrollo Institucional y Calidad del Ministerio de Relaciones Exteriores.

12. **Contacto:** Con quién comunicarse para recibir mayor información: René Orlando Gutiérrez, Director de Recursos Humanos Institucional.

San Salvador, 15 de junio de 2016.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal features the coat of arms of El Salvador in the center, surrounded by the text "PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR" and "OFICINA DE FORTALECIMIENTO AL CONTROL INTERNO Y AUDITORIA".

Lic. Manuel de Jesús Cruz López
Director

Oficina de Fortalecimiento al Control Interno y Auditoría
Experto alterno ante el MESICIC